



Lanús, 01 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0202.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley 6769/58 -; el Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales suscripto con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentra suscripto el Convenio Marco de Colaboración por las "TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES - SERVICIOS WEV"; entre la Municipalidad de Lanús y la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad;

Que, resulta necesario la implementación de políticas, tendientes a mejorar las cualidades y calidades de los procesos de la Administración Municipal;

Que, en pos de los objetivos de mejorar, renovar, modernizar y enriquecer el trabajo y productividad de las áreas del Municipio, resulta imprescindible generar lazos de colaboración con otras Dependencias Administrativas, consolidando escenarios que sirvan para dar respuesta a las necesidades de los agentes de la comuna y nuestros habitantes;

Que, se continúa con el avance de esta municipalidad, en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión administrativa, incorporando instrumentos para el intercambio electrónico de información, la realización de comunicaciones y presentaciones vía electrónica, todo ello para la agilización de los procesos, en el marco de un procedimiento de modernización y ampliación de los servicios a la comuna;

Que, se tramitó ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires la implementación para el municipio del procedimiento de afectación a protección de la vivienda vía web, según Nota cursada con fecha 18 de noviembre del año 2020;

Que, resulta necesario designar los usuarios administradores del sistema de afectación de protección a la vivienda;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día de la fecha., como usuarios administradores del sistema de afectación a la protección de la vivienda, a las personas que se individualizan en el siguiente listado:

CATOLINO, PABLO	D.N.I. 22.432.514	CUIT /CUIL 20-22432514-3
DIAZ PEREZ, IGNACIO JOSÉ	D.N.I. 29.196.418	CUIT /CUIL 20-29196418-5
GALLO, GASTÓN ALBERTO	D.N.I. 22.923.338	CUIT /CUIL 20-22923338-7
ORONÁ, MARIA FERNANDA	D.N.I. 26.488.846	CUIT /CUIL 27-26488846-3
DE BLASI, PAULA	D.N.I. 16.534.383	CUIT /CUIL 27-16534383-8

Artículo 2°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento las Secretarías de Comunicación Social y de Economía y Finanzas; pase a la Secretaría de Gobierno a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de sus competencias; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.02.01 08:13:13 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.01 11:02:30 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2021.

DECRETO Nº 0203.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y el Expediente N° D-91.283/2019; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. PAULO GASTÓN FLORES, DNI N° 21.738.767;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene por objeto integrar el equipo de trabajo para el análisis y la generación de ideas en el "PLAN ESTRATÉGICO LANUS 2030", desarrollando las tareas según lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Locación suscripto, por el período comprendido entre el mes de enero al mes de junio del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. FLORES, Paulo Gastón, DNI N° 21.738.767, correspondiente al mes de enero del año 2021, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. FLORES, Paulo Gastón, DNI N° 21.738.767, la suma total de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:38:17 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.05
12:51:14 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0204.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes N° 91.163/20 y 91.164/20; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los siguientes Contratos de Obra entre el Sr. Intendente Municipal GRINDETTI, Néstor Osvaldo - DNI 11.553.269 y DI MARIO MARCELO ROBERTO D.N.I N° 21.671.836, y ALEXIS GABRIEL GERONZI, D.N.I N° 30.591.200;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la asistencia técnica en la ejecución de talleres de capacitación en optimización de procesos administrativos internos, y en talleres de capacitación en informática, diseños gráficos y en web, ambos talleres para docentes de escuelas secundarias y públicas ubicadas en la Municipalidad de Lanús a dictarse en el Polo Educativo, ubicado en la calle Osorio 3026, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el período de vigencia de los contratos es del 1° de Enero al 30 de Junio del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese a abonar la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Señor DI MARIO MARCELO ROBERTO , DNI N° 21.671.836, correspondiente al mes de enero de 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) a favor del Señor DI MARIO MARCELO ROBERTO, DNI N° 21.671.836, pagadera en 5 (CINCO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 3º: Reconócese a abonar la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. ALEXIS GABRIEL GERONZI, DNI N° 30.591.200, correspondiente al mes de enero de 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 4º: Autorízase a abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) a favor del Sr. ALEXIS GABRIEL GERONZI, DNI N° 30.591.200, pagadera en 5 (CINCO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas y a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.03
16:27:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.04
10:58:16 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0205.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de

las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas OBRELECTRIC S. R. L. y TECNOTRANS S. R. L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) N° 3.340, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, por un monto total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE);

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) N° 3.340, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020, por un monto de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE), en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.012 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.9 y 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.02.01
13:07:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.01
15:14:44 -03'00'

COUTA
DO Jose
Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.01
13:54:00 -03'00'



Lanús, 01 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0206.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-71 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 25 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO y ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-802-71 del Ejercicio 2020, por un monto total de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-171/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-171/2020, por un monto de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0112, de fecha 20 de enero del año 2021, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 2021.02.01
13:35:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.01
15:09:45 -03'00'

COUTA
DO Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha:
2021.02.01
14:00:58 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0207.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de

las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Empleo, Educación y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de PINTORCITOS;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S. R. L. y CINCUENTA Y NUEVE S. R. L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Empleo, Educación y Deportes emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853 con domicilio en la calle Yatay N° 339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$ 3.739.214 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020, de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de PINTORCITOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2020, solicitada por la Secretaría Empleo, Educación y Deportes, por la suma total de \$ 3.739.214 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853 con domicilio en la calle Yatay N° 339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de \$ 3.739.214 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/20, en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.2.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.02
10:08:13 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
09:13:07 -03'00'

COUTA
DO Jose
Antonio

Firmado
digitalmente
por COUTADO
Jose Antonio
Fecha:
2021.02.02
15:17:10 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0208.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 826.200,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-8/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 826.200,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.12 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.02.02
10:17:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
09:14:48 -03'00'

COUTA
DO Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:27:57 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0209.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio WWW.NOTICIASARG.COM, durante 10 (diez) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de noviembre, inclusive, del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021 a la firma LOPEZ HERNAN GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-23091039-2, Proveedor Municipal N° 5978, con domicilio en la calle Roma N° 2.536, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con LOPEZ HERNAN GABRIEL, C.U.I.T. N°20-23091039-2, Proveedor Municipal N° 5978, con domicilio en la calle Roma N° 2.536, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner de interés municipal en el sitio WWW.NOTICIASARG.COM, durante 10 (diez) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de noviembre, inclusive, del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-21/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA

MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.02 10:05:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.03 10:11:38
-03'00'

COUTADO
Jose
Antonio
Firmado digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:28:44 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0210.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO, por la publicación de un banner en el portal de noticias WWW.LANUSHOY.COM.AR, y la difusión de spot de interés municipal en el programa Tarde o Temprano, durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021 a la firma QUATROMANO AGUSTINA, C.U.I.T. N° 27-31010204-6, Proveedor Municipal N° 5100, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1.553, Piso 2, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 429.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a QUATROMANO AGUSTINA, C.U.I.T. N° 27-31010204-6, Proveedor Municipal N° 5100, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1.553, Piso 2, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner en el portal de noticias WWW.LANUSHOY.COM.AR, y la difusión de spot de interés municipal en el programa "Tarde o Temprano", durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-27/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 429.000,00 (PESOS

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA
Pablo
Fecha: 2021.02.02 10:01:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
10:15:00 -03'00'

COUTADO
O Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:29:29 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0211.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la difusión de un banner en el Portal de noticias www.lapoliticaonline.com, durante once (11) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de diciembre, inclusive, del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021 a la firma LA POLITICA ONLINE S.A., C.U.I.T. N° 30-71161882-8, Proveedor Municipal N° 4367, con domicilio en la Av. Callao N° 625, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 924.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma LA POLITICA ONLINE S.A., C.U.I.T. N° 30-71161882-8, Proveedor Municipal N° 4367, con domicilio en la Av. Callao N° 625, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la difusión de un banner en el Portal de noticias www.lapoliticaonline.com, durante once (11) meses consecutivos, desde el mes de febrero al mes de diciembre, inclusive, del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-30/2021, solicitada por la

Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 924.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.02 10:00:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
09:16:10 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:32:27 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0212.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en la página web WWW.ARRIBALANUS.COM.AR, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021, a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA, C.U.I.T. N° 27-22750094-3, Proveedor Municipal N° 3872, con domicilio en la calle Mendoza N° 3.464, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA, C.U.I.T. N° 27-22750094-3, Proveedor Municipal N° 3872, con domicilio en la calle Mendoza N° 3.464, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en la página web WWW.ARRIBALANUS.COM.AR, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-34/2021, solicitada por la Secretaría de

Comunicación Social, por la suma total de \$ 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.02 10:06:59
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
09:17:05 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio
Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:34:13 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0213.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021, a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, por la suma de \$ 710.000,00 (PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ARCE EDUARDO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 710.000,00 (PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha:
2021.02.02
16:51:08 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
14:59:53 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.03
13:37:24 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0214.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-2/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de

las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-2 del Ejercicio 2021, referente a nueve (9) meses de servicio de HONORARIOS PROFESIONALES;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas XIMPLIFY S.A.S. y CANEPA MARIA LAURA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 29 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma CANEPA MARIA LAURA, CUIT N° 27-23960653-4, Proveedor Municipal N° 4.944, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 60, de la Localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 615.150,00 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-2 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a nueve (9) meses de servicios profesionales en materia de Seguridad, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-2/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 615.150,00 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma CANEPA MARIA LAURA, CUIT N° 27-23960653-4, Proveedor Municipal N° 4.944, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 60, de la Localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, nueve (9) meses de servicio de HONORARIOS PROFESIONALES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-2/2021, por la suma de \$ 615.150,00 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por ZAMPINI
Barbara Ornella
Fecha: 2021.02.02 13:52:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
15:00:58 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.03
13:34:35 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0215.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las

provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-5 del Ejercicio 2021, referente a 2.600 (dos mil seiscientos) horas de servicio de MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 29 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.456.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-5 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a 2.600 (dos mil seiscientas) horas de servicio de MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.456.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, 2.600 (dos mil seiscientas) horas de servicio de MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-5/2021, por la suma de \$ 1.456.000,00

(PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2021.02.02
13:53:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
15:02:15 -03'00'

COUTADO
O Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.03
13:38:08 -03'00'

Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0216.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 8.801; la Ordenanza N° 9.667 promulgada por el Decreto N° 1.122/03; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° 90.921-D-2019; el Expediente S-92539/21; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, una de las misiones del S.A.M.O. es proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, la ejecución y coordinación del Sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la Ley N° 8.801;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, suscribió los Contratos de Locación, con los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica;

Que, los montos serán abonados con los fondos del Programa S.A.M.O. con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ellos, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1° de enero del año 2021 al 30 de junio del año 2021, inclusive.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa S.A.M.O.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.02.02
12:39:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
09:21:50 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:35:06 -03'00'

ANEXO I

SAMO						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	PERÍODO		MONTO	FUNCION
GONZALEZ	HERNAN ABEL	37.120.125	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
LOPEZ	JIMENA AYELEN	36.696.473	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
MACCARRONE	YANINA ESTER	32.660.949	01/01/2021	30/06/2021	\$8,000	DATA ENTRY
MUSSE	SOFIA	40.770.265	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
NARVAEZ LENCI	ALBA MARINA	36.849.098	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
RIOS	EMANUEL JESUS	33.737.757	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY
SANABRIA	ROBERTO EZEQUIEL	38.390.569	01/01/2021	30/06/2021	\$27,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
VILLALBA	FRANCISCO MARIO	21.837.070	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	DATA ENTRY

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.02
12:40:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
09:44:24 -03'00'

Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.430/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021 y;

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2021;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio, inclusive, del año 2021, que se encuentran agregados en el Expediente N° S-92.513/2021, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorícese a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de 15 (quince) personas, mensuales.



Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2021.02.03
12:41:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
09:22:47 -03'00'

ANEXO 1

SENGAR						
APELLIDO	NOMBRE	Caja	PERÍODO		MONTO	FUNCIONES
BELAVIA	ENZO MATIAS	40.155.100	01/01/2021	30/06/2021	\$14.000	Data entry
BRAVO	BARTOLINA	11.791.857	01/01/2021	30/06/2021	\$14.000	Data entry
COMI	MARIA SOL	33.443.474	01/01/2021	30/06/2021	\$14.000 por taller	Tallerista
CUADROS	MARINA CEOLIA	25.100.465	01/01/2021	30/06/2021	\$17.000	Data entry
DENEZCULIK	CRISTIAN	31.321.787	01/01/2021	30/06/2021	\$17.000	Data entry
DIAZ	MARINA ANDREA	23.600.458	01/01/2021	30/06/2021	\$17.000	Data entry
DURAN	OSVALDO LUIS	14.085.188	01/01/2021	30/06/2021	\$14.000	Data entry
GUARINI	MARILIA	25.696.053	01/01/2021	30/06/2021	\$17.000	Data entry
GONZALEZ	MIREIAM ETHEL	15.850.211	01/01/2021	30/06/2021	\$15.000 por taller	Tallerista
GUTIERREZ	MARTA BEATRIZ	21.082.408	01/01/2021	30/06/2021	\$17.000	Data entry
LLANDET	DOMINA LAURA	28.679.452	01/01/2021	30/06/2021	\$17.000	Data entry
AGUIRRE	BRIAN NICOLÁS	39.852.195	01/01/2021	30/06/2021	\$40.000	Tareas administrativas y relevamiento de prescripciones
PROE	KARINA ALEMORA	23.522.986	01/01/2021	30/06/2021	\$25.000	Tareas administrativas
RIOCELME LAZO	FLORENCIA CAMILA	41.884.492	01/01/2021	30/06/2021	\$25.000	Tareas administrativas
SAMUELIO BENITEZ	MARY STELLA	92.589.438	01/01/2021	30/06/2021	\$14.000	Data entry
SARRIA	GRACIELA BEATRIZ	14.148.401	01/01/2021	30/06/2021	\$50.000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización

SIEMI
Gustav
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIEMI Gustav
o Ariel
Fecha: 2021.02.03
12:02:06 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
09:46:17 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.03
13:06:14 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0218.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaria de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-57 del Ejercicio 2020, referente a 12 (meses) de SERVICIO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN - SOFTWARE DE GESTIÓN;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas RINALDO HERNAN JAVIER y EAX TECHNOLOGY S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaria de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 01 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma RINALDO HERNAN JAVIER, CUIT N° 20-26472513-6, Proveedor Municipal N° 5.433, con domicilio en la calle Miró N° 2.246, Piso 1°, de la Localidad de Villa Luzuriaga, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 354.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-57 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a 12 (meses) de SERVICIO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN - SOFTWARE DE GESTIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2020, solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 354.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma RINALDO HERNAN JAVIER, CUIT N° 20-26472513-6, Proveedor Municipal N° 5.433, con domicilio en la calle Miró N° 2.246, Piso 1°, de la Localidad de Villa Luzuriaga, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de 12 (meses) de SERVICIO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN - SOFTWARE DE GESTIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2020, por la suma de \$ 354.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2021.02.02
13:54:30 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
15:04:38 -03'00'

COUTAD
O Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.03
13:40:10 -03'00'



Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.463 de fecha 25 de junio del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° del Decreto N° 2.463, de fecha 25 de junio del año 2019, establece la reglamentación referente al “Régimen de regularización de Deuda Administrativa Voluntaria” para los Derechos de Construcción;

Que, se hace necesario establecer modificaciones a la reglamentación mencionada precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase que para las deudas por Derechos de Construcción, el monto máximo de deuda para acceder al “Régimen de regularización de Deuda Administrativa Voluntaria”, es de \$ 2.000.000, (PESOS DOS MILLONES); debiéndose para acceder al plan de cuotas, ingresar un anticipo del 20 % (VEINTE POR CIENTO), y se otorgará un máximo de hasta 6 (SEIS) cuotas.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:37:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
09:49:16 -03'00'

Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0220.

VISTO

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas Nros. 25/2014 y 26/2014; el Expte. N° 1000-945494-C-2021-0; y

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A., en representación de la citada empresa, presenta Nota de fecha 05 de enero del año 2021, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando los servicios con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra, como hasta el presente;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados, reclamando para los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, un aumento del 42,60% y 44,64%, respectivamente;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos; lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A., reflejando para el Servicio de

Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 38,28%, y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 38,78%;

Que, habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que, la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que obra en Anexo I, y forma parte del presente, de fecha 02 de febrero del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma COVELIA S.A.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese a la empresa; y archívese.

2

COUTA
DO Jose
Antonio
Firmado digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:58:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
09:30:45 -03'00'

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitaciones Públicas N° 25/2014 y 26/2014 COVELIA S.A. representada por el Sr. Ricardo DEPRESBITERIS en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referidas a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, respectivamente, la cual tramita por Expediente N° 84088/2016 y fueran adjudicados mediante Decretos N° 176/2014 y 117/2014, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 05/01/2021 la empresa COVELIA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de Enero de 2021.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica del MUNICIPIO el incremento de costos de los Servicios representan, para el mes de enero de 2020, un 38,28% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y un 38,78% para el Servicio de Barrido y Limpieza, ambos medidos respecto de la última Redeterminación aprobada.
- 4) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2021, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

- a) Días Hábiles: \$ 4.072.884,34
- b) Días Feriados: \$ 6.068.596,18

Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

- a) Días Hábiles: \$ 1.400.168,38
- b) Días Feriados: \$ 2.086.196,32

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 5) Se deja establecido que los porcentajes de incremento de ambos Servicios será aplicado también a las Addendas que cuente el Contrato Vigente, por lo que, los nuevos valores correspondientes a las Addendas de los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2021, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

- a) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Hábiles: \$ 733.119,19
- b) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Feriados: \$ 1.092.347,30
- c) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Hábiles: \$ 209.226,61
- d) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Feriados: \$ 311.747,61

Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

- a) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Hábiles: \$ 252.030,25
- b) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Feriados: \$ 375.515,34

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 6) La empresa COVELIA S.A. acepta los valores Redeterminados por el MUNICIPIO y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 02 días del mes de febrero de 2021.

COUTADO Jose Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.02 16:44:01 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.03 09:31:16 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0221.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculados con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 5, para el día 08 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 55.080.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1º del presente. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 35, Partida 3.3.6., F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.03 07:43:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.03 15:09:43 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.03 13:55:47 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0222.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 6, para el día 09 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.653.758,78 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1º del presente. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/2020), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04, Cat. Prog. 55, Partidas 2.3.4., 2.9.1., 2.9.5. y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.03
18:09:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.04
14:02:21 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.04
13:19:56 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0223.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 4, para el día 17 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **PANCARTAS, CARTELES, BANNERS Y VINILOS**, Presupuesto Oficial de \$ 3.989.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 201-14/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17; Unidad Ejecutora 201; Categoría Programática 01, Partida 2.3.4., 2.9.9. y 3.5.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.04 09:37:41
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.05
10:01:42 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.04
13:20:50 -03'00'

Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0224.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 5, para el día 18 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA**, Presupuesto Oficial de \$ 4.920.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 801-6/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 801; Categoría Programática 20, Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0112, de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 2021.02.04
10:11:30 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.04
14:37:19 -03'00'

Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0225.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 6, para el día 17 de Febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **JUEGOS DE PLAZA**, Presupuesto Oficial de \$ 2.163.633,66 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 207-38/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01, Partida 4.3.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.03 19:27:02 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.04 14:39:29 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.04 14:20:26 -03'00'

Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0226.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-28/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 7, para el día 19 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE LIMPIEZA DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, Presupuesto Oficial de \$ 3.612.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 207-28/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 21 - Partida 3.3.7. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.03
19:25:46 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.04 14:40:46 -03'00'

COUTAD
O Jose
Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.04
14:19:43 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0227.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-11/2021 referente al mantenimiento y reparación de vehículos; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-11/2021, referente al mantenimiento y reparación de vehículos;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 56/2021, por la suma total de \$ 21.824 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 21.824 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) correspondiente a la Orden de Compra N° 56/21, Registro de Compromiso N° 55-0-127, perteneciente a la Firma ORGANIZACIÓN SUR S. A. - CUIT N° 30-51626372-1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 00112, de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2021.02.03
10:06:19 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
15:05:31 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.03 13:57:18
-03'00'

Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0228.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-23/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 8, para el día 19 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**, Presupuesto Oficial de \$ 2.337.720,00 (PESOS DOS MIILONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 302-23/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 41 - Partida 3.3.9. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112, de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2021.02.03
10:08:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
15:06:15 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.03
13:58:16 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0229.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 9, para el día 03 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **FLYERS, ETIQUETAS, LIBROS Y CALCOS**, Presupuesto Oficial de \$ 3.996.504,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01 –Partidas 2.9.2. y 3.5.3. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.03 09:56:03 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
15:14:04 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.03
14:01:40 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0230.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-2/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-2 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de quinientas cincuenta y seis (556) unidades de GARRAFAS de diez (10) kilos de Gas Butano y ciento cincuenta y seis (156) unidades de CILINDROS DE GAS PROPANO de cuarenta y cinco (45) kilos, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 25 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;



Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas DALE GAS S.A. y ALONSO Y CIA. S.C.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 01 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma DALE GAS S.A., CUIT N° 30-70747470-6, Proveedor Municipal N° 3.069, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.102, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 690.400,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-2 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de quinientas cincuenta y seis (556) unidades de GARRAFAS de diez (10) kilos de Gas Butano y ciento cincuenta y seis (156) unidades de CILINDROS DE GAS PROPANO de cuarenta y cinco (45) kilos, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche de Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-2/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 690.400,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma DALE GAS S.A., CUIT N° 30-70747470-6, Proveedor Municipal N° 3.069, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.102, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de quinientas cincuenta y seis (556) unidades de GARRAFAS de diez (10) kilos de Gas Butano y ciento cincuenta y seis (156) unidades de CILINDROS DE GAS PROPANO de cuarenta y cinco (45) kilos, para ser utilizados en los distintos Comedores y Copas de Leche del distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-2/2021, por el monto detallado en el artículo

1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.03
12:47:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.03
15:07:52 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.03
14:02:51 -03'00'



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0231.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2021, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO de ochocientos (800) gramos, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social,

en los distintos programas dependientes de la Secretaría mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, por la suma de \$ 5.640.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), resultando su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4.885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte mil (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO de ochocientos (800) gramos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 5.640.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13, Categoría Programática 37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 00171, de fecha 28 de enero del año 2021.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.03
12:53:16 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.04
10:34:48 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.03
14:05:24 -03'00'

Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0232.

VISTO

La Constitución Nacional de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020 y sus modificatorios; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Expediente N° 90.923-D-2019, el Expediente N° 95.540-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, se autoriza la locación de servicios y obra de personal profesional y no profesional;

Que, el mencionado Convenio tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables;

Que, las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, solicitó la contratación de los servicios de los contratistas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios durante los períodos, para las tareas y los montos que allí se indican;

Que, los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Categoría Programática 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscritos entre el Secretario de Salud y los contratistas cuyos datos se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales y por los períodos que allí se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo al Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Programa 51, Fuente de financiamiento 1.3.2, partida presupuestaria 3.9.9, del presupuesto de Gastos Vigentes

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.03
16:53:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.05
09:58:51 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.04
13:21:29 -03'00'

ANEXO I

PROTEGER						
Apellido y Nombre		Dni	Función	Período		Monto
BONICOLI	SILVANA EDITH	21.486.064	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS OESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
GAYOL	JORGE EUGENIO	27.236.709	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS OESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
GRIMOLDI	CARLOS TOMAS	39.184.283	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000
LÓPEZ	RAÚL CLEMENTINO	10.580.355	COORDINACIÓN DE SISTEMATIZACION DE PACIENTES	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
MOLINA	LILIANA BEATRIZ	27.878.442	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000
SABATINO	MARÍA GABRIELA	25.106.975	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
SANCHEZ	LUCIANO EMANUEL	36.527.936	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS ESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
SANCHEZ	CHRISTIAN DANIEL	29.434.768	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS ESTE	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000
WEINSTOCK	TAMARA ETHEL	29.697.003	COORDINACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.03
16:54:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.05
09:59:34 -03'00'

Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0233.

VISTO

La Constitución Nacional de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020 y sus modificatorios; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Expediente N° 91.534-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, resulta necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que preste servicios como enfermera de guardia durante la Contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección de Emergencias, de la Secretaria de Salud, por la suma de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL) por cada guardia de 24 horas efectivamente realizadas, quedando prohibido realizar más de 15 (quince) guardias mensuales por enfermero;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorícese a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, la suma mensual que corresponda, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Dirección de Emergencia y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.03
16:55:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.05
09:54:40 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.04
13:22:55 -03'00'

ANEXO I

Enfermero de Guardia Covid				
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período	
AGUIRRE JUAN MANUEL	ENFERMERÍA	31.839.781	01/01/2021	30/06/2021
ALES MATIAS LEONARDO	ENFERMERÍA	30.810.433	01/01/2021	30/06/2021
ALVARENGA FRANCISCO JAVIER	ENFERMERÍA	13.562.434	01/01/2021	30/06/2021
ALVAREZ GAMBOA YOMAIRA CELINA	ENFERMERÍA	95.441.388	01/01/2021	30/06/2021
ANTOLICHE CASAL ALDANA AYELEN	ENFERMERÍA	34.513.247	01/01/2021	30/06/2021
BARRIOS VICTOR ANDRES	ENFERMERÍA	20.878.025	01/01/2021	30/06/2021
BIDART GERMAN DIEGO	ENFERMERÍA	26.933.722	01/01/2021	30/06/2021
CARABAJAL DIEGO ROBERTO	ENFERMERÍA	28.833.433	01/01/2021	30/06/2021
COGIONIS CAROLINA VERONICA	ENFERMERÍA	23.600.449	01/01/2021	30/06/2021
CORREA ROMINA DEL CARMEN	ENFERMERÍA	28.369.162	01/01/2021	30/06/2021
CUELLO DIEGO RODRIGO	ENFERMERÍA	27.151.681	01/01/2021	30/06/2021
GALLARDO SERGIO ISMAEL	ENFERMERÍA	23.375.308	01/01/2021	30/06/2021
GARCIA SANDRA VERONICA	ENFERMERÍA	29.124.749	01/01/2021	30/06/2021
GOMEZ DARIO DAMIAN	ENFERMERÍA	25.415.275	01/01/2021	30/06/2021
GOMEZ VERONICA SOLEDAD	ENFERMERÍA	31.534.673	01/01/2021	30/06/2021
IBARROLA ALIENDE GRETTEL MARGARITA	ENFERMERÍA	27.728.866	01/01/2021	30/06/2021
LAMAS MARIANO MIGUEL	ENFERMERÍA	23.102.401	01/01/2021	30/06/2021
LECCOUNA VALERIA ANGELICA	ENFERMERÍA	26.084.804	01/01/2021	30/06/2021
MARTINETTI SANDRA LORENA	ENFERMERÍA	25.551.804	01/01/2021	30/06/2021
MÜLLER LILIA ELISA	ENFERMERÍA	33.951.780	01/01/2021	30/06/2021
NAYESCA YERALDIN GUARAPANO	ENFERMERÍA	95.915.132	01/01/2021	30/06/2021
ORTIZ VANINA GISELA	ENFERMERÍA	28.800.871	01/01/2021	30/06/2021
PALACIOS SABRINA SOLEDAD	ENFERMERÍA	29.186.861	01/01/2021	30/06/2021
ROCHA OLGA BEATRIZ	ENFERMERÍA	14.158.737	01/01/2021	30/06/2021
ROJAS MARINA FLORENCIA	ENFERMERÍA	34.383.522	01/01/2021	30/06/2021
SEGOVIA JULIANA VANESA	ENFERMERÍA	28.465.942	01/01/2021	30/06/2021
SOLIS LAURA ANALIA	ENFERMERÍA	28.107.296	01/01/2021	30/06/2021
SULTAIZ ROCIO BELEN	ENFERMERÍA	34.417.912	01/01/2021	30/06/2021
VILLA EZEQUIEL NICOLAS	ENFERMERÍA	27.680.825	01/01/2021	30/06/2021
SPERONI LAURA MARCELA	ENFERMERÍA	31.252.101	01/01/2021	30/06/2021

SIELI
 Firmado digitalmente por SIELI
 Gustavo Ariel
 Fecha: 2021.02.03
 16:55:37 -03'00'



GRINDETTI
 Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
 Fecha: 2021.02.05
 09:56:53 -03'00'

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Innovación y Procesos Administrativos Ariel Gustavo BARROS, Legajo N° 29265/6 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporase a partir del día 1° de enero de 2021, al agente Ariel Gustavo BARROS, Legajo N° 29265/6, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Innovación y Procesos Administrativos de la Secretaría Jefatura de Gabinete en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Viquez
Secretario de Salud
Municipalidad de San Juan

Comunidad Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Comunidad Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de San Juan

Comunidad Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000
Calle 10 de Agosto No. 1000

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...*Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2021, referente a la adquisición de 9.000 (nueve mil) kilos de PAPA BLANCA, 8.100 (ocho mil cien) kilos de CEBOLLAS BLANCAS, 5.400 (cinco mil cuatrocientos) kilos de ZAPALLO y 6.300 (seis mil trescientos) kilos de ZANAHORIAS, para ser utilizados en comedores del distrito, donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, CUIT N° 20-17224201-5, por la suma de \$ 1.838.700 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO – DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, CUIT N° 20-17224201-5, Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2557 - Depto. 3, de la Localidad de San Justo, del Partido de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 9.000 (nueve mil) kilos de PAPA BLANCA, 8.100 (ocho mil cien) kilos de CEBOLLAS BLANCAS, 5.400 (cinco mil cuatrocientos) kilos de ZAPALLO y 6.300 (seis mil trescientos) kilos de ZANAHORIAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizados en comedores del distrito, donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, por la suma de \$ 1.838.700 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 00171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.05 10:45:53
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.05
12:56:03 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:41:07 -03'00'



Lanús, 04 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0236.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; las Solicitudes de Pedido N° 3-302-6 y 3-302-7/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-6 del Ejercicio 2021, referente al servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", para uso en operativo de seguridad ubicado en Villa Porá - Posadas y Maure - Lanús Este -, Catamarca y Hornos - Lanús Oeste -, y en la calle Achával N° 2.637, - Lanús Este -, y la Solicitud de Pedido N° 3-302-7 del Ejercicio 2021, referente al servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS", para ser instalados en el Playón Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -, y en el bajo Puente Quindimil, para base seguridad ciudadana;



Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas BASANI S.A. y ECOSAN S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 02 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "ECOSAN S.A." - C.U.I.T. N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, piso "F", de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.474.512,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE), correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-6 y 3-302-7 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", para uso en operativo de seguridad ubicado en Villa Porá - Posadas y Maure, Lanús Este -, Catamarca y Hornos - Lanús Oeste -, y en la calle Achával N° 2.637, - Lanús Este -, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-6/2021, y el servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS", para ser instalados en el Playón Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 -, y en el bajo Puente Quindimil para base seguridad ciudadana, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-7/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y

Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.474.512,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “ECOSAN S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, piso “F”, de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS Y MÓDULOS”, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-6 y 3-302-7/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 2021.02.04 14:56:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.05 12:48:45 -03'00'

COUTADO
O Jose
Antonio

Firmado digitalmente por COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2021.02.05 11:44:16 -03'00'



Lanús, 04 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0237.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la puesta en valor de Centros Educativos Municipales;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de enero del año 2021 a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas MIGLIORE S.R.L., DI TORO HNOS S.A. y MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 02 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MIGLIORE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la Av. San Martín N° 3.219, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.930.290,50 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la puesta en valor de Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.930.290,50 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "MIGLIORE S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la Av. San Martín N° 3.219, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la puesta en valor de Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.2.2, 2.3.4, 2.5.5, 2.7.5, 2.9.9 y 4.3.8- F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.04
10:22:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.05
12:57:00 -03'00'

COUTADO
Jose
Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:32:35 -03'00'

Lanús, 05 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0238.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **MEDALLAS DE DISTINCION**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública N° 7, para el día 11 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **MEDALLAS DE DISTINCION**, solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.662.330,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02, Cat. Prog. 23, Partida 2.9.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:37:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.05
13:03:22 -03'00'

Lanús, 05 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0239.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2021, referente al servicio de LAVADO DE VEHÍCULOS, según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 28 de enero del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2021 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - C.U.I.T. N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma “FONTANELLA RAUL ANDRES” - CUIT N° 20-04304378-2, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “LAVADO DE VEHÍCULOS”, según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-1/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el artículo 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase

fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**SIELI
Gustavo
Ariel** Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.05
10:59:22 -03'00'

**GRINETTI
Nestor Osvaldo** Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.05 12:55:17
-03'00'

**COUTAD
O Jose
Antonio** Firmado digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:41:45 -03'00'

Lanús, 05 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2021, referente a un (1) mes de ALQUILER DE MÓVIL, para testeos rápidos de casos sospechosos de COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 12 de enero del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2021 a la firma UNA MENOS SRL - CUIT N° 30- 70939297-9, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS SRL, CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.106, Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) mes de ALQUILER DE MÓVIL, para testeos rápidos de casos sospechosos de COVID-19, en el marco de la pandemia, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
12:56:45 -03'00'

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.05
11:02:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.05
13:09:29 -03'00'



Lanús, 05 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0241.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172 con fecha 10 de octubre de 2013, y sus sucesivas prórrogas; el Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018; la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 10°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del Secretario del ramo y del Contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.908, de fecha 30 de agosto del año 2019, se prorroga la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS dispuesta por la Ordenanza N° 11.548, por el término de 24 (veinticuatro) meses;

Que, por Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018, el Municipio de Lanús se adhiere al régimen de la Ley "Emergencia en seguridad pública y en política de seguridad penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021, para la adquisición de un VEHÍCULO CAMIONETA PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA COLOR BLANCO;

Que, la Solicitud mencionada se gestiona a efectos de ampliar la flota destinada a la ejecución de operativos y trabajos en materia de narcotráfico que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en conjunto con otras fuerzas de seguridad, permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjunta a la actuación, 2 (dos) presupuestos y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente al vehículo objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021, a la Firma "ORGANIZACIÓN SUR S.A." - C.U.I.T. N° 30-51626372-1, por la suma de \$ 4.530.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ORGANIZACIÓN SUR S.A. - C.U.I.T. N° 30-51626372-1, Proveedor Municipal N° 2967, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.185, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de un VEHÍCULO CAMIONETA PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA COLOR BLANCO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-25/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 4.530.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Decreto N° 0112 de fecha 20 de enero del año 2021; y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2021.02.05
10:57:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.05
13:04:07 -03'00'

2
COUTADO
O Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:39:52 -03'00'

Lanús, 05 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0242.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.;

Que, en dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Inciso 2 del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997, en su aspecto cuantitativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley 9.507, para el personal del Municipio de Lanús, a partir del 1° de enero del año 2021 y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, inclusive, reconociéndose los servicios prestados por esa entidad aseguradora a partir del 1° de enero del año 2021, y la facturación correspondiente.

Artículo 2º: ALCANCES DE LA COBERTURA: Para el citado seguro, la cobertura contempla los riesgos de muerte, en todas sus causales, como así también incapacidad total y permanente.

Artículo 3°: COSTO DEL SEGURO: Para el seguro que nos ocupa, la evaluación del costo es por la suma de \$ 416.666,67 mensuales (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), desde el mes de Enero de 2021 hasta el mes de Diciembre de 2021, siendo por la suma total de \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES).

Artículo 4°: CAPITAL ASEGURADOS: El capital asegurado surge de acuerdo con el Decreto Ley N° 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 04 de marzo del año 1980, y sus modificaciones obrantes en el Decreto Ley 9614/80, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma de \$ 4.850.000,00. (PESOS CUATRO MILLENOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" y la suma de \$ 150.000,00. (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6°: El pago a Provincia Seguros S.A., se efectuará mensualmente a partir del mes de enero del año 2021, en base a la facturación que se recibe de la empresa. La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General al efectuarse la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, el cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes de liquidación.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a hacer efectiva la factura a favor de Provincia Seguros S.A., la que habrá de presentar a mes vencido a esta Comuna, en concepto de cobertura del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley N° 9507.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose
Antonio
Firmado digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
11:39:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.05
12:49:32 -03'00'



Lanús, 05 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0243.

VISTO

Los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Resolución Municipal N° 308/2020 que establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 701-21/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, se declara la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, para la adquisición de MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante convenio suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a adquisición pública mediante compulsa de precios; adquisición de MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social,

en el marco de la emergencia alimentaria, para el día 25 de febrero del año 2021, a las 13.00hs., solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 54.686.500,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la adquisición dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13, Cat. Prog. 58, Partida 2.1.1, Objeto del gasto 5.1.4., F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.05 13:11:36
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.05
13:22:49 -03'00'

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.05
13:18:54 -03'00'

Lanús, 08 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0244.

VISTO

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas Números 25/2014 y 26/2014; el Decreto N° 220/2021, el Expediente Número 1000-945494-C-2021-0; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 220/2021, de fecha 02 de febrero del año 2021, aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que establece los nuevos precios de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, y de Barrido y Limpieza, con vigencia a partir del 1° de enero del año 2021;

Que el Presidente de la empresa COVELIA S.A., presenta nota de fecha 04 de febrero del año 2021, mediante la cual solicita que se reconozcan los nuevos montos aprobados por Decreto N° 220/2021, a los Servicios efectivamente prestados en el mes de enero del año 2021;

Que la Dirección de Contaduría General ha efectuado el cálculo correspondiente a la diferencia por los servicios prestados en el mes de enero del año 2021, entre los montos a valores vigentes a partir de dicho mes y los efectivamente abonados, arrojando el mismo una diferencia a favor de la empresa de \$ 48.319.824,99 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente, dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el pago a la firma COVELIA S.A. de la suma de pesos de \$ 48.319.824,99 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), en concepto de Redeterminación de Precios del mes de enero del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la sumas que surjan de la aplicación de lo previsto en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; notifíquese a la empresa COVELIA S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.08
13:11:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.08
17:33:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.08 16:17:52
-03'00'

Lanús, 08 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.909/2020 y 2.308, Segundo Llamado; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.909/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 32, Primer Llamado, para contratar la Obra PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NÉSTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Orán y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de la Licitación Pública N° 32 llevada a cabo el día 20 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs, referente a la Obra antes mencionada, surge que se presentó un solo oferente, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Que, por Decreto N° 2.308/2020 se llamó a Licitación Pública N° 32, Segundo Llamado, para contratar la obra antes indicada;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. e HIDROSKY S.A.;

Que, la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Firma HIDROSKY S.A., quedó desestimada en el acto de apertura por no presentar la garantía de manteniendo de oferta;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.800,00 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL), la oferta de la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 6.930.934,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO), es un 19,5 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 03, de fecha 18 de enero del año 2021, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación de referencia a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 19,5 % por encima del Presupuesto Oficial; y encuadrando la presente Contratación dentro del artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 32, segundo llamado, llevada a cabo el día 10 de diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.308/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NÉSTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Orán y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Chaco N° 848, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 6.930.934,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 32, segundo llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-80.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.59 Puesta en Valor Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Néstor Kirchner, Partida 4.2.2. Construcciones en

Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Tesoro Municipal, del presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 32, segundo llamado.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.02.08
10:10:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.08
17:19:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.08 16:11:04
-03'00'



Lanús, 08 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0246.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el portal www.eltermometroweb.com; y referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "el termómetro" radio, que se trasmite por fmq 93.5 y fm secla 106.1, durante diez meses (10) consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021, a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN - CUIT N° 20-32394572-2, por la suma de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN - CUIT N° 20-32394572-2, Proveedor Municipal N° 5713, con domicilio en la calle Liniers N° 287, de la Localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la la publicación de un banner de interés municipal en el portal www.eltermometroweb.com, y a la difusión de un spot de interés municipal en el programa "el termómetro" radio, que se trasmite por fmq 93.5 y fm secla 106.1, durante diez meses (10) consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la

Solicitud de Pedido N° 3-201-37/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.08 11:03:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.08
17:26:19 -03'00'

SCHIAVONE Damían

Firmado digitalmente por SCHIAVONE
Damían
Fecha: 2021.02.08 16:14:24 -03'00'

Lanús, 08 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0247.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de \$ 448.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma directa a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 448.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.08
12:13:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.08
17:29:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.08 16:15:54
-03'00'



Lanús, 08 de febrero de 2021.-

DECRETO N° 0248.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas

las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de un (1) VEHÍCULO;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 20 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas BUENOS AIRES SUR AUTO S.A. y MARINARO E HIJO S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 03 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma BUENOS AIRES SUR AUTO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71433005-1, Proveedor Municipal N° 4810, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 12.788, de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.693.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de 1 (un) VEHÍCULO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2020, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.693.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "BUENOS AIRES SUR AUTO S.A." - C.U.I.T. N° 30-71433005-1, Proveedor Municipal N° 4810, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 12.788, de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 1 (un) VEHÍCULO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.08
10:56:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.08
17:22:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.08 16:12:50
-03'00'

Lanús, 08 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0249.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0061/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-101; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0061/2021 se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, debido a un error material, se ha consignado un monto incorrecto en el artículo 2° del Decreto mencionado;

Que, ante tal circunstancia resulta necesario rectificar el artículo 2° del Decreto N° 0061/2021;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 2º del Decreto N° 0061/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º:** Adjudicase el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Cerretti N° 850, Piso PB, Dpto. 1, de la localidad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown y constituido en la calle Tucumán N° 2726, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 6.900.750,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de la Licitación Pública N° 42, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-101."

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.02.08
16:00:33 -03'00'



**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.08 17:02:39
-03'00'

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.02.08
16:15:35 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.08
17:37:57 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Adelaida IBAÑEZ, Legajo N° 27740/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia de la agente Adelaida IBAÑEZ, Legajo N° 27740/6, D.N.I. N° 12.585.891, al cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06 000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrando una antigüedad de dos (02) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sig. date: 10/01/2021 09:33:59
Expiration Date: 01/01/2027 01:00:00 P. M.

Documento firmado digitalmente por



Pablo Cristian Basso
Ministero de Salud
Intendencia de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sig. date: 11/01/2021 09:50:13
Expiration Date: 01/01/2027 01:00:00 P. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sig. date: 15/01/2021 09:20:20
Expiration Date: 12/10/2026 17:14:43

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN BOSCHIONE
Secretario de Comercio y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sig. date: 17/01/2021 08:09:56
Expiration Date: 02/10/2026 01:00:00 P. M.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINCETTI
Intendencia del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sig. date: 06/02/2021 09:11:17 P. M.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0257

LANÚS, 00 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso b) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Mariano Nicolás REPETTO, Legajo N° 27970/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Aceptase a partir del día 4 de enero de 2021, la renuncia del agente Mariano Nicolás REPETTO, Legajo N° 27970/7, D.N.I. N° 37.871.315, al cargo categoría 285, con funciones de Fotógrafo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.f.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de dos (02) años y tres (03) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/01/2023 11:49:13
Expiration date: 20/01/2023 03:15:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/01/2023 11:23:34
Expiration date: 21/01/2023 15:17:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2023 09:57:14
Expiration date: 25/01/2023 12:16:49

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/01/2023 08:09:26
Expiration date: 27/01/2023 01:22:12 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/01/2023 11:02:58
Expiration date: 28/01/2023 03:15:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Diego Rodrigo DIEZ GOMEZ, Legajo N° 290874.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 6 de enero de 2021, la renuncia del agente Diego Rodrigo DIEZ GOMEZ, Legajo N° 290874, D.N.I. N° 17.751.280, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, Equilibrará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Dirección de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 18/01/2023 18:04:54
Expiration Date: 05/01/2023 01:25:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Pedro Carlos Méndez
Gobernador de Asturias
Municipio de Lugo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 18/01/2023 17:12:19
Expiration Date: 07/01/2023 02:19:27

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 18/01/2023 18:26:30
Expiration Date: 14/01/2023 17:14:47

Documento firmado digitalmente por



LUC DABAN BOLEVARES
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 07/01/2023 06:10:56
Expiration Date: 09/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendencia del Municipio de Lugo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/01/2023 17:55:12
Expiration Date: 04/01/2023 09:15:51 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto - Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora María Isabel CORDOBA, Legajo N° 14802/1, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 7 de enero de 2021, la renuncia presentada por la doctora María Isabel CORDOBA, Legajo N° 14802/1, D.N.I. N° 10.900.045, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toménzase las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/01/2021 16:44:05
Expiration date: 09/01/2022 01:23:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 26/01/2021 20:57:21
Expiration date: 27/02/2022 18:19:29

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 09:41:04
Expiration date: 10/10/2021 17:30:42

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/01/2021 09:22:12
Expiration date: 02/10/2021 01:21:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/02/2021 09:00:00
Expiration date: 04/10/2022 01:23:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Rodrigo Santiago VERGARA, Legajo N° 28848/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación del agente Rodrigo Santiago VERGARA, Legajo N° 28848/6, D.N.I. N° 44.710.682, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1 1 1 01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de once (11) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Domén SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/01/2021 10:28:41
Expiration date: 07/01/2022 07:28:40 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Garcia Viteri
Ministro de Salud
Buenos Aires, 14/01/2021

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/01/2021 09:52:11
Expiration date: 07/01/2022 15:11:47

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 01:21:26
Expiration date: 17/01/2022 17:21:47

Documento firmado digitalmente por



L.E. DAMIAN SCHEVONE
Secretario de Documentación y Archivo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/01/2021 04:10:19
Expiration date: 07/01/2022 04:10:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR RINGETTI
Intendente del Municipio de Leno

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/01/2021 10:24:17
Expiration date: 07/01/2022 08:24:17 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Julián Francisco Blas SILVEYRA, Legajo N° 285506,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación del agente Julián Francisco Blas SILVEYRA, Legajo N° 285506, D.N.I. N° 38.253.939, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/01/2021 09:48:30
Expiration date: 01/01/2021 01:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/01/2021 09:01:45
Expiration date: 01/01/2021 10:17:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 09:36:19
Expiration date: 31/10/2021 12:14:48

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/01/2021 04:11:31
Expiration date: 02/10/2022 01:03:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/02/2021 14:08:14
Expiration date: 03/10/2021 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha solicitado la baja de la agente Nilda Mariela Yaquelin COLALILLO MONTIEL, Legajo N° 26274/5

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación de la agente Nilda Mariela Yaquelin COLALILLO MONTIEL, Legajo N° 26274/5, D.N.I. N° 36.674.391, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, diez (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damján SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 20/01/2021 09:02:27
Expiration Date: 20/01/2022 01:15:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lidia Cecilia Mesa
Autoridad de Promoción Municipal de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/01/2021 09:55:06
Expiration Date: 21/01/2022 10:17:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 16/11/2021 00:29:07
Expiration Date: 16/10/2022 17:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DARMANOVICH
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 27/01/2021 04:19:11
Expiration Date: 27/01/2022 01:14:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 20/01/2021 09:55:06
Expiration Date: 20/01/2022 01:15:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6789/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6789/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha solicitado la baja de la agente Mónica Alejandra LOPEZ, Legajo N° 28514/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación de la agente agente Mónica Alejandra LOPEZ, Legajo N° 28514/8, D.N.I. N° 31.014.614, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad caloros (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, diez (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolétin Municipal; Témen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/01/2021 08:53:08
Expiration date: 05/01/2023 01:25:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/01/2021 18:01:08
Expiration date: 21/01/2023 18:01:08

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 05:11:39
Expiration date: 15/01/2023 13:16:43

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/01/2021 04:19:37
Expiration date: 02/10/2023 01:23:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/01/2021 08:53:08
Expiration date: 05/01/2023 01:25:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0258

LANUS, 11 FEB 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103° inciso b) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de esta Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Nora Gloria SCASSO, Legajo N° 21543/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente Nora Gloria SCASSO, Legajo N° 21543/5, D.N.I. N° 11.740.903, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 285, con funciones de Profesora Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.01.18.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Agrupamiento B, Oficina 1802, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, registrando una antigüedad de catorce (14) años y un (01) mes en esta Administración Municipal, y diez (10) años y ocho (08) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-11740903-7-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020, y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/01/2021 05:37:31
Expiration date: 01/01/2022 01:19:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/01/2021 09:00:30
Expiration date: 01/01/2022 11:17:27

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/01/2021 05:19:10
Expiration date: 15/01/2022 11:16:43

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/01/2021 11:11:45
Expiration date: 01/01/2022 11:11:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/01/2021 01:22:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan,

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado dejar sin efecto el nombramiento bajo el régimen precluido de la agente Laura Agustina ALVAREZ, Legajo N° 22225/7, así como el cambio de categoría del agente Julio Cesar BRANDANA, Legajo N° 29196/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, la designación de la agente Laura Agustina ALVAREZ, Legajo N° 22225/7, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2020, la designación del agente Julio Cesar BRANDANA, Legajo N° 29196/1, al cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de diciembre de 2020, al agente Julio Cesar BRANDANA, Legajo N° 29196/1, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 5760/53.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Licenciad@ Damian SGHIVAGNE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/01/2021 09:12:33
Expiration Date: 01/01/2022 01:23:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Pablo Cordero
Subsecretario de Plan
Económico y FMI

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/01/2021 11:32:23
Expiration Date: 01/01/2022 01:23:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC DARIAN SCHEAYOKI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 27/01/2021 04:40:32
Expiration Date: 02/10/2022 01:23:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR QUINDETI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/07/2021 11:48:14
Expiration Date: 02/10/2022 01:23:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha informado que como consecuencia de la finalización de la designación como Defensor del Pueblo Adjunto del Municipio de Lanús, del agente Daniel Eduardo MARCIANO, Legajo N° 16000/9, el día 18 de diciembre de 2020, debe reincorporarse a su cargo presupuestario, en el cual se encontraba con licencia especial sin goce de haberes, según Decreto N° 2098/18.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese por finalizada a partir del día 18 de diciembre de 2020, la licencia especial sin goce de haberes que le fuera concedida al agente Daniel Eduardo MARCIANO, Legajo N° 16000/9, según lo dispuesto mediante Decreto N° 2098/18.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 19 de diciembre de 2020, al agente Daniel Eduardo MARCIANO, Legajo N° 16000/9, a su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1 01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01 Oficina 708, Dirección de Instituciones, Agrupamiento 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/68.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/01/2021 05:33:48
Expiration date: 05/01/2023 01:23:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Pedro Pablo Kuczynski
Embajador de Perú
Autoridad de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/01/2021 10:19:00
Expiration date: 01/01/2022 10:17:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARWIN SOTOMAYOR
Secretario de Recursos y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/01/2021 04:35:20
Expiration date: 01/01/2022 11:33:28 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HECTOR ORDÓÑEZ
Intendente del Municipio de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/03/2021 10:29:19
Expiration date: 09/10/2022 01:25:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0267

LANÚS, 08 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 3769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inclso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Elias Leonel FRIAS, D.N.I. N° 37.432.421, C.U.I.L. N° 20-37432421-8, nacido el día 15 de marzo de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yermal 3930, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29284/1, en un cargo categoría 265, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 8, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inclso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darrión SCHIAYONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/01/2023 16:45:20
Expiration date: 21/01/2023 02:15:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Javier Eduardo Basso
Subsecretario de Planificación y Control de Gastos

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/01/2023 11:24:17
Expiration date: 21/01/2023 03:27:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN RICHAVIDO
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/01/2023 08:32:07
Expiration date: 21/01/2023 04:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/02/2023 04:39:59
Expiration date: 19/02/2023 12:10:44

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Firma: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/02/2023 13:22:10
Expiration date: 04/02/2023 07:22:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 8) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 13 de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Abril Soledad GARCIA, D.N.I. N° 44.609.284, C.U.I.L. N° 27-44809284-2, nacida el día 13 de febrero de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 2321, Piso 2°, Departamento 6°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29279/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación Empleo y Deporte, Categoría Programática 33, Agrupamiento 9, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 8) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/01/2021 16:06:01
Expiration date: 01/01/2022 01:25:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/01/2021 09:56:19
Expiration date: 01/01/2022 11:21:27

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/01/2021 04:01:19
Expiration date: 01/01/2022 01:27:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/01/2021 12:14:00
Expiration date: 01/01/2022 01:25:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del Licenciado Matías Ezequiel SEGATORRI, D.N.I. N° 34.749.558.

Que se cuenta con la vacante como consecuencia de la Licencia Extraordinaria Sin Gode de Sueldo de la Licenciada Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21167/8, que fuera concedida mediante Resolución 0015/2021.-

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designese Interinamente en el período comprendido entre el día 7 de enero 2021 al 7 de enero de 2022, al Licenciado Matías Ezequiel SEGATORRI, D.N.I. N° 34.749.558, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28850/1, en un cargo categoría 182, Psicólogo, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 11.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; reemplazante de la Licenciada Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21167/8, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6768/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 11/01/2021 10:39:17
Expiration date: 02/01/2023 01:29:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Edgar Saldarriaga
Secretaría de Estado
Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 11/01/2021 11:29:32
Expiration date: 01/10/2023 12:17:13

Documento firmado digitalmente por



LIC. DORIAN ZORIVANO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 27/01/2021 16:01:06
Expiration date: 01/10/2023 01:29:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMECI
Intendente del Municipio de Latacunga

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign Date: 08/09/2021 17:29:05
Expiration date: 03/10/2023 01:29:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 1033/19, a la agente Jaquelina Elizabeth PAZ, Legajo N° 14643/3, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Analía Josefina ROLDAN, Legajo N° 21388/3, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damién SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 11:36:04
Expiration date: 20/01/2022 01:25:31 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Jorge Sureda
Ministro de Salud
Ecuador en Línea

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 11:49:06
Expiration date: 20/01/2022 10:17:47

Documento firmado digitalmente por



LUIS SARAGAY
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/01/2021 14:02:16
Expiration date: 21/01/2022 01:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/07/2021 00:02:30
Expiration date: 19/07/2022 12:16:44

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE
Ministro del Interior

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/07/2021 12:49:17
Expiration date: 20/07/2022 01:25:31 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 249/19, a la agente María Florencia RODRIGUEZ, Legajo N° 21461/6, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2021, para el agente Rodolfo Arnaldo VILLEGAS, Legajo N° 27303/5, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese cumplimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/01/2022 10:43:12
Expiration date: 09/01/2023 01:25:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MICHEL
Subsecretario de Plan
Ministerio de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/01/2022 11:28:01
Expiration date: 09/01/2023 01:25:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/01/2022 08:02:32
Expiration date: 02/10/2023 01:25:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/02/2021 09:51:38
Expiration date: 14/10/2022 13:16:43

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BINDEZZI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/01/2021 09:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Paola Alejandra CUELLO, Legajo N° 22639/0, quien presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/01/2021 10:58:01
Expiration date: 20/01/2023 01:28:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/01/2021 10:44:16
Expiration date: 20/01/2023 11:18:10

Documento firmado digitalmente por


Javier Guzmán Reyes
Subsecretario de Orden
Económico de la UE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/01/2021 11:47:10
Expiration date: 20/01/2023 10:11:57

Documento firmado digitalmente por


LUIS GUZMÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/01/2021 04:00:04
Expiration date: 21/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BENÍTEZ
Ministro del Poder Judicial

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/03/2021 09:00:00
Expiration date: 07/10/2022 01:17:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécase a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Elsa SAUCEDO, Legajo N° 20946/0, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mea vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 15/01/2021 10:11:00
Expiration Date: 01/01/2022 01:29:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 15/01/2021 14:30:42
Expiration Date: 01/01/2022 11:08:19

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Mesa
Autoridad de Régimen
Autoproducida de 1998

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 15/01/2021 11:04:43
Expiration Date: 01/01/2022 10:17:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 17/01/2021 04:05:15
Expiration Date: 01/01/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINCETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 17/01/2021 04:05:15
Expiration Date: 01/01/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera de su horario habitual.

Que dichas características, implican que, en función de dar cumplimiento a los objetivos de gestión, los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prestarán total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se les asigne, contribuyendo con su accionar a la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación vigente, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso de tiempo que se indique.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Establézcase a partir del 1º de enero del 2021, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y sus dependencias, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Fijense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1º con tres montos de acuerdo a las tareas y horarios encomendados, el primer monto mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), el segundo monto mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y un tercer monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) por agente, dichos montos se verán con variaciones de acuerdo a los requerimientos del área y no podrán superar la cuota presupuestaria mensual preestablecida.

Artículo 3º.- Los agentes alcanzados por el presente Decreto serán determinados de acuerdo a la certificación mensual remitida por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1º y 2º en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo" en la Categoría Programática que corresponda en cada caso de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

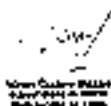
Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. JOSEPH S. SCHWABER
Ministerio de Economía y Finanzas

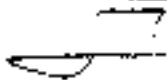
Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



RICARDO DOMÍNGUEZ
Ministerio del Poder Ejecutivo

Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado la recategorización de la agente Lorena Elizabeth SILVA, Legajo N° 25441/4,

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de enero de 2021, a la agente Lorena Elizabeth SILVA, Legajo N° 25441/4, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 24, y asígnesele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 11.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 1401- Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damirán SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 10:27:10
Expiration date: 31/01/2023 01:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lic. Oscar Sakay
Autoridad de Agua
Superior de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 11:44:37
Expiration date: 31/01/2023 10:17:37

Documento firmado digitalmente por



Lic. Darwin Sereyvizca
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/01/2021 04:05:34
Expiration date: 31/01/2023 01:19:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMOTTI
Intendente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/03/2021 15:26:10
Expiration date: 31/03/2023 01:25:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de la agente Stefania CAFFARENA, Legajo N° 29064/7.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 19 de enero de 2021, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a la agente Stefania CAFFARENA, Legajo N° 29064/7, Categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demlán SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, lómen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 11:30:21
Expiration date: 05/01/2022 01:20:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Carlos María Sánchez de Aldeaniza
Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/01/2021 11:39:47
Expiration date: 05/01/2022 01:21:07

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARLAN OCHAVARA
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/01/2021 04:01:00
Expiration date: 02/10/2021 01:20:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/02/2021 10:42:18
Expiration date: 05/10/2021 11:16:41

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendencia del Municipio de Lano

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/02/2021 10:42:18
Expiration date: 05/10/2021 11:16:41

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

Lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 2659/2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el reconocimiento de licencias anuales no gozadas en el periodo 2019, por el ex – agente Fabián Oscar CALDERON, Legajo N° 24511/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

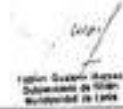
DECRETA

Artículo 1°.- Reconócese que al ex – agente Fabián Oscar CALDERON, Legajo N° 24511/5, se le deben abonar en concepto de licencia anual no gozada, la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, los cuales deberán liquidarse a través de la Dirección Contaduría General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 2659/2020.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/01/2021 10:03:38
Expiration date: 1/10/2022 15:17:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/01/2021 09:14:43
Expiration date: 20/10/2022 12:14:43

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 27/11/2020 14:11:48
Expiration date: 04/10/2022 01:21:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/02/2021 12:19:08
Expiration date: 08/10/2022 01:20:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0272.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021 referente a la CONTRATACION ARTISTICA de 15 funciones de la Obra teatral "Pica Pica", a partir del mes de febrero del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021, a la firma NENDO DANGO S.R.L., CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 592.500,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma NENDO DANGO S.R.L., CUIT N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", de 15 funciones de la Obra teatral "PICA PICA", a partir del mes de febrero del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 592.500,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.09 09:50:07
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.10 08:26:41
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.09 13:38:44 -03'00'



Lanús, 09 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0273.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *“...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) UNIDADES DE PURÉ DE TOMATES de quinientos veinte (520) gramos, para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma "MARTA DIEGUEZ S.R.L." - CUIT N° 30-71252704-4, por la suma de \$ 890.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL), por ser su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma "MARTA DIEGUEZ S.R.L." - CUIT N° 30-71252704-4, Proveedor Municipal N° 5.593, con domicilio en la Avenida Riestra N° 5.726, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) UNIDADES DE PURÉ DE TOMATES de quinientos veinte (520) gramos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 890.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL), por ser su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.09
08:05:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.09
13:19:09 -03'00'

2 SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.09 10:07:25
-03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0274.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.242-D-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a DAPPIANO Leonardo se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y las correspondientes a los Señores SOUSA Mónica, PUEBLA FARIÑAS María Verónica, LONGO Sergio Adrián, CASTIÑEIRA Hugo Ernesto y GEIER CAVAGNA Ricardo Allen se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a abonar la suma de \$458.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, correspondiente al mes de enero del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$2.290.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL), correspondiente a los meses de febrero a junio del año 2021, a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de DAPPIANO Leonardo se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y las correspondientes a los Señores SOUSA Mónica, PUEBLA FARIÑAS María Verónica, LONGO Sergio Adrián, CASTIÑEIRA Hugo Ernesto y GEIER CAVAGNA Ricardo Allen se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.11
15:52:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.12 09:48:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.11 16:20:37
-03'00'

ANEXO I

APellido y Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
CASTIÑEIRA HUGO ERNERSTO	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
DAPPIANO LEONARDO DANIEL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
GEIER CAVAGNA RICARDO ALLEN	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 300,000.00
LONGO SERGIO ADRIAN	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
PUEBLA FARIÑA MARIA VERONICA	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$ 504,000.00
SOUSA MONICA HAYDEE	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 432,000.00
							\$ 2,748,000.00

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.11
15:52:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.12
09:56:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.11 16:21:04 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del 2020, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-110 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de treinta (30) unidades de ATAUTES N° 15 color nogal o cedro, tapizado interior con funda plástica y símbolo religioso, placa identificadora y seis (6) manijas fijas;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 19 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas EMPRESA DE LEON S.R.L. y GRUPO VALVA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, mediante informe de fecha 01 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle General Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. "B", del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 551.760 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-110 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de treinta (30) unidades de ATAUDES N° 15 color nogal o cedro, tapizado interior con funda plástica y símbolo religioso, placa identificadora y seis (6) manijas fijas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-110/2020, confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle General Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. "B", del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de treinta (30) unidades de ATAUDES N° 15 color nogal o cedro, tapizado interior con funda plástica y símbolo religioso, placa identificadora y seis (6) manijas fijas, por la suma total de \$ 551.760 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 (Objeto del Gasto) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.10 15:40:14
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.11 08:34:32
-03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0276.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-343/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-343 del Ejercicio 2020, referente al Servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTATILES";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 29 de enero del año 2021, a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas BASANI S. A. y ECOSAN S. A., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 08 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, Piso "F", de la localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 386.160 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-343 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al Servicio de "ALQUILER DE OFICINAS PORTATILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-343/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 386.160 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482, Piso "F", de la localidad de Don Torcuato, por un monto de \$ 386.160 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-343/2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.10
15:10:57 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.10
16:03:38 -03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente
por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2021.02.10
14:08:36
-03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-68/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-68 del Ejercicio 2020, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES PARA EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ONLINE Y FISCALIZACIONES;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 29 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S. R. L. y STRING SISTEMAS S. R. L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 08 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma STRING SISTEMAS S. R. L. - CUIT N° 30-71224861-7, Proveedor Municipal N° 5015, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.532, de la Localidad de Martínez, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.140.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-68 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES PARA EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ONLINE Y FISCALIZACIONES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-68/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 1.140.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma STRING SISTEMAS S. R. L. - CUIT N° 30-71224861-7, Proveedor Municipal N° 5015, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.532, de la Localidad de Martínez, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES PARA EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ONLINE Y FISCALIZACIONES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-68/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.10
08:55:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.10
14:18:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.10 09:43:51
-03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0278.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner en el Portal de Noticias “eldestapeweb.com”, durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021, a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - CUIT N° 33-71448833-9, por la suma de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma TALAR PRODUCCIONES S. A. - CUIT N° 33-71448833-9 – Proveedor Municipal N° 5411, con domicilio en la Calle Thames N° 2.354, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la publicación de un banner en el Portal de Noticias “eldestapeweb.com”, durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-41/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.10 09:37:11
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.10
14:21:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.10 12:33:07 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0279.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web www.lettrap.com.ar, durante 10 (diez) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021, a la firma "COMUNICACIÓN POSITIVA S. A. - CUIT N° 30-71216800-1, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S. A. - CUIT N° 30-71216800-1, Proveedor Municipal N° 4710, con domicilio en la Calle N° 54 alt. 809, Piso 1/2, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, para la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web www.lettrap.com.ar, durante 10 (diez) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-48/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.10 09:35:54
-03'00'



GRINETTI
I Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.10
14:24:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.10 12:34:46 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0280.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, para la difusión de un spot de interés municipal en el programa “Adelantando las noticias”, que se emite por el canal Metro, durante nueve meses consecutivos (marzo a noviembre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021, a la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO - CUIT N° 20-21464552-2, por la suma de \$ 666.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO - CUIT N° 20-21464552-2, Proveedor Municipal N° 4581, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 2.913, Piso 7, Dpto. “A”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para la difusión de un spot de interés municipal en el programa “Adelantando las noticias”, que se emite por el canal Metro, durante nueve meses consecutivos (marzo a noviembre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la

suma total de \$ 666.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.10 09:32:08
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.10
14:27:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.10 12:35:20 -03'00'



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0281.

VISTO

El Decreto Provincial N° 2980/2000; el Decreto N° 509/2019; y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo N° 128 del Decreto Provincial N° 2980/2000 se establece la siguiente definición de Bien de Uso: "Comprende el conjunto de inmuebles, muebles, semovientes e intangibles que son adquiridos a terceros a título gratuito u oneroso, o bien elaborados por el propio Municipio, que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un (1) año y están sujetos a depreciación";

Que al momento de analizar si corresponde realizar el alta del bien en el Registro Patrimonial debe ser tenido en cuenta su valor económico, ya que este parámetro permitirá que el inventario patrimonial esté compuesto por bienes cuyo valor individual sea significativo para la comuna;

Que de esta forma, al contar con un universo de bienes inferior en el Registro Patrimonial se podrá maximizar el control sobre los mismos;

Que en tal sentido se dictó el Decreto N° 509 de 13 de febrero de 2019, a los efectos de establecer valores mínimos de ingreso al Patrimonio Municipal;

Que es necesario redefinir el monto mínimo de ingreso de bienes al Registro Patrimonial, mediante el empleo de parámetros que lo actualicen automáticamente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Toda adquisición de bienes de uso a título gratuito u oneroso, o la incorporación de bienes físicos elaborados por el propio Municipio cuyo valor unitario sea inferior al salario básico de la Categoría 9, Personal Obrero de la Planta de Personal Permanente del Municipio correspondiente al mes de Diciembre del año inmediato anterior, deberá imputarse como Gasto de Consumo de acuerdo al Catálogo de Gastos vigente; ello, sin perjuicio que las características del mismo cumplan con la definición de Bien de Uso de acuerdo a lo establecido en el artículo 128° del Decreto Provincial N° 2980/2000.

Artículo 2°: Conforme a lo establecido en el artículo anterior, se establece la suma de \$ 15.936,77 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) para el Ejercicio Económico 2021.

Artículo 3°: Deróguese el Decreto N° 509/2019.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Patrimonio, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo de Deliberante, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.10 09:47:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.10
14:14:56 -03'00'

Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0282.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.490/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Fernando Sebastián WAISAN, DNI N° 37.171.789, solicita una reparación integral por daños y perjuicios sufridos en su automóvil, producidos supuestamente por la caída de un árbol sobre el mismo.

Que, del dictamen emitido por la Subsecretaría Técnica Jurídica a fs. 11, se advierte que los dichos por sí solos del denunciante no acreditan la ocurrencia del hecho descripto, y no se acompaña documentación que acredite efectivamente una relación entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que, a fs. 11 vta. el peticionante manifiesta haber tomado conocimiento de la resolución y solicita "... plazo para presentar más información sobre denuncias anteriores al hecho con el fin de desestimar la presente resolución."

Que, a fs. 13 la citada Subsecretaría manifiesta que lo dictaminado por esa Asesoría no constituye técnicamente una resolución por lo que no posee carácter vinculante, y ratifica lo oportunamente dictaminado a fs. 11.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Fernando Sebastián WAISAN, DNI N° 37.171.789, a fs. 01 del expediente N° 943.490/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.10 18:56:15 -03'00'



GRINDETTI
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.11 08:33:45 -03'00'

Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0283.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.612/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Julián Ariel GIL, DNI N° 32.932.630, con domicilio sito en General Ferré N° 1328, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, solicita una reparación integral por daños que dice haber padecido en su vehículo marca Dodge, Modelo 1500, Dominio VFN038.

Que los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión de circular con su vehículo por la calle Lavallol al 1600, del Partido de Lanús, cuando el mismo quedó atascado dentro de la boca de tormenta situada a mitad de calle.

Que lo dicho, por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descriptivo y que la documentación acompañada a fs. 5/17 resultan copias simples sin autenticar.

Que, no se acompaña documentación que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia.

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Julián Ariel GIL, DNI N° 32.932.630, a fs. 01 del expediente N° 945.612/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.10
18:57:17 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.11
08:36:22 -03'00'

Lanús, 11 de enero de 2021.

DECRETO N° 0284.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 944.333/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Rosa Norma VALDEZ, DNI N° 17.170.105, solicita una reparación por los daños que dice haber padecido en el techo de su domicilio, sito en la calle Manuel Maza 3990, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús.

Que, manifiesta que los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión que personal del Municipio, se encontraba cortando un árbol ubicado en su vereda.

Que, no acompaña documentación alguna que fundamente sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen, así como tampoco se justifican los daños que manifiesta haber padecido.

Que, a fs. 4 luce informe producido por la Dirección de Arbolado Urbano, manifestando que el día 19 de octubre del año 2020, al momento de realizar una tarea de refaldado de un ejemplar ubicado en la vereda de calle Maza 3990, pudo constatar que en el techo de la propiedad se observaba una abolladura en el ala izquierda que databa de tiempo atrás, y no se observaron daños de ningún tipo dentro del domicilio.

Que, asimismo se observa que la peticionante no acredita la titularidad del inmueble, motivo de la presentación, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Rosa Norma VALDEZ, DNI N° 17.170.105, a fs. 01 del expediente N° 944.333/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.11
09:24:32 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.11
10:55:48 -03'00'

Lanús, 11 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0285.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 944.762/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Emiliano Eduardo SORIA, DNI N° 34.359.004, con domicilio sito en calle Balbastro N° 2983, de la localidad y Partido de Ituzaingó, solicita el reembolso del dinero gastado por el arreglo de su motocicleta, producido supuestamente por un bache situado en Avenida Hipólito Yrigoyen al 6400, entre las calles Zárate y Cnel. Leonardo Rosales del Partido de Lanús, el día 19 de noviembre del año 2020, a las 11.45 horas.

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada a fs. 2, 4 y 6 resultan ser copias simples sin autenticar.

Que el peticionante no acompaña documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco justifiquen los daños que dice haber padecido.

Que, asimismo se observa que no acredita la titularidad de la motocicleta motivo de la presentación, por lo tanto no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los Artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Emiliano Eduardo SORIA, DNI N° 34.359.004, a fs. 01 del expediente N° 944.762/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
O Gaston
Mauro

Firmado
digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.11
09:25:40 -03'00'



GRINDETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.11
10:56:38 -03'00'

Lanús, 11 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0286.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.042/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Rubén César RAMIREZ LEIVA, DNI N° 10.884.134, solicita una reparación por los daños que dice haber padecido en el vidrio de su automóvil marca Fiat Palio, patente EYK062.

Que, los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión de llegar al Hospital Vecina, donde se encontraban realizando tareas de limpieza un grupo de hombres con indumentaria municipal y que “uno de ellos utilizaba una desmalezadora y sin intención arrojó una piedra en el vidrio” de su vehículo.

Que, en la denuncia policial manifiesta que se trataría de un grupo de operarios pertenecientes a una agrupación que trabaja para el Municipio de Lanús, con denominación Fuerza Popular.

Que, en esta etapa cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descriptivo, y la documentación acompañada a fs. 4/6 resultan ser copias simples sin autenticar.

Que, no se acompaña documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Rubén César RAMIREZ LEIVA, DNI N° 10.884.134, a fs. 01 del expediente N° 945.042/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.11 09:26:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.11
10:57:33 -03'00'

Lanús, 11 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0287.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 11, para el día 26 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTICULOS DE PINTURERIA**, Presupuesto Oficial de \$ 5.054.520,00 (PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 207-25/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas del rubro de la adquisición indicada en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 21, 22 y 74, Partidas 2.5.5, 2.6.4., 2.7.5., y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.11
09:27:37 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.11
14:35:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.11 11:24:34 -03'00'



Lanús, 12 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0288.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021, referente a la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021 al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3560, por la suma de \$ 3.648.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2.070, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-11/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de \$ 3.648.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha:
2021.02.12
09:56:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.12
12:54:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.12 11:53:59
-03'00'



Lanús, 12 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0289.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 12, para el día 24 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de **ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION**, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.516.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DEICISEIS MIL), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.12 10:19:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.12
12:56:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.12 11:52:34
-03'00'



Lanús, 12 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0290.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-65/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-65 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas EAX TECHNOLOGY S.R.L. y RINALDO HERNÁN JAVIER, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 04 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "EAX TECHNOLOGY S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71502692-5, Proveedor Municipal N° 5745, con domicilio en la calle Cayena N° 49, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.052.000, (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-65 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-65/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 2.052.000, (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "EAX TECHNOLOGY S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71502692-5, Proveedor Municipal N° 5745, con domicilio en la calle Cayena N° 49, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-65/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.12
11:57:32 -03'00'



GRINDETTI
TI Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.12
15:28:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.12 12:24:32
-03'00'



Lanús, 12 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0291.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-20 del Ejercicio 2021, referente a la contratación del servicio de 'MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS';

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 04 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras, mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA. - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N°4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.714.500 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-20 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la contratación del servicio de 'MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS', correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2021, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 1.714.500 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA. - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N°4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de 'MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS', correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-20/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.12
14:12:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.12
19:28:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.12 16:35:31
-03'00'



Lanús, 12 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0292.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-21/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-21 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de 305.000 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO) BOLSAS DE RESIDUOS, COLOR NEGRO, 30 MICRONES, CON IMPRESION DEL LOGO MUNICIPAL, MEDIDAS 0.90 X 100 X 30 CM;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 01 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras, mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas MONSALVO MARCELO JAVIER y ASOCIACION TALLER PROTEGIDO HORACIO SORIANI, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos 1840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.696.200,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-21 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de 305.000 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO) BOLSAS DE RESIDUOS, COLOR NEGRO, 30 MICRONES, CON IMPRESION DEL LOGO MUNICIPAL, MEDIDAS 0.90 X 100 X 30 CM, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-21/2021, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 2.696.200,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos 1840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 305.000 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO) BOLSAS DE RESIDUOS, COLOR NEGRO, 30 MICRONES, CON IMPRESION DEL LOGO MUNICIPAL, MEDIDAS 0.90 X 100 X 30 CM, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-21/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha:
2021.02.12
14:15:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.12
19:34:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.12 16:37:26
-03'00'



Lanús, 12 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0293.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, para ser utilizados en los Centros Educativos Municipales;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas TECNOVISION COMERCIAL S.A., DIEGO ALEJANDRO FELIX y FREESTYLE.NET S.R.L., habiendo cumplido solo las firmas TECNOVISION COMERCIAL S.A. y FREESTYLE.NET S.R.L. con la documentación requerida, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 10 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9, Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 500 - Piso 7, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 3.071.395,00 (PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, para ser utilizados en los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 3.071.395,00 (PESOS TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. – C.U.I.T. N° 33-71201344-9, Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 500 - Piso 7, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, para ser utilizados en los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-1/2021, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.3.1, 2.3.3, 2.3.4, 2.9.2, 2.9.9 y

3.8.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.12
19:02:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.17
14:17:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:35:18
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0294.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de diversos Spots de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Spot en el programa "OJALA NOS PERDONEN", que conducen Martín PIETRUSZKA, Julián OBAYA y Pato CARUSO, que se trasmite por radio 'Con Vos' (AM 1420), y un Spot en el programa "PRECISIONES", que conduce Daniel BILOTTA, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9); ambas propuestas durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un Spot en el programa "ARGENTINA MACONDO", que conducen Ignacio OTERO y Rodrigo ALEGRE, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), y un Spot en el programa "DEJEN DE LLORAR", que conducen Aru DUFFARD y Gastón CAVANAGH, que se tramite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un spot en el programa "SIN GRADUALISMO", que conduce Damián NABOT, que se trasmite por radio FM 89.9, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de diversos Banners de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Banner en el sitio web "vivo baires.com", y un Banner en la página web www.cronicaanunciada.com, ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; y un Banner en el sitio de noticias quedatazo.com ubic.home, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021, a la firma DÚO PRODUCTORA S. R. L. - CUIT N° 30-71577251-1, por la suma de \$ 3.040.000 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71577251-1, Proveedor Municipal N° 5525, con domicilio en la calle Tasso N° 2.672, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la difusión de diversos Spots de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Spot en el programa "OJALA NOS PERDONEN", que conducen Martín PIETRUSZKA, Julián OBAYA y Pato CARUSO, que se trasmite por radio 'Con Vos' (AM 1420) y un Spot en el programa "PRECISIONES", que conduce Daniel BILOTTA, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), ambos casos durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un Spot en el programa "ARGENTINA MACONDO", que conducen Ignacio Otero y Rodrigo Alegre, que se trasmite por radio 'Con Vos' (FM 89.9) y un Spot en el programa "DEJEN DE LLORAR", que conducen Aru DUFFARD y Gastón CAVANAGH, que se tramite por radio 'Con Vos' (FM 89.9), ambos casos durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; un spot en el programa "SIN GRADUALISMO", que conduce Damián NABOT, que se trasmite por radio FM 89.9, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra y la publicación de diversos Banners de interés municipal, los cuales se detallan a continuación: un Banner en el sitio web "vivo baires.com" y un Banner en la página web www.cronicaanunciada.com, ambas propuestas, durante 6 (seis) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra y un Banner en el sitio de noticias quedatazo.com ubic.home, durante 3 (tres) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 3.040.000 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase



fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.17 08:52:33 -03'00'



GRINETTI Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
11:27:10 -03'00'
Nestor
Osvaldo

SCHIAVONE Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:45:36
-03'00'
Damián



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0295.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Siempre es hoy", que conduce Daniel TOGNETTI, que se emite por somos radio - AM 530 y PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web "clidenoticias.com", ambas propuestas, durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021, a la firma POL-P PRODUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71229874-6, por la suma de \$ 880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma POL-P PRODUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71229874-6, Proveedor Municipal N° 6129 con domicilio en la calle 14 N° 487, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "siempre es hoy", que conduce Daniel TOGNETTI, que se emite por somos radio - AM 530 y por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web "clidenoticias.com", ambas propuestas,

durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.17 08:51:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:42:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:45:02
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0296.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Data", que conduce Rodolfo BARILLI, que se emite por canal Metro y PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de diversos spots de interés municipal, que se transmitan por Delta 90.3, los cuales se detallan a continuación: un spot en el programa "Track Político", que conduce Nacho GIRON, un spot en el programa "Wake up Team", que conduce Mauro FEDERICO, un spot en el programa "La Máquina", que conduce Pablo DUGGAN y un spot en el programa de "Ciudadano común", que conduce Pablo FERNÁNDEZ; todas las propuestas durante 9 (nueve) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021, a la firma DAK GRUPO CREATIVO S. R. L. - CUIT N° 30-70938811-4, por la suma de \$ 1.667.250 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma DAK GRUPO CREATIVO S.R.L., CUIT N° 30-70938811-4, Proveedor Municipal N° 4705, con domicilio en la Calle Dorrego N° 1.940, Torre "A", Piso 1°, Dpto. "M", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "Data", que conduce Rodolfo BARILI, que se emite por canal Metro y PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de diversos spots de interés municipal, que se transmitan por Delta 90.3, los cuales se detallan a continuación: un spot en el programa "Track Político", que conduce Nacho GIRON, un spot en el programa "Wake up Team", que conduce Mauro FEDERICO, un spot en el programa "La Máquina", que conduce Pablo DUGGAN y un spot en el programa de "Ciudadano común", que conduce Pablo FERNÁNDEZ; todas las propuestas durante 9 (nueve) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.667.250 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.17 08:50:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
10:01:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:44:19
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0297.

VISTO

El Decreto N° 1.440/84; el Decreto N° 1913/2014; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús por Decreto N° 1.440 de fecha 19 de septiembre de 1984 determinó y reguló el funcionamiento de la asignación de la bonificación por falla de Caja y la acreditación de dichos fondos en las correspondientes Cajas de Ahorro;

Que, el Decreto N° 1.913 de fecha 05 de septiembre de 2014 estableció que los responsables de los movimientos de los fondos de las Cajas de Ahorro son el Intendente Municipal y el Tesorero General;

Que, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a abonar la bonificación mensual por fallo de caja al personal de la Dirección de Tesorería General que manejan fondos y que se detallan a continuación: Sra. Andrea VERGARA, Legajo N° 23303/3 y al Sr. Damián GRACIA, Legajo N° 26438/3.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:38:26
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.18 09:25:41
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0298.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12/03/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 del 16/03/2020 y N° 852 del 18/03/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-5/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12/03/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789/2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-5/2021, referente a la adquisición de 500 (QUINIENTOS) KITS DE LIMPIEZA, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 14 de enero del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-5/2021 a la firma NICOSIA ANDRES OMAR, C.U.I.T. N° 20-31175265-1, Proveedor Municipal N° 3805, por la suma de \$ 482.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma NICOSIA ANDRES OMAR - CUIT N° 20-31175265-1, Proveedor Municipal N° 3805, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 500 (QUINIENTOS) KITS DE LIMPIEZA, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-5/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 482.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.17 13:51:25
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
10:43:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18 11:53:34
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0299.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12/03/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 del 16/03/2020, N° 852 del 18/03/2020 y N° 1.158 del 22/04/2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06/05/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-7/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12/03/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida



del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06/05/2020, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-7 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición 500 (QUINIENTOS) COLCHONES de 1 plaza, para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 02 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras, mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas MARTIRE LEONARDO y FORAGE S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma MARTIRE LEONARDO - CUIT N° 20-24822442-9, Proveedor Municipal N° 4.053, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.649.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-7 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;



Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de 500 (QUINIENTOS) COLCHONES de 1 plaza, para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-7/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma MARTIRE LEONARDO, CUIT N° 20-24822442-9, Proveedor Municipal N° 4.053, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 500 (QUINIENTOS) COLCHONES de 1 plaza, para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-7/2021, por la suma total de \$ 1.649.500,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18 11:43:35 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.17 13:53:18
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.19 10:41:51
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0300.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 10, para el día 24 de Febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la **OBRA DE REMODELACION EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ACHAVAL N° 2637/39**, Presupuesto Oficial de \$ 2.331.399,00 (PESOS DOS MIILONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 43 - Partida 4.2.1. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.17
09:45:44 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.18
09:53:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17
11:56:48 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0301.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de un spot de interés municipal para el medio El Destape radio, cuyo sitio web es www.eldestaperadio.com, que se emite por radio - FM 107.3 y en dúplex con AM 1050, durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021, a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S. A. - CUIT 30-71490926-2, por la suma de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDEnte MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A., CUIT 30-71490926-2 - Proveedor Municipal N° 5.650, con domicilio en la Calle Thames N° 2354, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la difusión de un spot de interés municipal para el medio El Destape radio, cuyo sitio web es www.eldestaperadio.com, que se emite por radio - FM 107.3 y en dúplex con AM 1050, durante 7 (siete) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-40/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la

suma total de \$ 910.000 (PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.17 08:49:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
10:12:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:46:10 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0302.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE ARROZ de un (1) kilogramo, 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE HARINA de un (1) kilogramo y 20.000 (VEINTE MIL) UNIDADES DE ACEITE MEZCLA de novecientos (900) centímetros cúbicos, para ser utilizados

en la emergencia del COVID-19 y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LOGISTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 3.890.400,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), los ítems N° 1 y 3, y con la firma "FONROUGE S.A." - CUIT N° 33-71089094-9, por la suma de \$ 920.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL), ítems N° 2, por ser sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LOGISTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L."- CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6.009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - P.B. -, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE ARROZ de un (1) kilogramo y 20.000 (VEINTE MIL) UNIDADES DE ACEITE MEZCLA de novecientos (900) centímetros cúbicos, respectivamente, correspondiente a los ítems N° 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizada en la emergencia del COVID-19 y ser entregada a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 3.890.400,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma FONROUGE S.A., CUIT N° CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor Municipal N° 5.894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3160, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE HARINA de un (1) kilogramo, correspondiente al ítem N° 2, de la Solicitud de Pedido N° 3-701-20/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizada en la emergencia del COVID-19 y ser entregada a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021,



por la suma de \$ 920.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.17
13:56:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
10:44:37 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18 11:48:24 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0303.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto N° 2.077/16; el Decreto N° 943/2020; la Resolución Ministerial N° 705/2020; los Decretos N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 1910/2020, N° 2086/2020, y N° 2311/2020; la NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante la entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 1910/2020, N° 2086/2020, N° 2.311/2020 y N° 2.516/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha 16 de noviembre del año 2020, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/2020, comunica que ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2020, y enero y febrero del año 2021, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, y debido al receso escolar de verano;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús, y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de febrero del año 2021, según la Notificación Ministerial NO-2020-26160902-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 11 de febrero del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021 a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, las Zonas 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON DOCE CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, las Zonas 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) y CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la Zona 8, por la suma de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS, CON OCHENTA CENTAVOS), por resultar las ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa a la firma TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la Calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 16.626 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS) BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para ser entregados a niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (servicio alimentario escolar), en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, las Zonas 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON DOCE CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Contrátase en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 18.894 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para ser entregados a niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (servicio alimentario escolar), en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-25/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, las Zonas 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 3°: Contrátase en forma directa a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6, Proveedor Municipal N° 6.024, con domicilio en la calle N° 105 938 - Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 7.055 (SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO) BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para ser entregados a niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (servicio alimentario escolar),



en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-25/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, la Zona 8, por la suma de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS, CON OCHENTA CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.17
08:01:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:35:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:40:17
-03'00'

Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2021, referente la adquisición de 1500 (MIL QUINIENTOS) bidones de LAVANDINA, de cinco (5) litros cada uno, 200 (DOSCIENTOS) bidones de DETERGENTE, de cinco (5) litros cada uno y de 500 (QUINIENTOS) bidones de AMONIO CUATERNARIO, de cinco (5) litros cada uno, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Hospitales de Campaña y dependencias Municipales, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 11 de febrero del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2021 a la firma MORRETES S. R. L., CUIT N° 30-71509571-4, por la suma de \$ 668.500 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma MORRETES S.R.L, CUIT N° 30-71509571-4, Proveedor Municipal N° 6107, con domicilio en la calle Itapirú N° 2.548, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 1500 (MIL QUINIENTOS) bidones de LAVANDINA, de cinco (5) litros cada uno, 200 (DOSCIENTOS) bidones de DETERGENTE, de cinco (5) litros cada uno y de 500 (QUINIENTOS) bidones de AMONIO CUATERNARIO, de cinco (5) litros cada uno, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Dependencias Municipales, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 668.500 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:51:42 -03'00'

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.17
11:01:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:52:12 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0305.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12/03/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 del 16/03/2020, N° 852 del 18/03/2020 y N° 1.158 del 22/04/2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06/05/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-14/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12/03/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre de 2020 y hasta el día 28 de febrero del 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y



departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06/05/2020, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-14 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 03 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma NICOMAT XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4.610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.467.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-14 del Ejercicio 2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las



Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-14/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa a la firma NICOMAT XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4.610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la Localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-14/2021, por la suma total de \$ 1.467.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18 11:39:25 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL
Noelia Vanina
Fecha: 2021.02.17 13:59:53 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.19
10:45:53 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0306.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, 852 de fecha 18 de marzo del año 2020 y 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-72/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-72 del Ejercicio 2020, referente a doce (12) meses de SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DIGITAL DEL CAV;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 29 de enero del año 2021 a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas GRUPO VIA S.A. y LA RED COMPUTACION S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 09 de febrero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma GRUPO VIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71156565-1, Proveedor Municipal N° 5658, con domicilio en la calle Berutti N° 2426, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 917.928,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-72 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a doce (12) meses de SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DIGITAL DEL CAV, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-72/2020, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 917.928,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma GRUPO VIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71156565-1, Proveedor Municipal N° 5658, con domicilio en la calle Berutti N° 2426, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doce (12) meses de SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE TURNOS Y CARTELERIA DIGITAL DEL CAV, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-72/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2021.02.17
09:44:13 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:56:44 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17
11:57:50 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0307.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 14, para el día 19 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **SOBRES, AFICHETAS, COLUMNEROS E IMPRESIONES**, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.945.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-38/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas que comercialicen los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.2., y 3.5.3. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.17 08:47:55
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:40:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:46:50
-03'00'

Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0308.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 13, para el día 26 de Febrero del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de la contratar el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB**, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.17
09:37:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.18
09:54:43 -03'00'

SCHIAVONE
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE
Damián
Fecha: 2021.02.17
11:56:15 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0309.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 12, para el día 24 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de **ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION**, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.516.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DEICISEIS MIL), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.17 08:53:38
-03'00'



GRINETTI
I Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:45:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:43:46
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0310.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la difusión de 10 (diez) gacetillas mensuales o un banner de interés municipal en la página "DEFIÉNDASE.COM", durante 11 (once) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021, a la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL - CUIT N° 30-70984660-0, por la suma de \$ 715.000 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-70984660-0, Proveedor Municipal N° 5966, con domicilio en la calle Maipú N° 30, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de 10 gacetillas mensuales o un banner de interés municipal, en la página "defiéndase.com", durante 11 (once) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 715.000 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.17 08:55:47
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:39:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:41:50 -03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0311.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020; el Expediente N° 92.554/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58- "Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *"corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo N° 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto N° 304/2020, en su artículo 1º, reconoce como "Espacios Culturales", en el marco de la Ordenanza N° 12.573/2018, a los Centros Culturales inscriptos en el registro elaborado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, cuyos datos se individualizan en el Anexo I del Decreto mencionado;

Que, dicho reconocimiento se otorga en el marco de la Ordenanza N° 12.966 y de las misiones y funciones de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, entre las que se



encuentra asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura, la educación artística local y desarrollar el área de la cultura, entre otras;

Que, mediante nota de fecha 20 de Enero del año 2021, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Espacios Culturales reconocidos por el Municipio de Lanús a través del Decreto N° 304/20, en el marco de la Ordenanza N° 12.573/2020;

Que, dichos Espacios Culturales manifiestan tener dificultades para seguir tramitando la habilitación de sus establecimientos, conforme les ordena el artículo 5° de la Ordenanza precitada, por no poder afrontar los gastos concernientes a la confección de los planos arquitectónicos de obra y electromecánicos que deben presentar para avanzar con dicho trámite;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, por la suma total de \$ 644.852 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CIENCIENTA Y DOS), a los Espacios Culturales mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la suma allí mencionada para cada uno de ellos;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Centro Cultural, fotocopia de DNI y nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, solicitando la ayuda económica;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 9 (nueve) Espacios Culturales, y por la suma expresada en cada caso, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, destinada a solventar la confección de los planos arquitectónicos de obra y electromecánicos de cada uno de ellos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Espacio Cultural detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el monto detallado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.17
09:35:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.18
09:48:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.17 11:48:50
-03'00'

ANEXO I

ESPACIO CULTURAL	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DNI	MONTO
CASA TEATRO EL CORREO	GONZÁLEZ RODRIGO GABRIEL	25.664.510	\$ 86,636.00
CENTRO CULTURAL OCTUBRE	CAGGIANO NICOLET, YANEL	34.998.243	\$ 88,740.00
EL BARRIO CULTURAL	ROSITTO VANESA MARIEL	31.656.716	\$ 90,853.00
ESPACIO DISPARATE, CASA DE ARTES	LOTITO AGOSTINA	32.881.729	\$ 40,800.00
EL TALLER, ESPACIO CULTURAL	MOREIRA MARIANA	31.362.739	\$ 83,353.00
LA FÁBRICA CONCERT	LÓPEZ FIORINI MARTIN WILLIAM	29.353.597	\$ 83,513.00
LA MÁQUINA	GAZET DIEGO JORGE	27.225.732	\$ 86,293.00
CENTRO CULTURAL PUGLIESE	RUIZ OMAR ALEJANDRO	23.404.676	\$ 84,394.00
			\$ 644,582.00

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.17 09:35:38
23'00"



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.18
09:49:31 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Director General de Sistemas de Información, del señor Alberto Antonio MARTINS, D.N.I. N° 12.927.337.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de enero de 2021, al señor Alberto Antonio MARTINS, D.N.I. N° 12.927.337, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 15348/1, en un cargo categoría 232, Director General de Sistemas de Información, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, Oficina 101, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0831/2020, incorpórase a partir del día 11 de enero de 2021, al agente Alberto Antonio MARTINS, Legajo N° 15348/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Sistemas de Información de la Secretaría Jefatura de Gabinete en el que se encuentra designado.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIÀVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=AR
Date: 20/07/2021 13:24:12
Expiration date: 20/07/2021 13:24:12

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=AR
Date: 20/07/2021 13:24:12
Expiration date: 20/07/2021 13:24:12

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=AR
Date: 20/07/2021 13:24:12
Expiration date: 20/07/2021 13:24:12

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=AR
Date: 20/07/2021 13:24:12
Expiration date: 20/07/2021 13:24:12

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Juliana Gabriela MAC DONALD, D.N.I. N° 25.560.207

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Juliana Gabriela MAC DONALD, D.N.I. N° 25.560.207, C.U.I.L. N° 27-25560207-7, nacida el día 10 de octubre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pinos 1290, Banfield, Código Postal 1828 Legajo N° 292975, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Italiano. Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1 1.01.16.000, Secretaria Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolletín Municipal, forhen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Agencia de Promoción de Inversión de Montevideo**
Direccion: Av. 12 de Octubre 1200 Montevideo
Email: info@apimontevideo.gub.uy
Expiration Date: 2025-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Valeri Ojeda, Matriz
Subsecretario de Empleo
e Ingresos de la Udelar

Digitally signed by **Valeri Ojeda**
Direccion: Av. 12 de Octubre 1200 Montevideo
Email: info@apimontevideo.gub.uy
Expiration Date: 2025-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Agencia de Promoción de Inversión de Montevideo**
Direccion: Av. 12 de Octubre 1200 Montevideo
Email: info@apimontevideo.gub.uy
Expiration Date: 2025-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **Lic. Damian Schiavone**
Direccion: Av. 12 de Octubre 1200 Montevideo
Email: info@apimontevideo.gub.uy
Expiration Date: 2025-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by **Néstor Grindetti**
Direccion: Av. 12 de Octubre 1200 Montevideo
Email: info@apimontevideo.gub.uy
Expiration Date: 2025-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0314.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2021, referente a la adquisición de 3.000 (TRES MIL) UNIDADES DE MASCARAS DE PROTECCIÓN FACIAL, para las Escuelas Públicas del Distrito, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2021 a la firma "TOMARCHIO HNOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 810.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 3.000 (TRES MIL) UNIDADES DE MASCARAS DE PROTECCIÓN FACIAL, para las Escuelas Públicas del Distrito, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-35/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma de \$ 810.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.4.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.19
10:11:04 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.19 13:12:00 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.19 17:53:02
-03'00'



Lanús, 18 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0315.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús y sus sucesivas *addendas*, las cuales tramitan en el Expediente N° S-86.289/17; y

CONSIDERANDO

Que, el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLA, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad de Lanús;

Que, en el mes de Diciembre del año 2020 se suscribió la "ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA" entre la Universidad Nacional de Lanús y este Municipio, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, con el objeto de consolidar las unidades administrativas desarrolladas a partir de la implementación del Plan de Trabajo estipulado en el Convenio mencionado precedentemente, por la suma total de \$ 4.399.000 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL);

Que, en la Cláusula Segunda se estipula el monto y la modalidad de pago de la *addenda* precitada;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese la suma de \$ 1.759.000 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, correspondiente al pago de la primera cuota

de la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripta entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, del mes de enero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 2.640.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL), pagadera en 11 (once) cuotas iguales y consecutivas de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), correspondiente a los meses de febrero a diciembre del año 2021, de conformidad a la Cláusula Segunda de la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripta entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1º, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.19 11:06:34
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
13:16:51 -03'00'



Lanús, 18 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0316.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el expediente N° 2000-92.563-D-2021; y

CONSIDERANDO

Que, la firma RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el VISTO luce adjunta la documentación de constitución, impositiva y contable de la Sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 09 de febrero del año 2021 solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 “Mantenimiento y Reparación de Edificios”, 335.101 “Mantenimiento de Espacios Públicos”, 339.103 “Mantenimiento, Reparaciones y otros” y 422.102 “Construcciones en Vía Pública”, de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa RASA OBRAS Y SERVICIOS S. A. - CUIT N° 33-71285200-9, con domicilio real en la calle Guatambú N° 1.316, CP (1900), de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18 13:08:04
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.19 11:13:52
-03'00'



Lanús, 18 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0317.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Expediente D-4060-1537/2020; el Decreto N° 1.579/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.579/20 se adjudicó la Obra “PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL”, a ejecutarse en las oficinas ubicadas en el 1° Piso del Edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de \$ 972.700,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa que habiéndose detectado la necesidad de realizar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el funcionamiento de la oficina, la empresa ENLACE URBANO S.R.L. presenta el pedido de adicionales de obra;

Que, en la etapa de obra correspondiente, se detectó que las instalaciones eléctricas existentes no presentaban las condiciones necesarias para proteger la integridad de las personas y equipos informáticos, de modo que será necesario realizar un nuevo tendido eléctrico con sus correspondientes protecciones;

Que, el detalle de los Ítems de las nuevas tareas, precio y cómputo es el que se detalla a continuación:

OBRA: PUESTA EN VALOR SOLADOS OFICINA CONTROL COMUNAL 1° PISO EDIFICIO LATERAL – PALACIO MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	Retiro de instalación existente y nuevo tendido eléctrico para 45 puestos de trabajo, incluye tablero nuevo con protecciones según dimensionado eléctrico	Gl	1	\$ 194.540,00	\$ 194.540,00
	TOTAL				\$ 194.540,00

Que, ante la incorporación de los nuevos ítems, se produjeron tareas adicionales por el monto de \$ 194.540,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA);

Que, los trabajos a realizar se encuentran contemplados en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la incorporación de los nuevos ítems realizados en la obra PUESTA EN VALOR SOLADO OFICINA CONTROL COMUNAL 1ER. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL, a ejecutarse en las oficinas ubicadas en el 1° Piso del Edificio lateral del Palacio Municipal, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, que fuera adjudicada a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 194.540,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA), conforme se detalla a continuación:

OBRA: PUESTA EN VALOR SOLADOS OFICINA CONTROL COMUNAL 1° PISO EDIFICIO LATERAL - PALACIO MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	Retiro de instalación existente y nuevo tendido eléctrico para 45 puestos de trabajo, incluye tablero nuevo con protecciones según dimensionado eléctrico	Gl	1	\$ 194.540,00	\$ 194.540,00
	TOTAL				\$ 194.540,00

Artículo 2°: Convalídase el gasto que demandará la realización de los trabajos adicionales aprobados en el artículo 1°, el que se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66 Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.02.18
10:23:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
10:48:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18 12:29:00
-03'00'

Lanús, 18 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0318.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020; el Decreto N° 3851/2018; el expediente N° 92.538-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente 92538-S-2021, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

Artículo 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo 1 constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.02.18
10:13:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.19
10:46:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18
12:27:27 -03'00'

ANEXO I

OPERATIVIDAD COVID						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO		MONTO	FUNCION
BERRI	CAROLINA VANESA	30.340.810	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000	KINESIOLOGA
CHAZARRETA	VALLE JESUS	11.566.918	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
DOMBRAUSKAS	VALERIA	24.235.296	01/01/2021	30/06/2021	\$30,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
GUTIERREZ	MARCELA ALEJANDRA	22.498.396	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
IPSALE	DIEGO MARTIN	31.165.058	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
LINDO	JULIETA	40.480.302	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
LOPEZ	LUCIANA LORENA	29.216.912	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	TECNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE
LOPEZ	MARINA BELEN	32.988.076	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	ADMINISTRATIVA
MUÑOZ	CINTIA JOSEFA	28.569.118	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
PAEZ	CECILIA VANESA	28.465.910	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
PARRA	FACUNDO JORGE	39.163.500	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	ADMINISTRATIVO
PARRA	JOSE SEBASTIAN	37.941.334	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	ADMINISTRATIVO
ROJAS	JUAN MIGUEL	26.721.343	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	DATA ENTRY SISTEMA COVID
ROMERO	MARIA DANIELA	32.671.352	01/01/2021	30/06/2021	\$25,000	ADMINISTRATIVA
SEAIN	NICOLAS ROMAN	43.820.228	01/01/2021	30/06/2021	\$20,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
SIRCHIA	RENZO FLAVIO	27.547.830	01/01/2021	30/06/2021	\$35,000	ADMINISTRATIVO
SOLLINI	BEATRIZ EDITH	25.612.229	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID
SPOLTRE	GIOVANNI	37.995.809	01/01/2021	30/06/2021	\$35,000	SISTEMATIZACION Y GESTION DE INFORMACION SANITARIA
LOPEZ	ABEL LEONARDO	10.777.327	01/01/2021	30/06/2021	\$60,000	ASISTENCIA TÉCNICA LOGISTICA MUESTRAS COVID
MARTINS	MIGUEL ANGEL	27.649.156	01/01/2021	30/06/2021	\$50,000	ASISTENCIA TÉCNICA, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE MUESTRAS COVID
GOMEZ	MIRTA RAMONA	22.350.450	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES
STEFANOFF	VICTORIA SOLEDAD	26.539.946	01/01/2021	30/06/2021	\$45,000	SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REGISTRO DE PACIENTES
FLORES DAMIA	JUAN CRUZ	44.650.532	01/01/2021	30/06/2021	\$40,000	CARGA EN SISTEMA SISA Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.18
10:14:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
10:47:14 -03'00'



Lanús, 18 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0319.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 15, para el día 25 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de KITS ESCOLARES, Presupuesto Oficial de \$ 3.363.432,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas inscriptas en el rubro de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partidas 2.9.2. - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.18
11:54:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
13:02:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.19 11:05:24 -03'00'



Lanús, 18 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se ha realizado el análisis de las distintas Notas de la Dirección de Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Intendente, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a las Cuentas detalladas en el artículo 1° del presente Decreto;

Que, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 461.501.806,93 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	44 – Casa de Abrigo, Mte. Chingolo	3.2	467.500.-
17	5	01	39 – Programa Centro de Día	3.2	360.000.-
17	5	01	31 – Prog. De Responsabilidad Social Compartida Enviación	3.2	698.000.-
17	5	01	37 – Prog. Autonomía Joven	3.2	60.000.-
17	1	01	01 – Donaciones Afectadas al Sector Social	3.2	53.806,46.-
12	1	01	03 – TSG Bomberos Ordenanza 10556	1.2	2.164.014,92.-
12	1	14	04 – Tasa Servicio Patrulla Bonaerense	1.2	4.383.814,91.-
12	2	03	02 – Publicidad y Propaganda	1.2	74.975,82.-
17	2	01	37 – Incubadora	3.2	18.000.-

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	32 – Sumar	2.2	16.226.265,66.-
17	5	01	35 – Servicio Alimentario Escolar	3.2	427.952.905,31.-
17	5	01	36 – Sistema de Atención Médica Organizado	2.2	1.322.225,16.-
22	5	01	37 – Reconstrucción de Pav. De Hormigón	2.2	7.720.298,69.-
					461.501.806,93

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 461.501.806,93 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	90.09	3.4.9	1.3.2	467.500.-
01	13	90.01	2.9.9	1.3.2	360.000.-
01	13	46	5.1.3	1.3.2	698.000.-
01	13	37	3.4.9	1.3.2	60.000.-
01	13	37	5.1.4	1.4.1	53.806,46.-
01	01	01	5.1.7	1.3.1	2.164.014,92.-
01	15	43	5.3.6	1.3.1	4.383.814,91.-
01	16	18	5.2.4	1.3.1	74.975,82.-
01	04	40	3.4.9	1.3.3	18.000.-
01	06	49	2.5.2	1.3.2	16.226.265,66.-
01	04	32	5.1.4	1.3.2	427.952.905,31.-
01	06	47	3.9.9	1.3.2	1.322.225,16.-
01	12	76.78.54	4.2.2	1.3.2	7.720.298,69.-
					461.501.806,93.-

Artículo 3°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 31.286.991,85 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	15 – Fondo Fortalecimiento de Programas Soc.	3.2	31.286.991,85.-

Artículo 4°: Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 30.381.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	24 – Fondo Fortalecimiento de Programas Soc.	3.2	30.381.000,00.-

Artículo 5°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito \$ 905.991,85 (PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	5.1.4	1.3.2	905.991,85.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías involucradas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.18 12:32:13
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.19 11:13:12
-03'00'



Lanús, 17 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0321.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.388/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones correspondientes a CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente al Señor LOPEZ JORGE OMAR se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente a la Señora PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y la correspondiente a ZAPATA GONZALO HUGO se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a abonar la suma de \$102.100 (PESOS CIENTO DOS MIL CIEN), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, correspondiente al mes de enero del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$1.021.000 (PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2021, a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de LOPEZ JORGE OMAR, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y a favor de ZAPATA GONZALO HUGO con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.19 10:01:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
17:55:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.19 13:13:56
-03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CASTELLON PORTAL ANDRES	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 154,000.00
LOPEZ JORGE OMAR	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 302,500.00
MAYOL JAVIER ALEJANDRO	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
PONZIO PATRICIA ALEJADRA	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 316,250.00
ZAPATA GONZALO HUGO	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 240,350.00
	\$ 102,100.00											\$ 1,123,100.00

COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.22
12:48:24 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.22
14:10:53 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Melina del Valle LUDUEÑA, D.N.I. N° 35.763.029, C.U.I.L. N° 27-35763029-6, nacida el día 24 de abril de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ramón Cabrero 3145, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29358/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Auditoría
Licenciado en Administración de Empresas
Licenciado en Derecho

Documento firmado digitalmente por



Lic. Gabriel Melini
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Auditoría
Licenciado en Administración de Empresas
Licenciado en Derecho

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Auditoría
Licenciado en Administración de Empresas
Licenciado en Derecho

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Auditoría
Licenciado en Administración de Empresas
Licenciado en Derecho

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINCHETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Auditoría
Licenciado en Administración de Empresas
Licenciado en Derecho

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita dejar sin efecto la designación del señor Víctor Hugo KOKIL, Legajo N° 29222/1, así como la baja de los agentes Lucas Ezequiel MARECO, Legajo N° 27944/2 y Pablo Martín PRADO, Legajo N° 27718/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto la designación del señor Víctor Hugo KOKIL, Legajo N° 29222/1, DNI N° 20.119.200, dispuesta por Decreto 2818/2020, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-
- Artículo 2°.-** Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación del agente Lucas Ezequiel MARECO, Legajo N° 27944/2, D.N.I. N° 28.743.311, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) años y doce (12) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 3°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 4°.-** Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación del agente Pablo Martín PRADO, Legajo N° 27718/7, D.N.I. N° 33.418.821, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 5°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-



Artículo 6°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 7°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora del Cabildo de Melilla
Digital Signature Certificate of Firma Digital
Sign Date: 20/01/2023 09:28:19
Certificate Date: 20/01/2023 10:28:19

Documento firmado digitalmente por



LIDIA GUZMÁN MAZA
Secretaría de Bienestar Social de LAM

Digitally signed by Lidia Guzmán Maza
Digital Signature Certificate of Firma Digital
Sign Date: 20/01/2023 09:28:19
Certificate Date: 20/01/2023 10:28:19

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DIGHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora del Cabildo de Melilla
Digital Signature Certificate of Firma Digital
Sign Date: 17/02/2023 10:28:19
Certificate Date: 22/07/2022 09:28:19

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Banderero del Municipio de Lania

Digitally signed by Defensora del Cabildo de Melilla
Digital Signature Certificate of Firma Digital
Sign Date: 16/02/2023 09:28:19
Certificate Date: 22/07/2022 09:28:19

Documento firmado digitalmente por

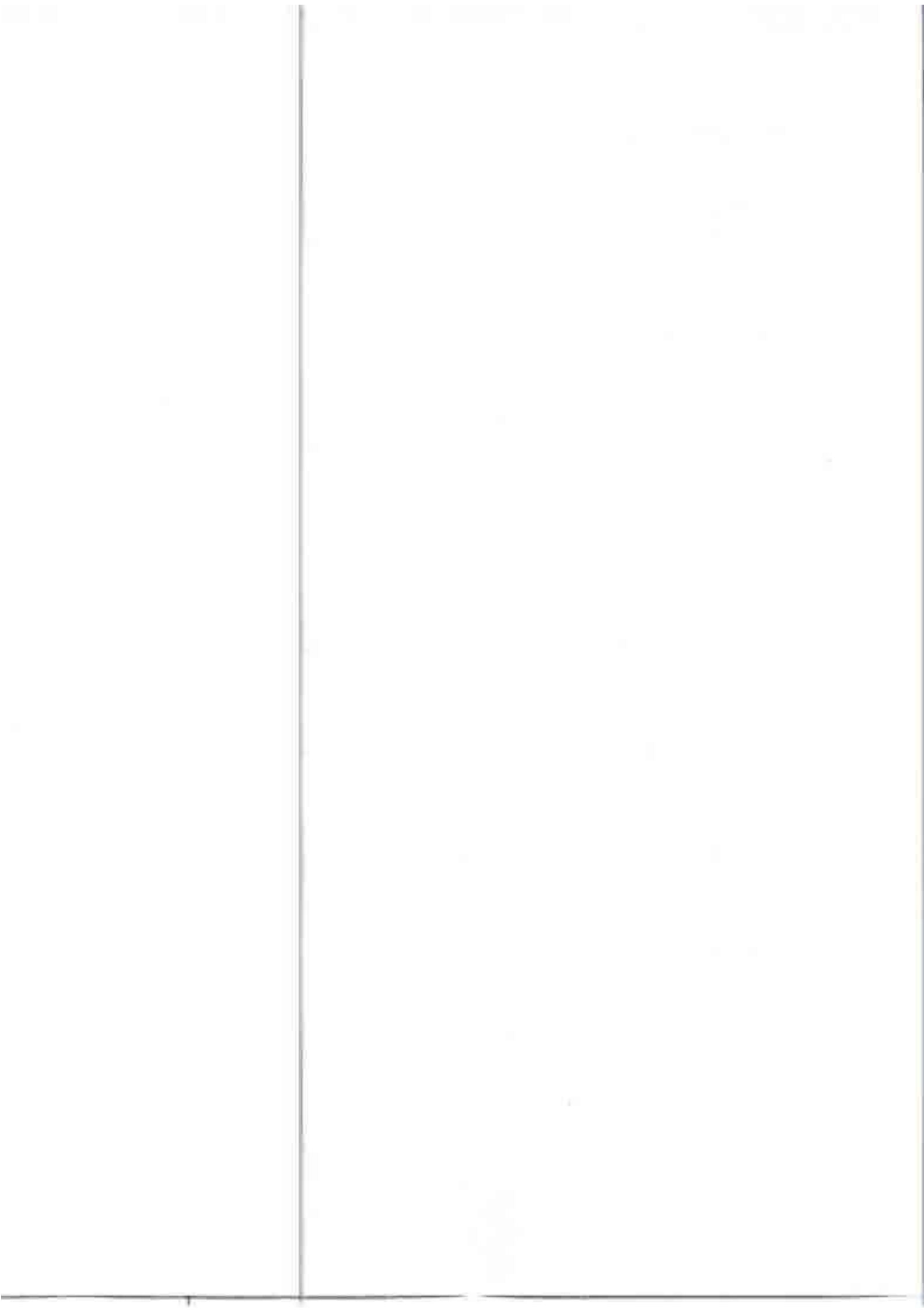
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente María PERILLO, Legajo N° 20658/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 29 de diciembre de 2020, a la agente María PERILLO, Legajo N° 20658/4, D.N.I. N° 10.918.963, quien ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes de la licencia anual año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento de carácter confidencial y de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código Penal.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guido Mazzei
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanús

El presente documento es un documento de carácter confidencial y de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código Penal.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento de carácter confidencial y de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código Penal.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es un documento de carácter confidencial y de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código Penal.

Documento firmado digitalmente por



LIC. OSCAR BIANCHETTI
Intendente del Municipio de Lanús

El presente documento es un documento de carácter confidencial y de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código Penal.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Jefatura de Gabinete, han solicitado dejar sin efecto la designación del agente Ariel Antonio VOIRO, Legajo N° 16773/0, en carácter de Director de Defensa del Consumidor y su nombramiento como Delegado Noroeste.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, la designación del agente Ariel Antonio VOIRO, Legajo N° 16773/0, en carácter de Director de Defensa del Consumidor, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 323, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Ariel Antonio VOIRO, Legajo N° 16773/0, Delegado Noroeste, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. D. Juan Carlos
Cabrera, con DNI 40110101, en el día 15 de mayo de 2024.
DNI: 40110101
Firma digital: 2024/05/15 10:30:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mier
Asesorado de RRHH
Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por el Sr. D. Fabian Gustavo Mier,
DNI 40110101, en el día 15 de mayo de 2024.
DNI: 40110101
Firma digital: 2024/05/15 10:30:00

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. D. Juan Carlos
Cabrera, con DNI 40110101, en el día 15 de mayo de 2024.
DNI: 40110101
Firma digital: 2024/05/15 10:30:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por el Sr. D. Damian Schiavone,
DNI 40110101, en el día 15 de mayo de 2024.
DNI: 40110101
Firma digital: 2024/05/15 10:30:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por el Sr. D. Néstor Grindetti,
DNI 40110101, en el día 15 de mayo de 2024.
DNI: 40110101
Firma digital: 2024/05/15 10:30:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Leandro Manuel FERNANDEZ, Legajo N° 28886/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 11 de enero de 2021, la renuncia del agente Leandro Manuel FERNANDEZ, Legajo N° 28886/6, D.N.I. N° 29.799.268, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de diez (10) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN S/N. P.O. BOX 246
64000 QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.
TEL: (01) 766 229 2000
WWW.SECYEF.GOB.QR

Documento firmado digitalmente por



Oscar Quintana Melzer
Administrador de Bienes
Municipales de Las Oros

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN S/N. P.O. BOX 246
64000 QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.
TEL: (01) 766 229 2000
WWW.SECYEF.GOB.QR

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN S/N. P.O. BOX 246
64000 QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.
TEL: (01) 766 229 2000
WWW.SECYEF.GOB.QR

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAVONI
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN S/N. P.O. BOX 246
64000 QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.
TEL: (01) 766 229 2000
WWW.SECYEF.GOB.QR

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Presidente del Municipio de Las Oros

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN S/N. P.O. BOX 246
64000 QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.
TEL: (01) 766 229 2000
WWW.SECYEF.GOB.QR

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado modificaciones en su estructura orgánica y como consecuencia de ello del plantel de funcionarios de su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Pase a depender orgánica y funcionalmente a partir del día 27 de enero de 2021, la Dirección de Coordinación Operativa, de la Dirección General de Administración Sanitaria, la cual hasta la fecha dependía de la Dirección General de Salud Comunitaria.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 28 de enero de 2021, a la señora Micaela Magali ZELADA, DNI N° 38.530.339, CUIL N° 23-38530339-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de septiembre de 1994, con domicilio en la calle Sarmiento y Los Studs s/n, Barrio Municipal Torre 14, Longchamps, Código Postal 1854, con Legajo N° 29325/3, Directora de Coordinación Operativa, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6006; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. DAMIAN BACHIVONE, Secretario de Economía y Finanzas, en fecha 11/01/2023, en virtud de la Ley 19.900, artículo 10, inciso 1º.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS PÉREZ
Secretario de Salud
Municipalidad de Lanús

El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. JUAN CARLOS PÉREZ, Secretario de Salud, en fecha 11/01/2023, en virtud de la Ley 19.900, artículo 10, inciso 1º.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. DAMIAN BACHIVONE, Secretario de Economía y Finanzas, en fecha 11/01/2023, en virtud de la Ley 19.900, artículo 10, inciso 1º.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BACHIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. DAMIAN BACHIVONE, Secretario de Economía y Finanzas, en fecha 11/01/2023, en virtud de la Ley 19.900, artículo 10, inciso 1º.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Lic. NÉSTOR GRINETTI, Intendente del Municipio de Lanús, en fecha 11/01/2023, en virtud de la Ley 19.900, artículo 10, inciso 1º.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo N° 28807/9, quién presta servicios en la Secretaría de Comunicación, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Administración Pública
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Economía
Licenciado en Derecho
Licenciado en Psicología

Documento firmado digitalmente por



Fabián Guzmán Méndez
Secretaría de Asesoría
Municipalidad de Larcos

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Administración Pública
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Economía
Licenciado en Derecho
Licenciado en Psicología

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Administración Pública
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Economía
Licenciado en Derecho
Licenciado en Psicología

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Larcos

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Administración Pública
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Economía
Licenciado en Derecho
Licenciado en Psicología

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Melanie Belén MAIDANA, D.N.I. N° 43.661.444, C.U.I.L. N° 27-43661444-1, nacida el día 26 de julio de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Carlos 1088, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo N° 29320/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar en la **Escuela Bilingüe Municipal**, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. Eugenio Sánchez, Secretario de Economía y Finanzas, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento firmado digitalmente por el Sr. Néstor Bonetti, Intendente del Municipio de Lanús, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Verónica Natalia LACOSTA, D.N.I. N° 34.308.378, C.U.I.L. N° 27-34308378-8, nacida el día 26 de diciembre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rivadavia 3471, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29321/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Docente de Grado en la **Escuela Bilingüe Municipal**, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Espresso - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2

Documento firmado digitalmente por



Espresso - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2

Documento firmado digitalmente por



Espresso - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2

Documento firmado digitalmente por



Espresso - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2
Lombardia - Anno 100 - 14 gennaio 2014 - n. 2

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Vanesa Constanza ORLANDO, D.N.I. N° 32.195.405, C.U.I.L. N° 27-32195405-2, nacida el día 1° de febrero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Isidro 5942, Piso 8° Departamento "A", Wilde, Código Postal 1875, con Legajo N° 29322/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Docente de Plástica en la **Escuela Bilingüe Municipal**, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Esteban Solari Maza
Subsecretario de Fomento
Municipalidad de Lince

Documento firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BORDINONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BORDINONE
Presidente del Municipio de Lince

Documento firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Maité ARAMOUNI, D.N.I. N° 29.947.090, C.U.I.L. N° 27-29947090-9, nacida el día 22 de enero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaebeler 1824, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29323/5, en un cargo categoría 287, con funciones de Coordinadora de Idiomas en la **Escuela Bilingüe Municipal**, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Rafael García Márquez
Subsecretario de Obras
Municipales de La Habana

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lantana

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Oriana LUNA, D.N.I. N° 42.726.423, C.U.I.L. N° 27-42726423-3, nacida el día 11 de agosto de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 4063, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29324/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar en la **Escuela Bilingüe Municipal**, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Blanca María Rodríguez de la Cruz, C.I. 10.000.000
Licenciada en Psicología, Universidad de Cienfuegos
Calle 100 No. 100, Cienfuegos, Cuba
Teléfono: (52) 77 631 11 11

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUSTAVO MAZÓN
Autorizado de Banca
Municipal de Llaneros

Blanca María Rodríguez de la Cruz, C.I. 10.000.000
Licenciada en Psicología, Universidad de Cienfuegos
Calle 100 No. 100, Cienfuegos, Cuba
Teléfono: (52) 77 631 11 11

Documento firmado digitalmente por



Blanca María Rodríguez de la Cruz, C.I. 10.000.000
Licenciada en Psicología, Universidad de Cienfuegos
Calle 100 No. 100, Cienfuegos, Cuba
Teléfono: (52) 77 631 11 11

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Blanca María Rodríguez de la Cruz, C.I. 10.000.000
Licenciada en Psicología, Universidad de Cienfuegos
Calle 100 No. 100, Cienfuegos, Cuba
Teléfono: (52) 77 631 11 11

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Llaneros

Blanca María Rodríguez de la Cruz, C.I. 10.000.000
Licenciada en Psicología, Universidad de Cienfuegos
Calle 100 No. 100, Cienfuegos, Cuba
Teléfono: (52) 77 631 11 11

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Bárbara Ivana Soledad GIORGIO, Legajo N° 28856/5, como asimismo la designación de la señora Valeria Mariana AMONO, D.N.I. N° 44.160.683.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de febrero de 2021, a la agente Bárbara Ivana Soledad GIORGIO, Legajo N° 28856/5, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 4012, Dirección de Estadísticas Económicas; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Valeria Mariana AMONO, D.N.I. N° 44.160.683, C.U.I.L. N° 23-44160683-4, nacida el día 15 de octubre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 2855, 2° Piso, Departamento "C", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29310/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 816, Dirección General de ICAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha] a las [Hora] con el sistema de seguridad digital [Nombre] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guerra Mazon
Secretario de RRHH
Municipalidad de La Osa

Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha] a las [Hora] con el sistema de seguridad digital [Nombre] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha] a las [Hora] con el sistema de seguridad digital [Nombre] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha] a las [Hora] con el sistema de seguridad digital [Nombre] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Titular del Municipio de La Osa

Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha] a las [Hora] con el sistema de seguridad digital [Nombre] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de los agentes Raúl Eduardo MESQUIATTI, Legajo N° 14031/3 y Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20883/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de abril de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Raúl Eduardo MESQUIATTI, Legajo N° 14031/3.-
- Artículo 2°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Mario Ernesto NAGUILA, Legajo N° 20883/5.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar] en [País].
Identificación: [Número de identificación]

Documento firmado digitalmente por



LIDIA GUZMÁN MÉZARI
Alcalde(a) del Municipio de La Cruz

Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar] en [País].
Identificación: [Número de identificación]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar] en [País].
Identificación: [Número de identificación]

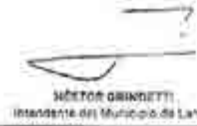
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar] en [País].
Identificación: [Número de identificación]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Cruz

Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar] en [País].
Identificación: [Número de identificación]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Juan Carlos MORALES, Legajo N° 27542/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre de 2020, la designación del agente Juan Carlos MORALES, Legajo N° 27542/4, D.N.I. N° 33.901.040, al cargo categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de dos (02) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de [illegible] y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de [illegible].

Documento firmado digitalmente por



Leticia Guzmán Mazón
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Llanos

El presente documento es propiedad de [illegible] y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de [illegible].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de [illegible] y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de [illegible].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es propiedad de [illegible] y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de [illegible].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Presidente del Municipio de Llanos

El presente documento es propiedad de [illegible] y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de [illegible].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente María Inés LLAMBI, Legajo N° 20033/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de febrero de 2021, la renuncia de la agente María Inés LLAMBI, Legajo N° 20033/0, D.N.I. N° 12.082.376, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora Orquesta de Cámara, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Calle 10 de Agosto, No. 1000, Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598) 2 200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZÓN
Subsecretario de RRHH
Intendencia de Lanza

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle 10 de Agosto, No. 1000, Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598) 2 200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Calle 10 de Agosto, No. 1000, Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598) 2 200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle 10 de Agosto, No. 1000, Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598) 2 200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendencia del Municipio de Lanza

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle 10 de Agosto, No. 1000, Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598) 2 200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Stella Maris LEDESMA, Legajo N° 13264/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente Stella Maris LEDESMA, Legajo N° 13264/8, D.N.I. N° 12.205.643, al cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Administrativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, así como al cargo de Jefa de División Informes y Verificaciones que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, tres (03) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años y diez (10) meses reconocidos por ANSeS por Expediente 024-27-12205643-6-118-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Stella Maris LEDESMA, Legajo N° 13264/8

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número] y el número de documento [Número].

Documento firmado digitalmente por



LIDIA CORDERO MELERO
Secretaria de RRHH
Comunidad de Madrid

El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número] y el número de documento [Número].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número] y el número de documento [Número].

Documento firmado digitalmente por



LIDIA CORDERO MELERO
Secretaria de Economía y Finanzas

El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número] y el número de documento [Número].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

El presente documento es un documento digitalmente firmado por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número] y el número de documento [Número].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11114/2, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11114/2, DNI N° 14.414.987, al cargo categoría JD (34), Supervisor Sección Tráfico, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 630, Subdirección de Automotores, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Juan Alberto CES, Legajo N° 11114/2.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DAMIAN DIGHAVONE en representación de la Municipalidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el día 21/05/2024.
Firma digital: 240922024_0000044

Documento firmado digitalmente por



LIC. CARLOS MUÑOZ
Secretario de Salud
Municipalidad de Luján

Digitalmente firmado por CARLOS MUÑOZ en representación de la Municipalidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el día 21/05/2024.
Firma digital: 240922024_0000044

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DAMIAN DIGHAVONE en representación de la Municipalidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el día 21/05/2024.
Firma digital: 240922024_0000044

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DIGHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por DAMIAN DIGHAVONE en representación de la Municipalidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el día 21/05/2024.
Firma digital: 240922024_0000044

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitalmente firmado por DAMIAN DIGHAVONE en representación de la Municipalidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el día 21/05/2024.
Firma digital: 240922024_0000044

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Allen Fabiana ESCALANTE, D.N.I. N° 46.285.838, C.U.I.L. N° 27-46285838-3, nacida el día 2 de julio de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Campichuelo 4284, Villa Dominico, Código Postal 1874, con Legajo N° 29275/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Municipio de Larcos, Calle Comercio, s/n, Edificio del Poder Judicial
Sistema de Registro de Propiedad del Estado, Calle Comercio
Calle Comercio, LARCOS, P.R. 00742
Teléfono: (787) 231-1111

Documento firmado digitalmente por



Ligian Cristina Mares
Subsecretaria de Asesoría
Municipalidad de Larcos

Municipio de Larcos, Calle Comercio, s/n, Edificio del Poder Judicial
Sistema de Registro de Propiedad del Estado, Calle Comercio
Calle Comercio, LARCOS, P.R. 00742
Teléfono: (787) 231-1111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Municipio de Larcos, Calle Comercio, s/n, Edificio del Poder Judicial
Sistema de Registro de Propiedad del Estado, Calle Comercio
Calle Comercio, LARCOS, P.R. 00742
Teléfono: (787) 231-1111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENIDETTI
Presidente del Municipio de Larcos

Municipio de Larcos, Calle Comercio, s/n, Edificio del Poder Judicial
Sistema de Registro de Propiedad del Estado, Calle Comercio
Calle Comercio, LARCOS, P.R. 00742
Teléfono: (787) 231-1111

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Braian José COLALILLO, D.N.I. N° 38.481.934, C.U.I.L. N° 20-38481934-7, nacido el día 17 de septiembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chorroarín 1034, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29276/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número].
Fecha de emisión: 2023/08/23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SOTOMAYOR
Secretario de Economía y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número].
Fecha de emisión: 2023/08/23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SOTOMAYOR
Secretario de Economía y Finanzas

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número].
Fecha de emisión: 2023/08/23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRONDETTI
Intendente del Municipio de Landa

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con el número de identificación [Número].
Fecha de emisión: 2023/08/23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Verónica Beatriz CARRANO, D.N.I. N° 29.910.986, C.U.I.L. N° 27-29910986-6, nacida el día 18 de enero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Conesa 144, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 29283/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MUÑOZ
Intendente del Municipio de Liria

Digitalmente firmado por: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Liria

Digitalmente firmado por: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de la agente Romina Vanesa OLDANI, Legajo N° 25705/7.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 12 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Vanesa OLDANI, Legajo N° 25705/7, a la Dirección General de Asistencia a la Víctima, Oficina 1532, categoría 20, cumpliendo sus funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente informe es el resultado del seguimiento que se realizó a la obra de construcción del edificio de la Subsecretaría de Economía y Finanzas, ubicada en el sector de la Zona Industrial de San José de los Ríos, en el municipio de San José de los Ríos, provincia de San José.

Documento firmado digitalmente por



LIDIA QUIRÓS MACÍAS
Subsecretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de San José

El presente informe es el resultado del seguimiento que se realizó a la obra de construcción del edificio de la Subsecretaría de Economía y Finanzas, ubicada en el sector de la Zona Industrial de San José de los Ríos, en el municipio de San José de los Ríos, provincia de San José.

Documento firmado digitalmente por



El presente informe es el resultado del seguimiento que se realizó a la obra de construcción del edificio de la Subsecretaría de Economía y Finanzas, ubicada en el sector de la Zona Industrial de San José de los Ríos, en el municipio de San José de los Ríos, provincia de San José.

Documento firmado digitalmente por



LIDIA QUIRÓS MACÍAS
Subsecretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de San José

El presente informe es el resultado del seguimiento que se realizó a la obra de construcción del edificio de la Subsecretaría de Economía y Finanzas, ubicada en el sector de la Zona Industrial de San José de los Ríos, en el municipio de San José de los Ríos, provincia de San José.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Llanes

El presente informe es el resultado del seguimiento que se realizó a la obra de construcción del edificio de la Subsecretaría de Economía y Finanzas, ubicada en el sector de la Zona Industrial de San José de los Ríos, en el municipio de San José de los Ríos, provincia de San José.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de enero de 2021, para el agente Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23591/8, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalizado firmado por: [Firma digitalizada]
Fecha: 2023-07-11 10:00:00
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por



Digitalizado firmado por: [Firma digitalizada]
Fecha: 2023-07-11 10:00:00
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por



Digitalizado firmado por: [Firma digitalizada]
Fecha: 2023-07-11 10:00:00
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por



Digitalizado firmado por: [Firma digitalizada]
Fecha: 2023-07-11 10:00:00
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por



Digitalizado firmado por: [Firma digitalizada]
Fecha: 2023-07-11 10:00:00
ID: [ID]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA






Artículo 1°.- Inclúyase en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que se detallan a continuación, desde el 2 de Enero de 2021, con funciones de Guardián, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDO
29241/6	ANTOLICHE CASAL ROCIO ALE
29244/3	CRAIA GABRIEL FERNANDO

Artículo 2°.- Inclúyase en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a la agente Diana Valeria FLORIO, Legajo N° 20243/7, desde el 6 de Enero de 2021, con funciones de Administrativa Oficial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Comisión Municipal de Fomento y Desarrollo Municipalidad de Lanza Calle 10 de Agosto 1000, Lanza, Pinar del Río Teléfono: (52) 71 244 1111</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Fabian Gustavo Melero Subsecretario de Fomento Municipalidad de Lanza</p> <p>Comisión Municipal de Fomento y Desarrollo Municipalidad de Lanza Calle 10 de Agosto 1000, Lanza, Pinar del Río Teléfono: (52) 71 244 1111</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Comisión Municipal de Fomento y Desarrollo Municipalidad de Lanza Calle 10 de Agosto 1000, Lanza, Pinar del Río Teléfono: (52) 71 244 1111</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIC. DARBIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Comisión Municipal de Fomento y Desarrollo Municipalidad de Lanza Calle 10 de Agosto 1000, Lanza, Pinar del Río Teléfono: (52) 71 244 1111</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>NÉSTOR BRINDETTI Alcalde del Municipio de Lanza</p> <p>Comisión Municipal de Fomento y Desarrollo Municipalidad de Lanza Calle 10 de Agosto 1000, Lanza, Pinar del Río Teléfono: (52) 71 244 1111</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 19 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0346.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 161/2021; el Expediente N° 92.582-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la Municipalidad de Lanús realizó una convocatoria de artistas, con el objetivo de apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro de artistas infantiles con el público durante el verano del año 2021;

Que, de este modo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, organizó de manera no presencial, el concurso “BancArte - Edición Verano”, durante los meses de verano del año 2021;

Que, dicha convocatoria fue declarada de Interés Municipal y Cultural mediante el Decreto N° 0161/21, de fecha 27 de enero del año 2021, aprobándose mediante el mismo sus Bases y Condiciones;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, las propuestas y contenidos fueron recibidos en la casilla de correo electrónico lanuscultura.bancarte@gmail.com;

Que, conforme surge de las actuaciones, con fecha 28 de enero del año 2021, se realizó la reunión y votación del jurado de donde surgieron (9) nueve ganadores, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, se adjuntan a las actuaciones, el DNI de los ganadores en los que consta el domicilio en el partido de Lanús; Declaración Jurada de Domicilio de uno de los ganadores, y la autorización para efectuar el pago al representante del grupo, en los casos que corresponda;

Que, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo certifica y adjunta a la actuación mencionada en el Visto, el listado de los 09 (nueve) participantes ganadores y solicita arbitrar las medidas necesarias para efectivizar el pago de la suma de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL) en caso de ser un grupo y de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) en caso de ser participantes individuales, para cada uno de los ganadores;

Que, la Dirección General de Presupuesto mediante Nota de fecha 12 de febrero del año 2021, informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$53.000 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL), según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto premio a los ganadores de la Convocatoria de Artistas de Lanús "BancArte - Verano" con el objetivo de apoyar, promover y difundir la producción local cultural brindando un marco para el encuentro de artistas infantiles con el público durante el verano 2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo precedente, a favor de cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente con cargo a la Jurisdicción 01.16, Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.19
12:42:59 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.19 13:19:46 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.19 18:02:48
-03'00'

ANEXO I

Nº	GANADOR / A	PARTICIPACION GRUPAL / INDIVIDUAL	PREMIO EN \$	DNI
1	AVILA ANIBAL IGNACIO	Individual	\$ 5,000.00	30.813.879
2	CORBALAN BRIAN EZEQUIEL	Individual	\$ 5,000.00	37.678.585
3	CARFACHIS CRISTIAN OSVALDO	Individual	\$ 5,000.00	24.716.076
4	DE GIORGIO LEONARDO GABRIEL	Grupal	\$ 7,000.00	27.737.966
5	CONTRERAS RUEDA ROSA MARIA	Grupal	\$ 7,000.00	95.667.710
6	MAMANI MARIANA PAULA	Individual	\$ 5,000.00	32.268.978
7	RODRIGUEZ MICAELA BELEN	Grupal	\$ 7,000.00	37.554.578
8	FREIRE NATALIN YANINA	Individual	\$ 5,000.00	34.998.177
9	BARRIOS ROMINA ALEJANDRA	Grupal	\$ 7,000.00	30.064.395
			\$ 53,000.00	

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.19 12:43:25 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.19 18:06:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.19 13:20:14 -03'00'

Lanús, 19 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0347.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-4/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-4/2021;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 15-145, por la suma total de \$ 22.400 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 22.400 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS) correspondiente a la Orden de Compra N° 15-145, Registro de Compromiso N° 55-0-475, perteneciente a la firma NEUMATICOS MONSA S. A. - CUIT N° 30-70909262-2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.02.19 09:04:00 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.19
11:14:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22
14:44:25 -03'00'



Lanús, 19 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0348.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 92.573/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Flavia Natalia VALDÉZ, DNI N° 30.588.505, reclama los supuestos daños producidos en su vehículo Marca Chevrolet, Modelo Cobalt 1.8 N LT, Dominio MNM188;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 28 de enero del año 2021, en ocasión de encontrarse con una cuadrilla del Municipio cortando el césped en la Plaza ubicada en república Argentina y Paso de la Patria, por el impacto de una piedra arrojada por la cortadora en la luneta de su automóvil;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser una copia simple sin autenticar de posibles originales;

Que, asimismo, la peticionante no acompaña a autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Flavia Natalia VALDÉZ, DNI N° 30.588.505, a fs. 01 del expediente N° 92.573/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.19
10:03:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
13:19:02 -03'00'



Lanús, 19 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0349.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.706/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Rubén Darío SAMBITO, DNI N° 18.352.077, con domicilio sito en Jorge Chávez, de la localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, solicita el reintegro de lo abonado por los supuestos daños producidos en su vehículo modelo Hilux, año 2006;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 08 de febrero del año 2021, en ocasión de encontrarse con su vehículo en la calle Av. Rivadavia entre Tuyutí y Pje. Honduras, por el impacto de una piedra arrojada por una desmalezadora en el cristal trasero de su automóvil;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resultan ser copias simples sin autenticar;

Que, asimismo, el peticionante no acompaña a autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, se observa que el peticionante no acredita la titularidad del rodado motivo de la presentación, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Rubén Darío SAMBITO, DNI N° 18.352.077, a fs. 01 del expediente N° 945.706/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.19
10:04:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.19
13:20:20 -03'00'

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, para la agente Graciela Beatriz ZARATE, Legajo N° 22590/6, quien presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Reglamento de...
...
...

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Reglamento de...
...
...

Documento firmado digitalmente por



Reglamento de...
...
...

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Reglamento de...
...
...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación de la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, Legajo N° 26610/7, D.N.I. N° 25.318.446, en un cargo categoría 242, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 1, Oficina 1602.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2021, a la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26610/7, en carácter de Personal Jerárquico, categoría 230, con funciones de Asesora de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] en: [Fecha y hora] en: [Lugar] en: [País]

Documento firmado digitalmente por



Lic. Gerardo Mallén
Secretario de Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en: [Fecha y hora] en: [Lugar] en: [País]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en: [Fecha y hora] en: [Lugar] en: [País]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Lince

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en: [Fecha y hora] en: [Lugar] en: [País]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación de la agente Cecilia Mariel OSIGLIO, Legajo N° 28703/8, D.N.I. N° 34.203.581, en un cargo categoría 230, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1601.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la agente Cecilia Mariel OSIGLIO, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28703/8, en carácter de Personal Temporal Mensualizado, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El suscrito, Lic. Oscar A. ...
Licenciado en ...
Calle ...
Teléfono ...

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo ...
Licenciado en ...
Calle ...

El suscrito, Lic. ...
Licenciado en ...
Calle ...
Teléfono ...

Documento firmado digitalmente por



El suscrito, Lic. ...
Licenciado en ...
Calle ...
Teléfono ...

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El suscrito, Lic. ...
Licenciado en ...
Calle ...
Teléfono ...

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Licenciado del Municipio de ...

El suscrito, Lic. ...
Licenciado en ...
Calle ...
Teléfono ...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Jefe de la Sección Sector 1 Interino, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, del agente Pascual Claudio CARACCIOLO, Legajo N° 20556/6.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Pascual Claudio CARACCIOLO, Legajo N° 20556/6, en un cargo categoría JD (34), Jefe de la Sección Sector 1 Interino, dependiente de la División Inspección del Departamento Coordinación de Inspecciones de la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Dirección General de Control Comunal, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Subsecretaría de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Subsecretaría de Control Comunal.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Javier Guzmán Melzer
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Lanco

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIGDAMÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRANDOZZI
Intendente del Municipio de Lanco

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
ACOSTA CRISTIAN LEONEL	23.472.257	20-23472257-4	29328/0	04-12-73	ARG.	PTE. ARTURO ILLIA 1354 – LANUS ESTE (1824)
BAUTISTA LUCAS HERNAN	38.834.094	20-38834094-1	29329/9	31-03-95	ARG.	FALUCHO 2247 – RAFAEL CALZADA (1847)
DIMUNDO ROBERTO	13.838.696	20-13838696-2	29330/5	28-04-60	ARG.	DOMINGO MARTINTO 956 – MONTE CHINGOLO (1825)
DURAN JORGE ENRIQUE	10.608.828	20-10608828-5	29331/4	23-03-54	ARG.	BELTRAN 190 - 5° PISO - DPTO. "E" – REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
GIMENEZ JOSE RODOLFO	35.756.225	20-35755225-8	29332/3	07-12-90	ARG.	MAURE 5322 – MONTE CHINGOLO (1825)
GONZALEZ CARRIZO EMILIO RODRIGO	35.165.887	20-35165887-9	29333/2	01-04-90	ARG.	PTE. SARMIENTO 1151 – DPTO. 3° - LANUS ESTE (1824)
GONZALEZ MATEO ULISES	18.636.670	20-18636670-4	29334/1	11-09-67	ARG.	MANUEL MAZA 3772 – LANUS OESTE (1824)
HERNANDEZ HERNAN MARCELO	20.723.307	20-20723307-3	29335/0	29-03-69	ARG.	RESISTENCIA 860 – LANUS (1824)
INSFRAN LAUREANO ANDRES	26.091.494	20-26091494-5	29336/9	22-07-77	ARG.	RUIZ DE OCAÑA 3528 – LANUS OESTE (1824)
LOPEZ ALAN EMANUEL	39.276.130	20-39276130-7	29337/8	14-07-95	ARG.	AVDA. GALICIA 310 – PISO 1° - DPTO. "B" – AVELLANEDA (1870)

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
LOPEZ JORGE EDUARDO	26.191.521	23-26191521-9	29338/7	22-07-77	ARG.	BURELAS 4799 – LANUS (1824)
LOPEZ RICARDO DANIEL	27.374.216	20-27374216-7	29339/6	25-11-79	ARG.	MONTIEL 37 – BANFIELD (1828)
REINO EMILIANO RUBEN	33.951.039	20-33951039-4	29340/2	16-08-88	ARG.	ORTIZ DE ROSAS 3608 – LANUS (1824)
RIVIECCIO GUILLERMO FABIAN	26.084.932	20-26084932-9	29341/1	27-08-77	ARG.	JEAN JAURES 2136 – LANUS (1824)
ROBLEDO JAVIER RICARDO	23.132.191	20-23132191-9	29342/0	20-01-73	ARG.	DE LA PEÑA 2114 – LANUS ESTE (1824)
SUAREZ RIVEROS JESICA DALILA	32.310.518	27-32310518-4	29343/9	12-03-86	ARG.	MAGALLANES 287 – LANUS (1824)

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado by Lic. DAMIAN SCHEAVONE de Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, República de Cuba, en fecha digital: 01/04/2021 10:27:15.
Certificación base: 251622027-20210401-0

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado by Lic. Fabra Goñale Martínez de Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, República de Cuba, en fecha digital: 02/04/2021 11:05:05.
Certificación base: 251622027-20210402-0

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado by Lic. DAMIAN SCHEAVONE de Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, República de Cuba, en fecha digital: 02/04/2021 11:05:05.
Certificación base: 251622027-20210402-0

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado by Lic. DAMIAN SCHEAVONE de Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, República de Cuba, en fecha digital: 02/04/2021 11:05:05.
Certificación base: 251622027-20210402-0

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado by Lic. Néstor Giménez de Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, República de Cuba, en fecha digital: 02/04/2021 11:05:05.
Certificación base: 251622027-20210402-0

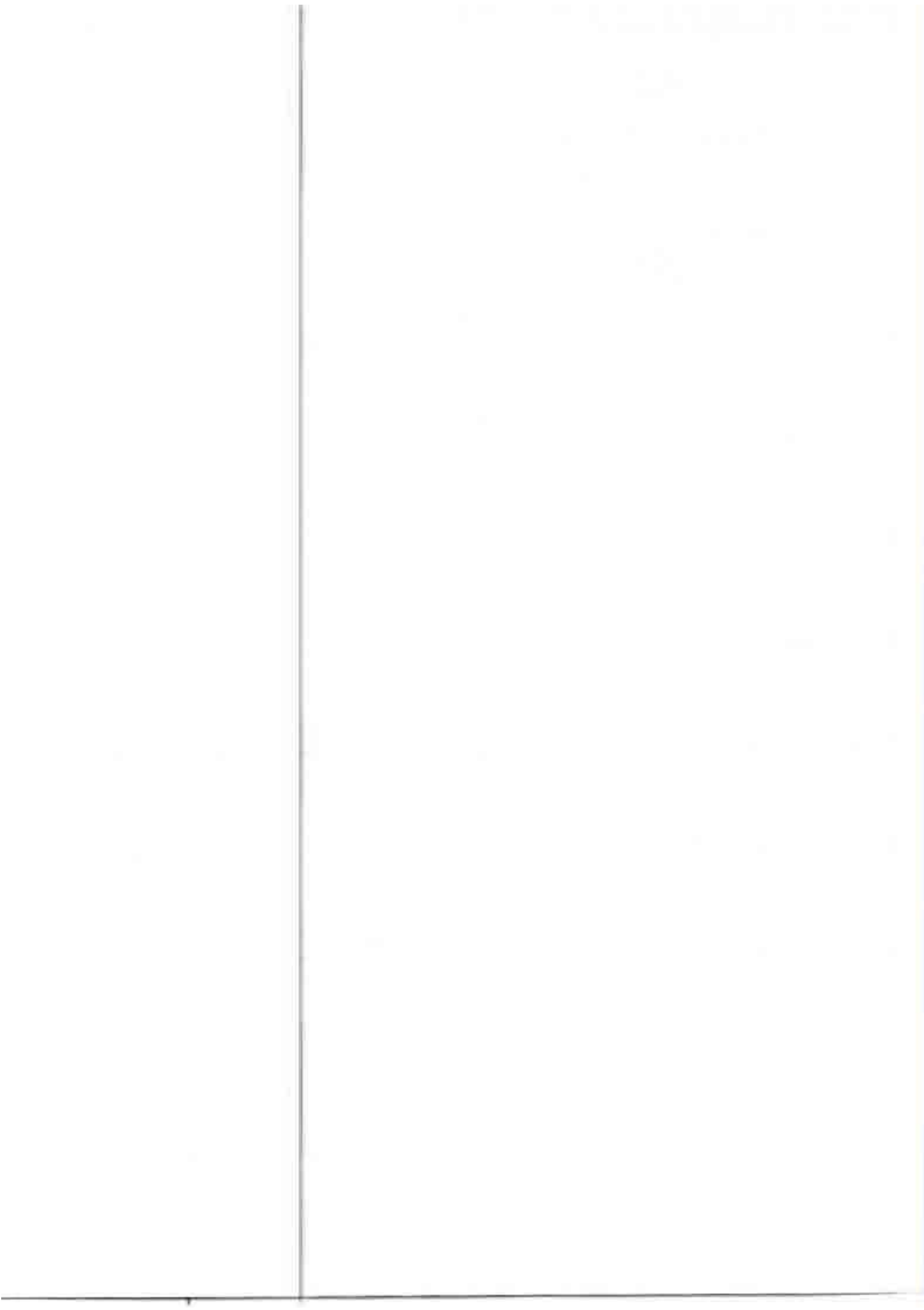
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

<u>APPELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
BARREIRO GONZALO DAMIAN	37.124.638	20-37124638-0	29344/8	15-11-92	ARG.	SEGUROLA 1444 – LANUS OESTE (1824)
BURGOS JOSE ALBERTO	25.488.262	20-25488262-8	29345/7	15-03-76	ARG.	ALBARRACIN 4251 – MONTE CHINGOLO (1825)
CARBONE ROBERTO GERARDO	23.414.313	20-23414313-2	29346/6	17-08-73	ARG.	MENDOZA 2309 – LANUS (1824)
COROMINAS JULIO EZEQUIEL	34.158.240	20-34158240-8	29347/5	05-11-85	ARG.	MANUEL CASTRO 3650 – LANUS OESTE (1824)
CUADRIELLO HERNAN MARIO	22.411.501	20-22411501-7	29348/4	04-03-72	ARG.	ABERASTAIN 3219 – REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
DE LA ORDEN EMILIANO MARCELO	27.011.026	20-27011026-7	29349/3	09-11-78	ARG.	ARISTOBULO DEL VALLE 2256 – LANUS OESTE (1824)
GODOY ALEXIS JORGE	39.276.288	20-39276288-5	29350/9	20-10-89	ARG.	JUJUY 1519 – LANUS OESTE (1824)
MEDINA JULIO ALBERTO	33.900.622	23-33900622-9	29351/8	21-09-88	ARG.	BRAGADO 373 – INGENIERO BUDGE (1828)
MELLER CRISTIAN GERMAN	28.085.415	23-28065415-9	29352/7	25-03-80	ARG.	BALCARCE 986 – LANUS OESTE (1824)
QUIROZ JORGE LUIS	22.752.339	20-22752339-6	29353/6	07-10-69	ARG.	BOUCHARD 1786 – LANUS ESTE (1824)

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
SALAZAR SERGIO ARIEL	32.525.804	20-32525804-8	29354/4	10-11-86	ARG.	OSORIO 2099 – VALENTIN ALSINA (1822)
AVILA GUSTAVO ADOLFO	28.369.793	20-28369793-3	29355/4	23-12-80	ARG.	AYACUCHO 1968 – LANUS ESTE (1824)
WOLOS CARLOS ALBERTO	21.467.771	20-21467771-8	29356/3	08-03-70	ARG.	SANTIAGO PLAUL 3386 – LANUS OESTE (1824)

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de los Derechos de MINISTROS
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Clave pública: 2540272021 24001827
Expiración: 2025/12/31 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



RAFAEL CASTRO MARÍN
Subsecretario de Fomento
Ministerio de Lande

Digitalmente firmado por Defensor de los Derechos de MINISTROS
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Clave pública: 2540272021 24001827
Expiración: 2025/12/31 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de los Derechos de MINISTROS
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Clave pública: 2540272021 24001827
Expiración: 2025/12/31 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SGHIYONI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Defensor de los Derechos de MINISTROS
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Clave pública: 2540272021 24001827
Expiración: 2025/12/31 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI
Intendente del Municipio de Lande

Digitalmente firmado por Defensor de los Derechos de MINISTROS
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Clave pública: 2540272021 24001827
Expiración: 2025/12/31 00:00:00

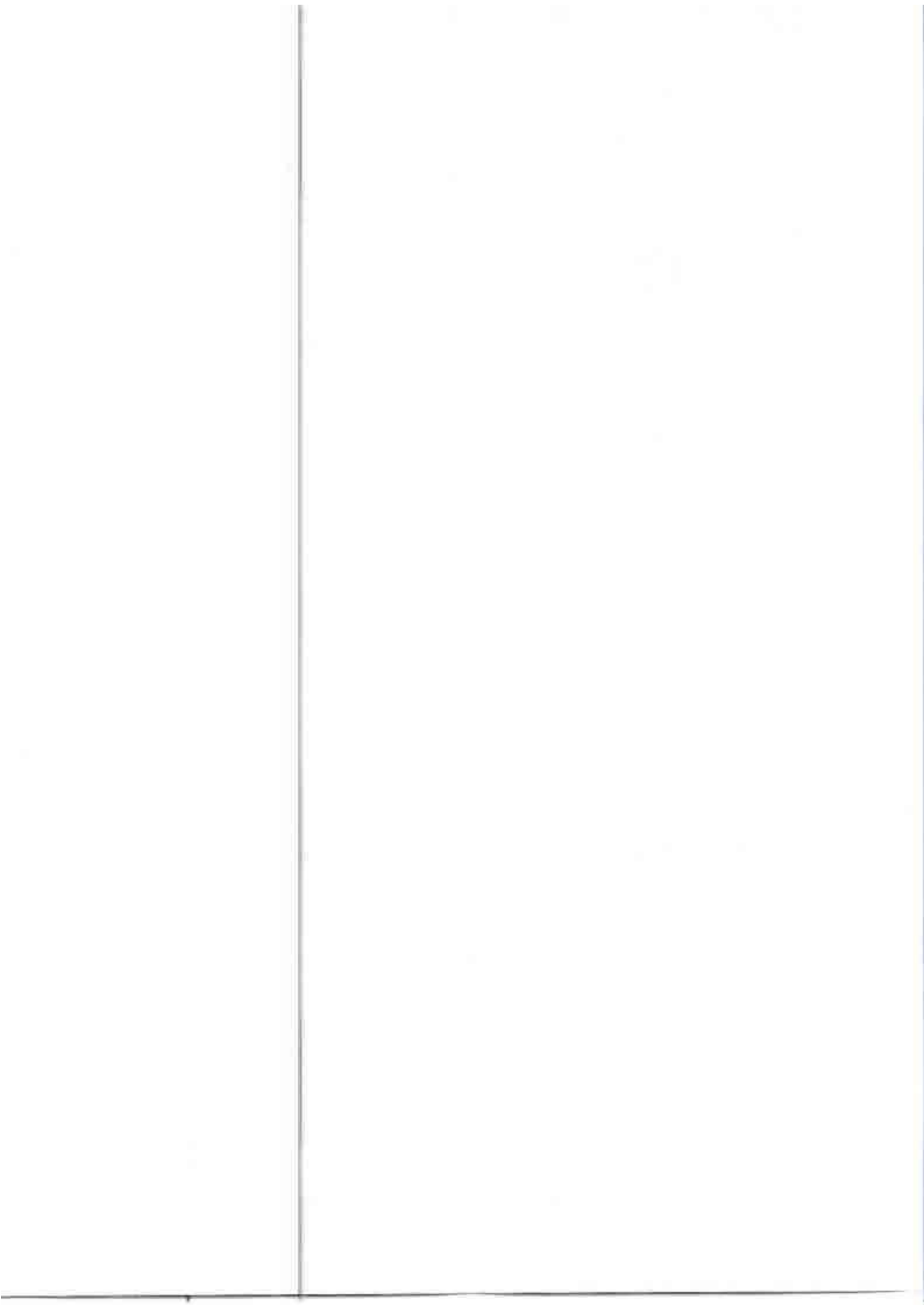
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
ALTAMIRANDA EDUARDO FRANCO	22.120.362	20-22120362-4	29299/3	15-06-71	ARG.	AYACUCHO 4020 – LANUS ESTE (1824)
ARAMIS DIEGO ARIEL	29.448.950	23-29448950-9	29300/4	09-09-82	ARG.	SALTA 2236 – LANUS ESTE (1824)
BARRIOS DAVID ALEJANDRO	33.441.478	20-33441478-8	29301/3	07-11-87	ARG.	MZA. 32 – S/N – 3° "D" – ED. E.5 – DON ORIONE – CLAYPOLE (1849)
BATALLA LEONARDO EMMANUEL	33.422.308	20-33422308-7	29302/2	29-08-87	ARG.	DEHEZA 1044 – LANUS ESTE (1824)
BEIRAS JORGE GASTON	27.601.734	23-27601734-9	29303/1	23-10-79	ARG.	AVDA. ALMIRANTE BROWN 4076 – TEMPERLEY (1834)
BORBA RAMIREZ LUIS ALBERTO	32.195.441	20-32195441-4	29304/0	02-01-86	ARG.	TORDO 1943 – SAN JOSE (1846)
CARDOSO SILVIO JESUS	32.400.404	20-32400404-2	29318/3	06-01-87	ARG.	FLORIDA 3395 – VILLA DIAMANTE (1824)
GARBINO CRISTIAN ARIEL	23.541.950	20-23541950-5	29305/9	21-12-73	ARG.	HUMBERTO PRIMO 2059 – LANUS OESTE (1824)
GORNO NATALIA PATRICIA	28.948.267	27-26948267-8	29306/8	09-10-78	ARG.	DOMINGO PURITA 4073 – LANUS ESTE (1824)
ISSAK GERMAN VICTOR	35.781.036	20-35761036-3	29307/7	15-09-90	ARG.	CARLOS CROCE 782 – LOMAS DE ZAMORA (1832)

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
LESPINARD ROBERTO DAVID	29.236.232	20-29236232-4	29308/6	29-01-82	ARG.	HECTOR NOYA 328 – DPTO. 2° - LANUS OESTE (1824)
MARASTONI BRUNO BRIAN	35.805.155	20-35805155-4	29309/5	20-11-90	ARG.	EL BENTEVEO 1186 – SAN JOSÉ (1846)
MUÑOZ GUSTAVO EDUARDO	39.714.621	23-39714621-8	29311/0	31-05-96	ARG.	CUITIÑO 327 – BURZACO (1852)
ORTIZ MANUEL ALBERTO	23.070.524	20-23070524-1	29312/9	25-10-72	ARG.	JAMAICA 782 – CARLOS SPEGAZZINI (1812)
PALOMAR CARLOS SEBASTIAN	27.048.523	20-27048523-6	29313/8	01-01-79	ARG.	AVDA. AVIACION 2260 – LONGCHAMPS (1854)
PASIHA MARCOS ANIBAL	31.941.406	20-31941406-2	29314/7	09-02-86	ARG.	1° DE MAYO 5462 – LANUS (1824)
RIVERO DARDO MATIAS	28.264.434	20-28264434-8	29315/6	06-07-80	ARG.	SAN LUCAS 4670 – RAFAEL CALZADA (1847)
RODRIGUEZ RODOLFO GUSTAVO	34.735.599	20-34735599-3	29316/5	18-11-89	ARG.	HUBAC 5724 – 1° "B" – C.A.B.A. (1439)
ROJAS LUIS SAMUEL	33.019.332	20-33019332-9	29317/4	27-05-87	ARG.	MAGALDI 405 – LANUS OESTE (1824)

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Ministerio de Hacienda**
Sistema Autocertificado Certificado de Firma Digital
File name: 08202302_0138218
Expiration date: 2023/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Egan Gustavo Maza
Ejecutivo de Negocios
Comunidad de Landa

Digitally signed by **Gobierno de Guatemala**
Sistema Autocertificado Certificado de Firma Digital
File name: 08202302_08202302
Expiration date: 2023/02/28 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Ministerio de Hacienda**
Sistema Autocertificado Certificado de Firma Digital
File name: 08202302_08202302
Expiration date: 2023/02/28 00:00:00

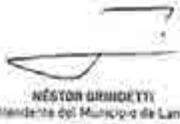
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by **Ministerio de Hacienda**
Sistema Autocertificado Certificado de Firma Digital
File name: 08202302_08202302
Expiration date: 2023/02/28 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ORDOÑEZ
Mandante del Municipio de Landa

Digitally signed by **Gobierno de Guatemala**
Sistema Autocertificado Certificado de Firma Digital
File name: 08202302_08202302
Expiration date: 2023/02/28 00:00:00 p. m.

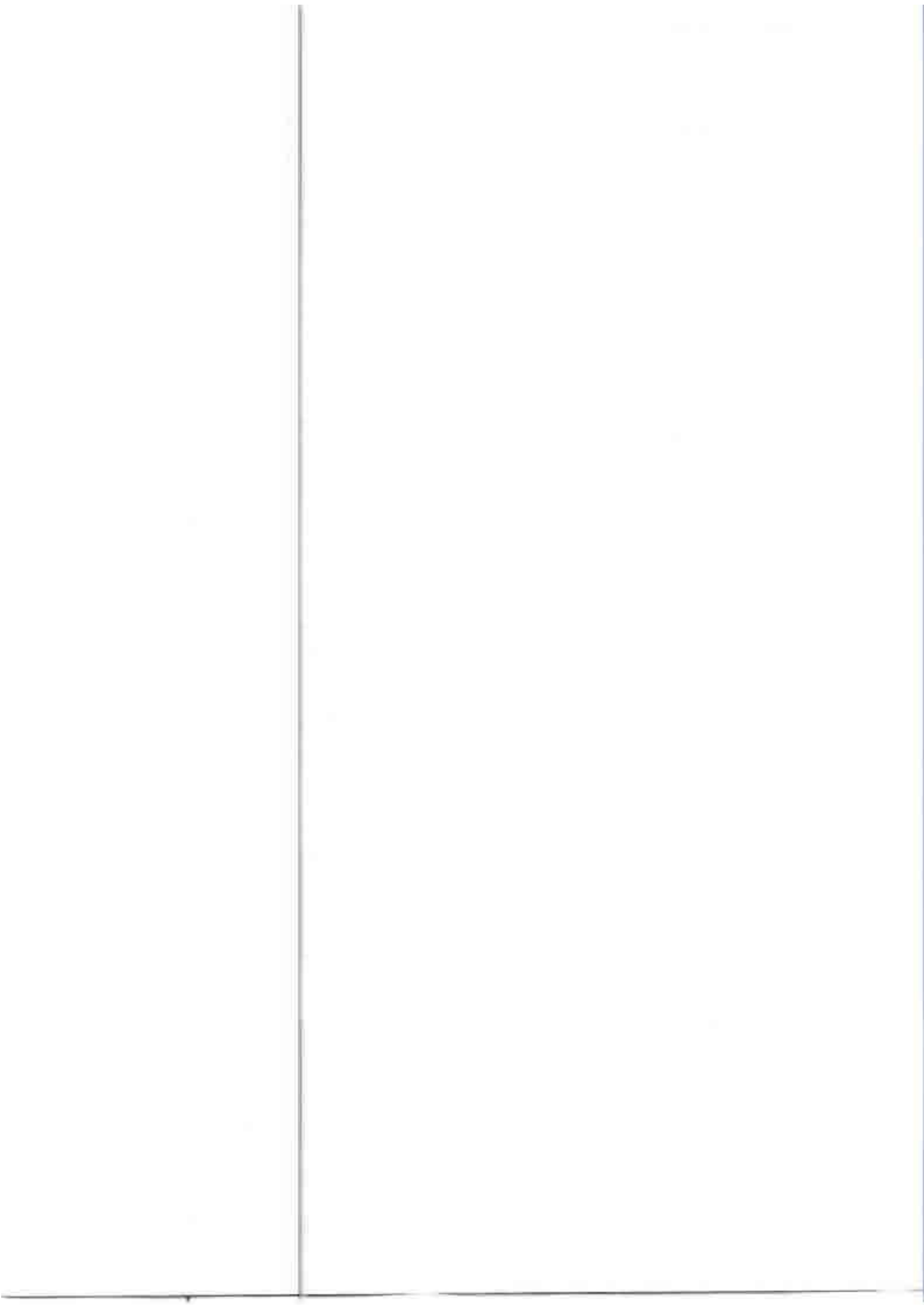
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACION.	DOMICILIO
ACOSTA MIGUEL ANGEL	12.000.578	20-12000578-3	29289/6	15/02/1958	ARGENTINA	HERNANDARIAS 2151 - REMEDIOS DE ESCALADA - 1826
CUEVA RAMON ALFREDO	18.567.257	20-18567257-4	29288/7	13/08/1967	ARGENTINA	DEFENSA 1711 - DOCK SUD - 1871
NUÑEZ ARIEL MAXIMILIANO	35.122.807	20-35122807-6	29287/8	13/02/1990	ARGENTINA	MAGALLANES 503 - LANUS OESTE - 1824

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
SISTEMA AUTOMATIZADO DE REGISTRO DE VOTOS
CALLE BOLÍVAR 2875, CAROLINA, VENEZUELA
TELÉFONO: (0212) 9123456789

Documento firmado digitalmente por



ESTAN GÓCHEZ-MEDINA
SECRETARIO DE LA LEY

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
SISTEMA AUTOMATIZADO DE REGISTRO DE VOTOS
CALLE BOLÍVAR 2875, CAROLINA, VENEZUELA
TELÉFONO: (0212) 9123456789

Documento firmado digitalmente por



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
SISTEMA AUTOMATIZADO DE REGISTRO DE VOTOS
CALLE BOLÍVAR 2875, CAROLINA, VENEZUELA
TELÉFONO: (0212) 9123456789

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAYONS
Secretario de Economía y Finanzas

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
SISTEMA AUTOMATIZADO DE REGISTRO DE VOTOS
CALLE BOLÍVAR 2875, CAROLINA, VENEZUELA
TELÉFONO: (0212) 9123456789

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanús

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
SISTEMA AUTOMATIZADO DE REGISTRO DE VOTOS
CALLE BOLÍVAR 2875, CAROLINA, VENEZUELA
TELÉFONO: (0212) 9123456789

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Sebastián Marcial ALVAREZ, D.N.I. N° 26.199.674.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Sebastián Marcial ALVAREZ, D.N.I. N° 26.199.674, C.U.I.L. N° 20-26199674-0, nacido el día 8 de noviembre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santos Dumont 4467, Departamento 1°, C.A.B.A., Código Postal 1427, Legajo N° 29319/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Música, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por **Priscilla de Julián de Martínez**
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quiroz
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Luján

Digitalmente firmado por **Fabian Quiroz**
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por **Lic. Damian Schavone**
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitalmente firmado por **Néstor Biondetti**
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Legal y Gestión de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Hernan Gerri ARCE, D.N.I. N° 17.658.587, C.U.I.L. N° 20-17658587-1, nacido el día 8 de abril de 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 42 "A" N° 3734, Berazategui, Código Postal 1886, con Legajo N° 29286/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Derecho
Licenciado en Turismo
Licenciado en Idiomas
Licenciado en Psicología
Licenciado en Sociología
Licenciado en Trabajo Social
Licenciado en Urbanismo y Ordenamiento Territorial
Licenciado en Zootecnia

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Derecho
Licenciado en Turismo
Licenciado en Idiomas
Licenciado en Psicología
Licenciado en Sociología
Licenciado en Trabajo Social
Licenciado en Urbanismo y Ordenamiento Territorial
Licenciado en Zootecnia

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Derecho
Licenciado en Turismo
Licenciado en Idiomas
Licenciado en Psicología
Licenciado en Sociología
Licenciado en Trabajo Social
Licenciado en Urbanismo y Ordenamiento Territorial
Licenciado en Zootecnia

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Derecho
Licenciado en Turismo
Licenciado en Idiomas
Licenciado en Psicología
Licenciado en Sociología
Licenciado en Trabajo Social
Licenciado en Urbanismo y Ordenamiento Territorial
Licenciado en Zootecnia

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Contaduría Pública
Licenciado en Derecho
Licenciado en Turismo
Licenciado en Idiomas
Licenciado en Psicología
Licenciado en Sociología
Licenciado en Trabajo Social
Licenciado en Urbanismo y Ordenamiento Territorial
Licenciado en Zootecnia

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0360

LANÚS, 19 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.






Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Gastón Ariel MENDEZ, D.N.I. N° 35.976.013, C.U.I.L. N° 20-35976013-3, nacido el día 22 de febrero de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden 3340, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29290/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-


Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitalmente firmado por [Firma] en documento de [Documento] Sistema de [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] Fecha: [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] Hora: [Hora] [Hora] [Hora] [Hora] [Hora]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitalmente firmado por [Firma] en documento de [Documento] Sistema de [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] Fecha: [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] Hora: [Hora] [Hora] [Hora] [Hora] [Hora]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitalmente firmado por [Firma] en documento de [Documento] Sistema de [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] Fecha: [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] Hora: [Hora] [Hora] [Hora] [Hora] [Hora]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitalmente firmado por [Firma] en documento de [Documento] Sistema de [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] Fecha: [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] Hora: [Hora] [Hora] [Hora] [Hora] [Hora]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Digitalmente firmado por [Firma] en documento de [Documento] Sistema de [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] [Sistema] Fecha: [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] [Fecha] Hora: [Hora] [Hora] [Hora] [Hora] [Hora]</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	


 LIC. GUILERMO MARTÍN
 Subsecretario de Finanzas
 Subsecretaría de Finanzas


 LIC. DAMIAN SCHIAYONE
 Secretario de Economía y Finanzas


 HÉCTOR BRUNETTI
 Intendente del Municipio de Lanza

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Pablo Damián NEIRA, D.N.I. N° 30.326.038, C.U.I.L. N° 20-30326038-3, nacido el día 7 de junio de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chaco S/N, Monoblok 10, Casa 9, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29291/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Señor...
Calle...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MÉNDEZ
Secretario de Salud
Municipalidad de Lanas

Señor...
Calle...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por



Señor...
Calle...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Señor...
Calle...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanas

Señor...
Calle...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta de la doctora Rita Lorena LLANES, D.N.I. N° 29.595.134.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de febrero de 2021, a la doctora Rita Lorena LLANES, D.N.I. N° 29.595.134, C.U.I.L. N° 27-29595134-1, nacida el día 22 de mayo de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Irigoyen 5171, Planta Baja, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29298/4, en un cargo categoría 129 (95), Pediatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de la Comuna de La Cruz
Calle: ...
Teléfono: ...
Correo electrónico: ...

Documento firmado digitalmente por



Felisa Gabriela Medina
Secretaría de Salud
Comuna de La Cruz

El presente documento es propiedad de la Comuna de La Cruz
Calle: ...
Teléfono: ...
Correo electrónico: ...

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es propiedad de la Comuna de La Cruz
Calle: ...
Teléfono: ...
Correo electrónico: ...

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es propiedad de la Comuna de La Cruz
Calle: ...
Teléfono: ...
Correo electrónico: ...

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de La Cruz

El presente documento es propiedad de la Comuna de La Cruz
Calle: ...
Teléfono: ...
Correo electrónico: ...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Gustavo Alejandro VILLEGA, D.N.I. N° 24.767.703, C.U.I.L. N° 20-24767703-9, nacido el día 22 de agosto de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rondeau 762, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29292/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación M. G. M. G. M. G.
Código de identificación personal de licencia: 123456789
Día: 01/01/2021 10:00:00
Expire: 01/01/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Nolasco
Secretario de Educación
Municipalidad de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación M. G. M. G. M. G.
Código de identificación personal de licencia: 123456789
Día: 01/01/2021 10:00:00
Expire: 01/01/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación M. G. M. G. M. G.
Código de identificación personal de licencia: 123456789
Día: 01/01/2021 10:00:00
Expire: 01/01/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación M. G. M. G. M. G.
Código de identificación personal de licencia: 123456789
Día: 01/01/2021 10:00:00
Expire: 01/01/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación M. G. M. G. M. G.
Código de identificación personal de licencia: 123456789
Día: 01/01/2021 10:00:00
Expire: 01/01/2021 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0364

LANÚS, 19 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Ezequiel Matías ESPOSITO, D.N.I. N° 29.317.776, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 25028/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Alejandro Javier GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.067.300, C.U.I.L. N° 20-28067300-6, nacido el día 13 de febrero de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bustamante 2122, Lanús Este, Código Postal 1826, con Legajo N° 29293/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian Schiavone, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación, el día 25 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Subsecretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian Schiavone, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación, el día 25 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian Schiavone, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación, el día 25 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Subsecretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian Schiavone, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación, el día 25 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINOFFI
Intendente del Municipio de Lençóis

Documento firmado digitalmente por el Intendente del Municipio de Lençóis, Néstor Grinoffi, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación, el día 25 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el sistema de firma digital del Poder Judicial de la Federación.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Rodrigo Sebastián GUDEMOND, D.N.I. N° 41.234.547, C.U.I.L. N° 23-41234547-9, nacido el día 14 de septiembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes 3787, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29294/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Presidencia Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1234567890
C.P. 1234567890
Tel: 011 234 567890

Documento firmado digitalmente por



Isabel Colares Nazim
Alcalde de San Juan de los Rios

Presidencia Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1234567890
C.P. 1234567890
Tel: 011 234 567890

Documento firmado digitalmente por



Presidencia Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1234567890
C.P. 1234567890
Tel: 011 234 567890

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Presidencia Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1234567890
C.P. 1234567890
Tel: 011 234 567890

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de LariCs

Presidencia Municipal de San Juan de los Rios
Calle 10 de Agosto No. 1234567890
C.P. 1234567890
Tel: 011 234 567890

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Franco Nahuel DOCE, D.N.I. N° 44.380.203, C.U.I.L. N° 20-44380203-8, nacido el día 10 de septiembre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 4041, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29295/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Justicia de Uruguay
Signed: 2012.04.21 10:00:00
DN: cn=Defensor de Justicia, o=Defensor de Justicia

Documento firmado digitalmente por



FABIAN CUERVO MALENA
Secretario de Obras
Municipalidad de Montevideo

Digitally signed by Defensor de Justicia de Uruguay
Signed: 2012.04.21 10:00:00
DN: cn=Defensor de Justicia, o=Defensor de Justicia

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Justicia de Uruguay
Signed: 2012.04.21 10:00:00
DN: cn=Defensor de Justicia, o=Defensor de Justicia

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Justicia de Uruguay
Signed: 2012.04.21 10:00:00
DN: cn=Defensor de Justicia, o=Defensor de Justicia

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRIMOLDI
Intendente del Municipio de Larca

Digitally signed by Defensor de Justicia de Uruguay
Signed: 2012.04.21 10:00:00
DN: cn=Defensor de Justicia, o=Defensor de Justicia

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete han solicitado modificaciones al plantel de personal de ambas dependencias.

Que las agentes mencionadas reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 1° de febrero de 2021, a la agente Adriana Carolina REBOREDO MEHLBERG, Legajo N° 28084/8, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 285, y asignasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, y procédase a su traslado de prestación de servicios al área de la Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Recategorízase a partir del día 1° de febrero de 2021, a la agente Cinthia Verónica BRESCIA, Legajo N° 26883/3, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 295, y asignasele funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, y procédase a su traslado de prestación de servicios al área de la Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Valentina RUA, D.N.I. N° 44.051.502, C.U.I.L. N° 27-44051502-4, nacida el día 27 de abril de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Julián LAGOS 1380, PB, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29327/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comunicúese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: DIFUSION DE INFORMACION DE MINISTERIO
Economico, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código único: 84755722 1024154
Certificado digital: 84755722 1024154 p. 2.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guido Meizer
Gobernador de la OPI
Municipalidad de Lanza

Digitalmente firmado por: DIFUSION DE INFORMACION DE MINISTERIO
Economico, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código único: 84755722 1024154
Certificado digital: 84755722 1024154

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: DIFUSION DE INFORMACION DE MINISTERIO
Economico, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código único: 84755722 1024154
Certificado digital: 84755722 1024154

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: DIFUSION DE INFORMACION DE MINISTERIO
Economico, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código único: 84755722 1024154
Certificado digital: 84755722 1024154 p. 2.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETH
Intendente del Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por: DIFUSION DE INFORMACION DE MINISTERIO
Economico, Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código único: 84755722 1024154
Certificado digital: 84755722 1024154 p. 2.

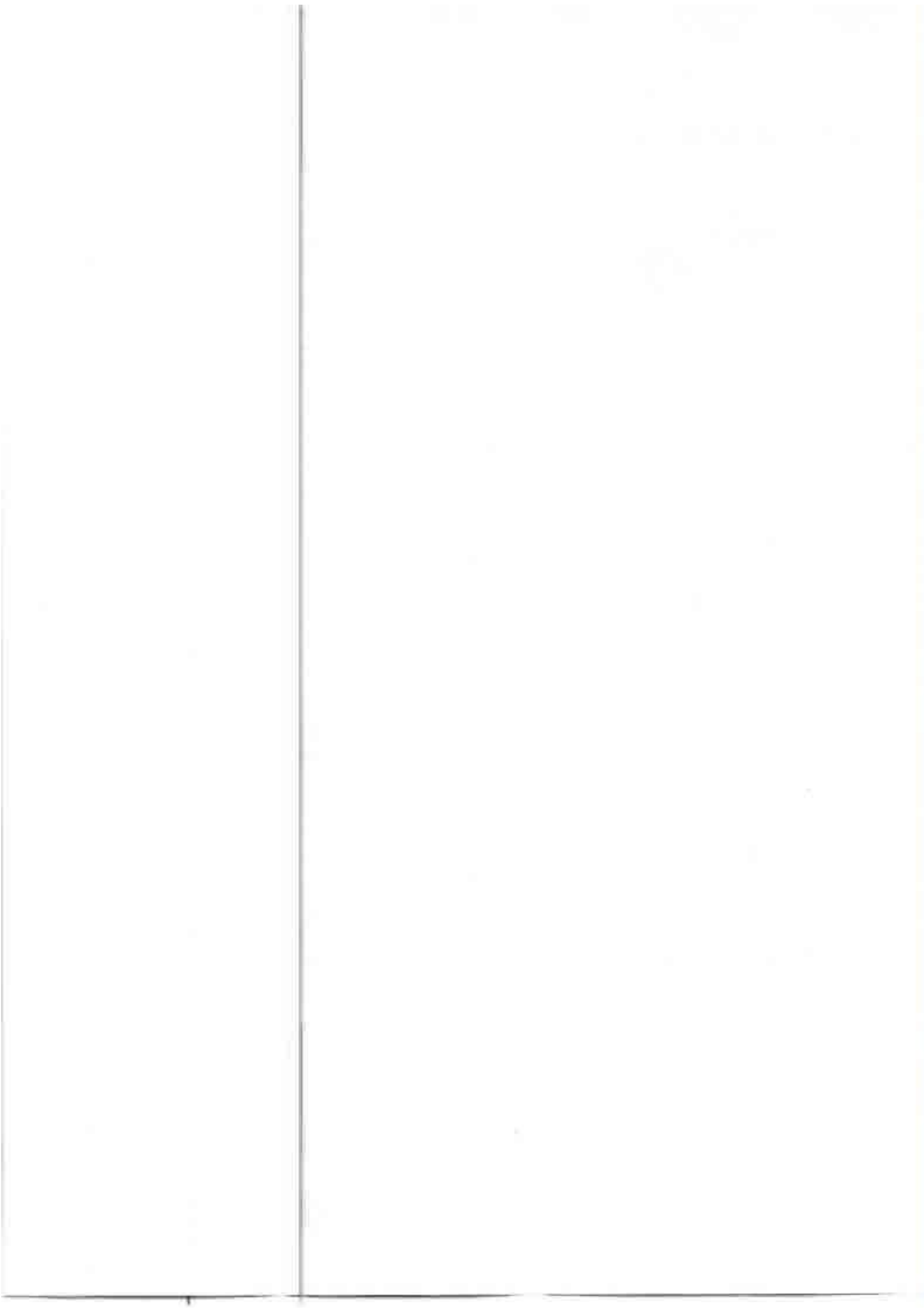
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Lucas Darío GARCIA, Legajo N° 28887/5, como asimismo la designación del señor Darío Hernán MENDOZA, D.N.I. N° 39.920.403.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 17 de febrero de 2021, al agente Lucas Darío GARCIA, Legajo N° 28887/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Darío Hernán MENDOZA, D.N.I. N° 39.920.403, C.U.I.L. N° 20-39920403-9, nacido el día 2 de noviembre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Chilavert 1655, Monte Chingolo, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29326/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es resultado de un proceso de licitación pública de carácter administrativo de conformidad con el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007, que regula el procedimiento de contratación pública, y el artículo 10 de la Ley N° 1908 del 2010, que modifica el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007.

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo MESTRE
Supervisor de Bienes
Municipales de Lanza

El presente documento es resultado de un proceso de licitación pública de carácter administrativo de conformidad con el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007, que regula el procedimiento de contratación pública, y el artículo 10 de la Ley N° 1908 del 2010, que modifica el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es resultado de un proceso de licitación pública de carácter administrativo de conformidad con el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007, que regula el procedimiento de contratación pública, y el artículo 10 de la Ley N° 1908 del 2010, que modifica el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONG
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es resultado de un proceso de licitación pública de carácter administrativo de conformidad con el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007, que regula el procedimiento de contratación pública, y el artículo 10 de la Ley N° 1908 del 2010, que modifica el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

El presente documento es resultado de un proceso de licitación pública de carácter administrativo de conformidad con el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007, que regula el procedimiento de contratación pública, y el artículo 10 de la Ley N° 1908 del 2010, que modifica el artículo 140 de la Ley N° 17801 del 2007.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado la recategorización de la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo N° 26699/4.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de enero de 2021, a la agente Valeria Soledad VAZQUEZ, Legajo N° 26699/4, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 20, y asígnasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 816; Dirección General del ICAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, DN: cn=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, o=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ou=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, email=SECRETARIA@SE.FISCALIA.GOB.MX, c=MX

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen-Molina
Subsecretario de Política Económica de Lucha Social

Digitally signed by **Fabian Guillen-Molina**, DN: cn=Fabian Guillen-Molina, o=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ou=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, email=SECRETARIA@SE.FISCALIA.GOB.MX, c=MX

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMAZO BARRAGAN
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **LIC. DAMAZO BARRAGAN**, DN: cn=LIC. DAMAZO BARRAGAN, o=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ou=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, email=SECRETARIA@SE.FISCALIA.GOB.MX, c=MX

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by **Néstor Grinetti**, DN: cn=Néstor Grinetti, o=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ou=SECRETARÍA DE ECONOMÍA, email=SECRETARIA@SE.FISCALIA.GOB.MX, c=MX

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social, han solicitado el traslado de la agente Aldana Lea REDONDO, Legajo N° 28281/1.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 4 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Aldana Lea REDONDO, Legajo N° 28281/1, a la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, Oficina 719, categoría 285, cumpliendo sus funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Enviado por correo electrónico el 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GIANNI MEIZER
Secretario de Obras
Municipalidad de Lanza

Enviado por correo electrónico el 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por



Enviado por correo electrónico el 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Enviado por correo electrónico el 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Enviado por correo electrónico el 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM. El documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día 24/05/2024 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social, han solicitado el traslado del agente Eduardo SALVATIERA MONTERO, Legajo N° 25874/2.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Eduardo SALVATIERA MONTERO, Legajo N° 25874/2, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría 310, cumpliendo sus funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema: Sistema de Certificación de Firma Digital
Tipo: Firma Digital
Fecha: 2023-08-24 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Cuervo Rivas
Secretario de Rector
Municipalidad de Larcos

Documento firmado digitalmente por
Sistema: Sistema de Certificación de Firma Digital
Tipo: Firma Digital
Fecha: 2023-08-24 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema: Sistema de Certificación de Firma Digital
Tipo: Firma Digital
Fecha: 2023-08-24 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Sistema: Sistema de Certificación de Firma Digital
Tipo: Firma Digital
Fecha: 2023-08-24 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Larcos

Documento firmado digitalmente por
Sistema: Sistema de Certificación de Firma Digital
Tipo: Firma Digital
Fecha: 2023-08-24 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27671/1 y Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20821/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Damián ALBARRACIN, Legajo N° 27671/1, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, categoría 14, y asignásele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20821/5, a la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, categoría 23, y asignásele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA RIOJA
C/ ALFONSO XIII, 100 - 50001 LA RIOJA
TEL: 941 000 000 - FAX: 941 000 000

Documento firmado digitalmente por



Valdearaso
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA RIOJA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA RIOJA
C/ ALFONSO XIII, 100 - 50001 LA RIOJA
TEL: 941 000 000 - FAX: 941 000 000

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA RIOJA
C/ ALFONSO XIII, 100 - 50001 LA RIOJA
TEL: 941 000 000 - FAX: 941 000 000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA RIOJA
C/ ALFONSO XIII, 100 - 50001 LA RIOJA
TEL: 941 000 000 - FAX: 941 000 000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA RIOJA
C/ ALFONSO XIII, 100 - 50001 LA RIOJA
TEL: 941 000 000 - FAX: 941 000 000

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), ha solicitado el traslado en comisión del agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24873/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), al agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24873/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



República de Chile, en el distrito de Santiago de Chile, el día 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.
Repositorio de Datos: 11/05/2017 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mascho
Subsecretario de FOMU
Municipalidad de Lanco

República de Chile, en el distrito de Santiago de Chile, el día 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.
Repositorio de Datos: 11/05/2017 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



República de Chile, en el distrito de Santiago de Chile, el día 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.
Repositorio de Datos: 11/05/2017 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

República de Chile, en el distrito de Santiago de Chile, el día 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.
Repositorio de Datos: 11/05/2017 11:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Presidente del Municipio de Lanco

República de Chile, en el distrito de Santiago de Chile, el día 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.
Repositorio de Datos: 11/05/2017 11:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29121/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Silvina Paula CASAS, Legajo N° 29121/7, a la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Social**, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Muñoz
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Linares

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Linares

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0.

Que se avalo dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, a la Dirección de Instituciones, Oficina 708, categoría 22, cumpliendo sus funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Actores: 147. Certificado de Comercio Electrónico
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Datos: 20/01/2014 10:26:50
Expiración: Datos: 20/01/2014 10:26:50

Documento firmado digitalmente por



Yelán Castro Marín
Subsecretario de Asesoría
Presidencial de Lanza

Documento firmado digitalmente por
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Actores: 147. Certificado de Comercio Electrónico
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Datos: 20/01/2014 10:26:50
Expiración: Datos: 20/01/2014 10:26:50

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Actores: 147. Certificado de Comercio Electrónico
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Datos: 20/01/2014 10:26:50
Expiración: Datos: 20/01/2014 10:26:50

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Actores: 147. Certificado de Comercio Electrónico
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Datos: 20/01/2014 10:26:50
Expiración: Datos: 20/01/2014 10:26:50

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Actores: 147. Certificado de Comercio Electrónico
Sistema de Firma y Certificación de Documentos de Comercio
Electrónico. Datos: 20/01/2014 10:26:50
Expiración: Datos: 20/01/2014 10:26:50

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rosana Elizabeth ALVAREZ, Legajo N° 28540/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Rosana Elizabeth ALVAREZ, Legajo N° 28540/9, a la Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Señor Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de Despacho
Presidencia del Poder Ejecutivo de la Nación
Buenos Aires, Argentina, el día 14 de Mayo de 2014.
Excmo. Sr. Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de
Despacho.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Golare Nazari
Subsecretario de Asesor
Jurídico de Lanús

Señor Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de Despacho
Presidencia del Poder Ejecutivo de la Nación
Buenos Aires, Argentina, el día 14 de Mayo de 2014.
Excmo. Sr. Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de
Despacho.

Documento firmado digitalmente por



Señor Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de Despacho
Presidencia del Poder Ejecutivo de la Nación
Buenos Aires, Argentina, el día 14 de Mayo de 2014.
Excmo. Sr. Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de
Despacho.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Señor Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de Despacho
Presidencia del Poder Ejecutivo de la Nación
Buenos Aires, Argentina, el día 14 de Mayo de 2014.
Excmo. Sr. Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de
Despacho.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Señor Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de Despacho
Presidencia del Poder Ejecutivo de la Nación
Buenos Aires, Argentina, el día 14 de Mayo de 2014.
Excmo. Sr. Juan Carlos López, Jefe de Gabinete de
Despacho.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Gobierno, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Lic. Daniel Sánchez de la Cruz, Secretario de Economía y Finanzas
Fecha: 20/11/2023 10:04:04
Firma: 20/11/2023 10:04:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SÁNCHEZ
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Lic. Daniel Sánchez de la Cruz, Secretario de Economía y Finanzas
Fecha: 20/11/2023 10:04:04
Firma: 20/11/2023 10:04:04

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Lic. Daniel Sánchez de la Cruz, Secretario de Economía y Finanzas
Fecha: 20/11/2023 10:04:04
Firma: 20/11/2023 10:04:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Lic. Damian Schiavone, Secretario de Economía y Finanzas
Fecha: 20/11/2023 10:04:04
Firma: 20/11/2023 10:04:04

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Documento firmado digitalmente por
Lic. Néstor Grindetti, Intendente del Municipio de Landa
Fecha: 20/11/2023 10:04:04
Firma: 20/11/2023 10:04:04

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que el ex-agente Daniel Alberto GUSTAS, Legajo N° 20314/0, percibía convenio jubilatorio de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de dicha Ley, a partir del día 1° de mayo de 2016.

Que la presentación del Certificado de Defunción del ex – agente mencionado, acredita su fallecimiento a partir del día 19 de diciembre de 2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 19 de diciembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Daniel Alberto GUSTAS, Legajo N° 20314/0, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** Notifíquese a los herederos del ex-agente Daniel Alberto GUSTAS, Legajo N° 20314/0, que deben reintegrar el importe de los haberes mal percibidos a partir de la fecha de su defunción, la cual según certificado obrante se produjo el día 19 de diciembre de 2020, la que fuera oportunamente depositada en la cuenta respectiva.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] using a digital signature
system based on [Standard] and [Standard].
Date: [Date] Time: [Time] [Timezone]
Serial: [Serial]

Documento firmado digitalmente por



Agustín Castro Maza
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Linares

Digitally signed by Agustín Castro Maza using a digital signature
system based on [Standard] and [Standard].
Date: [Date] Time: [Time] [Timezone]
Serial: [Serial]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] using a digital signature
system based on [Standard] and [Standard].
Date: [Date] Time: [Time] [Timezone]
Serial: [Serial]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavone using a digital signature
system based on [Standard] and [Standard].
Date: [Date] Time: [Time] [Timezone]
Serial: [Serial]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMNETTI
Asistente del Municipio de Linares

Digitally signed by Néstor Gimnetti using a digital signature
system based on [Standard] and [Standard].
Date: [Date] Time: [Time] [Timezone]
Serial: [Serial]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Florencia Antonia PEREYRA, Legajo N° 26637/4, quién presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es firmado por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad].
Fecha: [Fecha] Hora: [Hora] Lugar: [Lugar]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MALDONADO
Secretario de Estado
Ministerio de Salud

El presente documento es firmado por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad].
Fecha: [Fecha] Hora: [Hora] Lugar: [Lugar]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es firmado por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad].
Fecha: [Fecha] Hora: [Hora] Lugar: [Lugar]

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GANDETTI
Presidente del Municipio de Larca

El presente documento es firmado por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad].
Fecha: [Fecha] Hora: [Hora] Lugar: [Lugar]

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es firmado por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad].
Fecha: [Fecha] Hora: [Hora] Lugar: [Lugar]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de febrero de 2021, para la agente Laura Noelia MARASCO, Legajo N° 27458/0, quién presta servicios en la **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

Modifícase a partir del día 1° de febrero de 2021, para la agente Claudia Cecilia FLORES, Legajo N° 27078/4, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



2025/03/24 10:00:00 AM
Lic. DAMIAN BOHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



2025/03/24 10:00:00 AM
Lic. DAMIAN BOHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

2025/03/24 10:00:00 AM
Lic. DAMIAN BOHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

2025/03/24 10:00:00 AM
Néstor Grinetti
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2021, para la agente Cecilia Mariel OSIGLIO, Legajo N° 28703/8, quién presta servicios en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es digitalmente firmado por: **Alfonso Rodríguez**
Cargo: **Intendente del Municipio de Lanza**
Fecha: **2023-10-26 10:55:00**
Certificado: **2023-10-26 10:55:00**

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUIDO MELZER
Secretario de RRHH
Municipio de Lanza

El presente documento es digitalmente firmado por: **Fabian Guido Melzer**
Cargo: **Secretario de RRHH**
Fecha: **2023-10-26 10:55:00**
Certificado: **2023-10-26 10:55:00**

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABIAN OGRIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es digitalmente firmado por: **Lic. Dabian Ogriavone**
Cargo: **Secretario de Economía y Finanzas**
Fecha: **2023-10-26 10:55:00**
Certificado: **2023-10-26 10:55:00**

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ARRIETTI
Intendente del Municipio de Lanza

El presente documento es digitalmente firmado por: **Néstor Arrietti**
Cargo: **Intendente del Municipio de Lanza**
Fecha: **2023-10-26 10:55:00**
Certificado: **2023-10-26 10:55:00**

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 90/21, al agente Walter CONCHA MEDINA, Legajo N° 25972/9, quién presta servicios en el área de la Secretaría Desarrollo Social.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



JUAN GABRIEL HERRER
Asesorado de Planeación
Municipalidad de Latacunga

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SORIANO
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Latacunga

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado modificaciones en su estructura orgánica y como consecuencia de ello del plantel de funcionarios de su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, la designación del agente Alberto CUSANO, Legajo N° 12952/5, DNI N° 16.321.268, al cargo de Director General para Políticas Públicas, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; reintegrándose por ello al cargo que oportunamente reservara en el Honorable Concejo Deliberante, Categoría 20, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000.-
- Artículo 2°.-** Cambio de denominación a partir del día 1° de febrero de 2021, la Dirección General para Políticas Públicas, la cual pasará a denominarse Dirección General de Colectividades, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 2, con las misiones y funciones que oportunamente se le asignaran.-
- Artículo 3°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, la designación del agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5, en carácter de Delegado Noroeste, categoría 232, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 4°.-** Designase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Giuseppe RUSSO, Legajo N° 28782/5, Director General de Colectividades, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Asociación de Vecinos de Maratón**
DN: cn=Asociación Vecinal, o=Asociación de Vecinos
Sign Date: 08/02/2021 13:55:18
Expiration Date: 08/02/2022 13:55:18

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUSTAVO MOTTA
Ejecutivo de RRHH
Asociación de Vecinos

Digitally signed by **Asociación de Vecinos de Maratón**
DN: cn=Asociación Vecinal, o=Asociación de Vecinos
Sign Date: 08/02/2021 13:55:18
Expiration Date: 08/02/2022 13:55:18

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **Asociación de Vecinos de Maratón**
DN: cn=Asociación Vecinal, o=Asociación de Vecinos
Sign Date: 08/02/2021 13:55:18
Expiration Date: 08/02/2022 13:55:18

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by **Asociación de Vecinos de Maratón**
DN: cn=Asociación Vecinal, o=Asociación de Vecinos
Sign Date: 09/07/2021 13:03:24
Expiration Date: 09/07/2022 13:03:24

Documento firmado digitalmente por

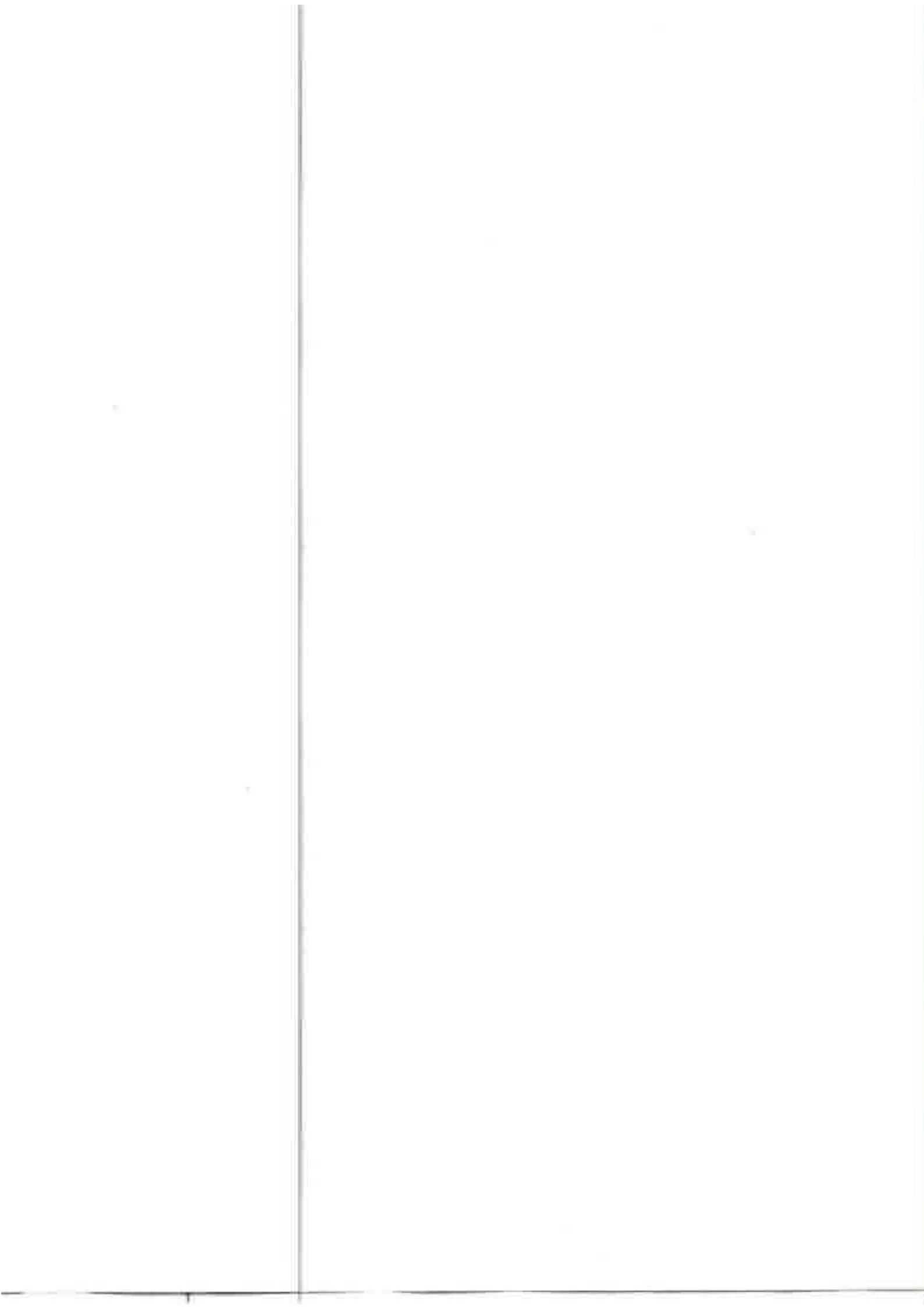
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Jefe de la División Mantenimiento Interino, dependiente de la Dirección General de Servicios, del agente Javier Walter JALIFE, Legajo N° 22645/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero de 2021, al agente Javier Walter JALIFE, Legajo N° 22645/1, en un cargo categoría JB (36), Jefe de la División Mantenimiento Interino, dependiente de la Dirección General de Servicios, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3081, Dirección General de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3081, Dirección General de Servicios.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, MONTEVIDEO, URUGUAY
TEL: (514) 4100-1000 FAX: (514) 4100-1001
WWW.MEF.GUB.UY

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, MONTEVIDEO, URUGUAY
TEL: (514) 4100-1000 FAX: (514) 4100-1001
WWW.MEF.GUB.UY

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Ministerio de LanCA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, MONTEVIDEO, URUGUAY
TEL: (514) 4100-1000 FAX: (514) 4100-1001
WWW.MEF.GUB.UY

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0386

LANÚS, 19 FEB 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesaria la designación de Personal Temporario Mensualizado en el Tribunal Municipal de Faltas,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2020, al señor Luis Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 20.251.398, C.U.I.L. N° 20-20251398-1, nacido el día 25 de mayo de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido Spano 77, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29282/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, **Tribunal Municipal de Faltas**, Agrupamiento 9, oficina 2007, Juzgado N° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Continúe designado a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, el agente Luis Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 20.251.398, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 29282/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, **Tribunal Municipal de Faltas**, Agrupamiento 9, oficina 2007, Juzgado N° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Dirección de Gestión de Infraestructura y Obras
Compras, Subcontratación y Mantenimiento
Calle 14 de Mayo 1000, Lanús, Buenos Aires
Tel: (021) 4711-4711

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gerardo Maffei
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Dirección de Gestión de Infraestructura y Obras
Compras, Subcontratación y Mantenimiento
Calle 14 de Mayo 1000, Lanús, Buenos Aires
Tel: (021) 4711-4711

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIARAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dirección de Gestión de Infraestructura y Obras
Compras, Subcontratación y Mantenimiento
Calle 14 de Mayo 1000, Lanús, Buenos Aires
Tel: (021) 4711-4711

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Dirección de Gestión de Infraestructura y Obras
Compras, Subcontratación y Mantenimiento
Calle 14 de Mayo 1000, Lanús, Buenos Aires
Tel: (021) 4711-4711

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 0081/2021; referente al agente Mario Alberto ALANIS, DNI N° 26.917.275.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0081/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Mario Alberto ALANIS, D.N.I. N° 26.917.275, C.U.I.L. N° 20-26917275-5, nacido el día 1° de octubre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 3005, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29268/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-"

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Expresado digitalmente por: [Firma digital]
Sistema de Certificación Digital (Sistema de Firma Digital)
Fecha digital: 20/07/2019 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Expresado digitalmente por: [Firma digital]
Sistema de Certificación Digital (Sistema de Firma Digital)
Fecha digital: 20/07/2019 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Expresado digitalmente por: [Firma digital]
Sistema de Certificación Digital (Sistema de Firma Digital)
Fecha digital: 20/07/2019 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Expresado digitalmente por: [Firma digital]
Sistema de Certificación Digital (Sistema de Firma Digital)
Fecha digital: 20/07/2019 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0388.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -;

CONSIDERANDO

Que, se generó un inconveniente técnico en el sistema del Municipio de Lanús en la fecha correspondiente para la presentación web de la Declaración Jurada y la emisión del instrumento para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas, Derechos y contribuciones conexos, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial correspondiente al período 21 o cuota 01 del corriente año, para aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen general de tributación por Declaración Jurada;

Que, por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, con sentido de equidad y Justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a extender el vencimiento correspondiente al período 21, o cuota 01, del año 2021, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas, los Derechos y Contribuciones conexos, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, para aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen general de tributación por Declaración Jurada hasta el 23 de febrero del año 2021, inclusive, sin la aplicación de incrementos materiales o multas formales.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora de este Municipio; tome intervención la Secretaría de Comunicación Social en la esfera de su competencia; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:45:48
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.22
15:19:01 -03'00'



Lanús, 19 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 12.415; el Decreto N° 986 de fecha 20 de marzo del año 2018; la Ordenanza N° 12.966/19; el Expediente N° 92553-D-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, es una asociación de ciudades iberoamericanas integrada por 152 miembros, 124 ciudades, entre ellas la Ciudad de Buenos Aires, Vicente López, San Martín, Rosario;

Que, el CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar en los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las ciudades;

Que, el propósito del Plan Estratégico con visión 2030, será el desarrollo de un instrumento elaborado sobre la base de la participación de las instituciones, expresando los denominadores comunes del conjunto de los sectores de la Jurisdicción de Lanús;

Que, la misión del CIDEU es difundir y promover la manera estratégica de pensar las ciudades que queremos, mediante los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las diversas urbes iberoamericanas;

Que, en virtud de ello y resultando relevante para el intercambio de información la elaboración del Plan Estratégico de Lanús, el Sr. Intendente del Municipio de Lanús, solicitó la incorporación del mismo a la red de ciudades CIDEU;

Que, por Decreto N° 2.306 de fecha 5 de Julio del año 2018 se declara de Interés Municipal la incorporación de la Municipalidad de Lanús como Miembro del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU, y se autoriza a efectuar el pago correspondiente a la cuota anual 2018;

Que, el Director Ejecutivo UCPEL 2030, con fecha 26 de enero del año 2021, solicita el pago del monto anual correspondiente al año en curso en concepto de contribución por un importe de U\$S 3.500 (Dólares Estadounidenses Cuatro Mil), en las condiciones allí indicadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el gasto por la suma de dólares estadounidense U\$S 3.500,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSE TRES MIL QUINIENTOS) pagadero en pesos de acuerdo a la cotización oficial tipo vendedor al momento de la transferencia, a los efectos de realizar el pago de la cuota anual del año 2021, correspondiente a la afiliación del Municipio de Lanús, como miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) – Cat. Prog. 01.01.01 – Partidas 3.5.5 y 5.9.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.23 16:56:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.24 10:49:11
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0390.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° J-936.418/19; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 del expediente J-936.418/19, la Sra. JUAREZ, Rosana Ignacia solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle De La Peña N° 2.221, entre las calles Ramón Cabrera (ex Arias) y Las Piedras, del Partido de Lanús, designado como Manzana 54, Parcela 11, Sección M, Circunscripción II, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 06/15 se adjunta documentación certificada y el Informe socio-ambiental obrante a fs. 58/60, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fojas 63 ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y no ha encontrado ninguna objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. JUAREZ, Rosana Ignacia, DNI 22.232.861, del inmueble ubicado en la calle De La Peña N° 2.221, entre las calles Ramón Cabrera (ex Arias) y Las Piedras, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Manzana 54, Parcela 11, Sección M, Circunscripción II; única propiedad con destino a vivienda familiar.

Artículo 2°: Requierase la Intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.02.22 17:27:35 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.23
07:25:41 -03'00'

Av. Hipólito Yrigoyen 3863. B1824AAH. Lanús Oeste
0800.333-5268 (Lanús) .www.lanus.gob.





Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0391.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de diversos Banners de interés municipal en los sitios web www.airepolitico.com.ar, www.comunacero.com.ar, www.paulinorodrigues.com.ar y www.zorzal.com.ar, de duración todas las propuestas por ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021, a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-70809970-4, por la suma de \$ 1.404.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TRES ELES PRODUCCIONES S. R. L. - C.U.I.T. N° 30-70809970-4 - Proveedor Municipal N° 3693, con domicilio en La Calle Paraguay N° 1.190, Piso 5º, Depto. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de diversos Banners de interés municipal en los sitios web www.airepolitico.com.ar, www.comunacero.com.ar, www.paulinorodrigues.com.ar y www.zorzal.com.ar, de duración todas las propuestas por ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/2021, solicitada

por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.404.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.22 11:39:42
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.22
15:35:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:37:16 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0392.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la difusión de un banner fijo de interés municipal en el sitio web www.gustavosylvestre.com, durante diez meses consecutivos (marzo a diciembre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021, a la firma ECHEVARRIA GONZALO - CUIT N° 20-20370989- 8, por la suma de \$ 1.210.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ECHEVARRIA GONZALO - CUIT N° 20-20370989- 8, Proveedor Municipal N° 4615, con domicilio en la calle Gascón N° 1.559, Piso 3, Dpto. "3" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un banner fijo de interés municipal en el sitio web www.gustavosylvestre.com, durante diez meses consecutivos (marzo a diciembre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.210.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.22 11:36:36
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.22 15:28:26
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:39:21 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0393.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un Banner en la página web www.betovaldez.com.ar y un Banner en la página web www.periodista360.com, ambas propuestas durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021, a la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL - CUIT N° 20-335733050-0, por la suma de \$ 540.800 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL - CUIT N° 20-335733050-0, Proveedor Municipal N° 5022, con domicilio en la calle Madame Curie N° 361, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un Banner en la página web www.betovaldez.com.ar y un Banner en la página web www.periodista360.com, ambas propuestas durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación

Social, por la suma total de \$ 540.800 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.22 11:34:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.22
15:30:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22
14:38:15 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0394.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "23 EN PUNTO", que se trasmite por los CANALES SOMOS (CANAL 07 CABLEVISION ZONA SUR-NORTE-OESTE - CANAL 7 FLOW), durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021, a la firma GARCIA MARIANO EDGARDO - CUIT 20-25558827-4, por la suma de \$ 364.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma GARCIA MARIANO EDGARDO - CUIT 20-25558827-4 - Proveedor Municipal N° 5313, con domicilio en la Calle F. Borges N° 2.543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "23 EN PUNTO", que se trasmite por los CANALES SOMOS (CANAL 07 CABLEVISION ZONA SUR-NORTE-OESTE - CANAL 7 FLOW), durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 364.000

(PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.22 11:33:18
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:36:38 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.22
15:40:34 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0395.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021, referente a la REPARACION DE UNA PALA CARGADORA Y UN AUTOMÓVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021, a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J. - CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, por la suma de \$ 369.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J. - CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4368, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE UNA PALA CARGADORA Y UN AUTOMÓVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 369.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.22
11:52:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.22
15:45:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:41:42
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0396.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 0060/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Defensoría del Pueblo, solicita mediante nota de fecha 28 de enero del año 2021, la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION";

Que, por Decreto N° 0060/2021, de fecha 19 de enero del año 2021, se estableció que el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de Lanús, estará a cargo - transitoriamente -, de los Sres. Directores en ejercicio, en la órbita de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus misiones y funciones;

Que, el mencionado funcionamiento regirá, hasta tanto sean designados y asuman sus funciones las nuevas autoridades elegidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 13.053;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION”, por la suma de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), cuyo responsable será la Sra. RECALDE Miryan Mirtha, Legajo N° 20770/6, DNI N° 21.307.427.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Los comprobantes comerciales a entregar para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4º: La responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Defensoría del Pueblo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.22
10:02:14 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:30:20
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.22
15:13:46 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0397.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 16, para el día 02 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINAS Y COMEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, Presupuesto Oficial de \$ 4.003.324,38 (PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partidas 3.3.1. - Objeto del Gasto 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.02.22
12:02:38 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.22
15:47:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:43:07 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-12/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-12/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA**, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen al 6200, entre L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 8, para el día 29 de marzo del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la Obra **PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA**, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen al 6200 entre L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 55.702.491,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-12/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.64 Obra Plaza Mariano Moreno - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gov.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaria de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.02.22
10:46:22 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.22 14:34:19 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.22 15:23:26
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0399.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8587 con sus modificatorias, el expediente N° 844.245-C-2009, y

CONSIDERANDO

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Elena Cristina MACFADYEN, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, 2° Piso, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Oficio Judicial donde ordena se inscriba la declaratoria de herederos con relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, ubicada en la Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 15, Parcela: 7;

Que, según reza en el Oficio Judicial de fs. 02 y 06 del expediente indicado en el Visto del presente, declárase por derecho que por fallecimiento de Atilio Américo CAMARDA y Antonia RENNÉ, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: María Teresa CAMARDA, D.N.I. N° 6.693.981, Carlos Atilio CAMARDA, D.N.I. N° 11.287.223 y Oscar Rodolfo CAMARDA, D.N.I. N° 12.205.735. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron invocando derechos a esta sucesión;

Que, en este mismo acto se adjunta Título Original de Adjudicación obrante a fs. 24 del expediente citado en el Visto del presente;

Que, en el Oficio Judicial presentado, se transcribe la parte pertinente de la Declaratoria de Herederos obrante a fs. 02 y 06 del expediente N° 844.245-C-2009;

Que, a los fines del dictado del presente acto la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inscribese a favor de María Teresa CAMARDA, D.N.I. N° 6.693.981, Carlos Atilio CAMARDA, D.N.I. N° 11.287.223 y Oscar Rodolfo CAMARDA, D.N.I. N° 12.205.735, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de Lanús, la que corresponde a la nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 15 - Parcela 7, en su carácter de únicos y universales

herederos, datos que se desprenden de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos “CAMARDA Atilio Américo S/Sucesión Ab-Intestato” y “RENNÉ Antonia S/Sucesión Ab-Intestato”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Elena Cristina MACFADYEN, Secretaría Única.

Artículo 2°: El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y sus modificatorias, y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; tome conocimiento la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.22
11:55:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.22
12:15:14 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0400.

VISTO

El Expediente 2000-92.097-D-2020, la Ordenanza N° 13.071 promulgada por el Decreto N° 2.422 de fecha 24 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.071071 promulgada por el Decreto N° 2.422 de fecha 24 de noviembre del año 2020, autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir entre el Sr. Eduardo Alberto CATOIRA, DNI N° 4.878.582, en representación de la Sra. Liliana Ester RODRÍGUEZ, DNI N° 6.716.455 y la Municipalidad de Lanús, el Contrato de Locación del inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5843/47, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de enero del año 2021 al mes de diciembre del año 2023, inclusive;

Que, la Ordenanza mencionada autoriza a comprometer fondos en los presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023;

Que, el contrato de locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble con destino a sede de la Escuela de Artes Plásticas del Municipio;

Que, el mencionado Contrato establece un precio total \$ 5.586.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) por el período comprendido entre el mes de enero del año 2021 al mes de diciembre del año 2023, inclusive;

Que, las Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de \$ 5.586.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) en concepto de pago de alquileres de los meses de enero del año 2021 a diciembre del año 2023, inclusive, en virtud del Contrato de Locación suscripto, pagaderos de la siguiente forma:

- Desde 01 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, la suma de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), pagaderos en 12 (doce) cuotas, siendo la primera de ella de \$ 215.384 (PESOS

DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) y 11 (once) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 107.692 (PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS);

- Desde el 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma de \$ 1.820.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 151.666,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Desde el 01 de enero del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023, la suma de \$ 2.366.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 197.166,66 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en el artículo precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 55 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula
Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2021.02.23
10:03:52 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.24
10:51:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.23 16:54:42 -03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0401.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remite la Factura B N° 0103-00005416 por un monto total de \$ 68.852,90 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS), correspondiente a la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, por el servicio de alquiler de estructura modular (módulo) brindado en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2021 al 21 de enero del año 2021;

Que, el servicio mencionado resulta imprescindible para la Secretaría mencionada, dado que dichos módulos son utilizados en las tareas que se llevan a cabo en el Plan de Desarme Local por parte de la misma;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debe afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S. A., CUIT N° 30-70769684-9, referente al alquiler de estructura modular (módulo) brindado en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2021 al 21 de enero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S. A., CUIT N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 68.852,90 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS), por el servicio de alquiler de estructura modular (módulo), brindado en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2021 al 21 de enero del año 2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15,

Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.22
15:14:48 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.23
16:25:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.23 09:54:00
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0402.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remite la Factura B N° 00003-00000039 por un monto total de \$ 7.548,39 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la firma MARINARO HUGO ANTONIO - CUIT N° 20-07754545-0, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 13 de enero del año 2021;

Que, el servicio de alquiler de cocheras brindado por la firma, resulta imprescindible para la Secretaría mencionada y las tareas por ella desarrolladas;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma MARINARO HUGO ANTONIO, CUIT N° 20-07754545-0, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 13 de enero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma MARINARO HUGO ANTONIO, CUIT N° 20-07754545-0, por la suma total de \$ 7.548,39 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 13 de enero del año 2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.22
15:15:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.23
16:28:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.23 09:57:09
-03'00'



Lanús, 22 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0403.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remite la Factura B N° 0024-00002226 por un monto total de \$ 7.246.558,16 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON DIECISEIS CENTAVOS), correspondiente a la firma NEC ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-59020343-9, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021;

Que, los servicios prestados por la empresa coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, mediante el Expediente N° S-92.199/20 se encuentra en curso la tramitación de la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/21, para la contratación plurianual mediante Licitación Pública del servicio en cuestión, junto con su antecedente, el Expediente N° D-00535/20, mediante el cual se remitió al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la suma de \$ 21.214,50 (PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43 - Partida 3.3.9 y la suma de \$ 7.225.343,66 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3 por - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma NEC ARGENTINA S. A. - CUIT Nº 30-59020343-9, por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NEC ARGENTINA S. A. - CUIT Nº 30-59020343-9, por la suma total de \$ 7.246.558,16 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS), por el servicio brindado en el período comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma de \$ 21.214,50 (PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43 - Partida 3.3.9 y la suma de \$ 7.225.343,66 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3 por - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.22
15:16:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.23
16:30:55 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.23 09:52:21
-03'00'

Lanús, 23 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional 26.485; la Ley Provincial N° 12.569; la Ley N° 13.927 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; la Ordenanza N°13.081/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Estado Nacional ha sancionado normativa y ha suscripto instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres y de las personas con identidad de género y expresión sexual disidentes;

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), especialmente en su Artículo 5°, exige a los Estados la adopción de medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, en lo que refiere a la legislación nacional, la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, establece entre sus preceptos rectores, el diseño de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;

Que, resulta fundamental incorporar la perspectiva de género para remover pautas de comportamiento que sostienen la desigualdad de género y las relaciones asimétricas de poder;

Que, la incorporación de contenidos con perspectiva de género al Curso de Formación de Conductores fomentará la reflexión y toma de conciencia respecto de las consecuencias que acarrea la naturalización de la violencia hacia las mujeres y las responsabilidades como ciudadano/a en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria;

Que, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 13.927, adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N°24.449;

Que, la Ordenanza N°13.081/2020 establece la incorporación de contenidos con perspectiva de género en el Curso de Formación de Conductores, disponiendo su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia se impone la necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo mediante el cual se reglamente la citada Ordenanza a los efectos de incorporar los contenidos con PERSPECTIVA DE GÉNERO, al Curso de Formación de Conductores;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en el ámbito de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Regláméntese la Ordenanza N°13.081/2020 que establece la incorporación de contenidos con perspectiva de género en el Curso de Formación de Conductores para la obtención de la correspondiente licencia de conducir.

Artículo 2°: Encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo Social, a confeccionar el Cuadernillo “Formación de Conductores con Perspectiva de Género” que se incorporará y formará parte del Curso de Formación de Conductores, el cual deberá estar compuesto de los siguientes ejes temáticos:

- a-) Derechos Humanos. Marco Normativo nacional e internacional;
- b-) Introducción a la perspectiva de género y conceptos básicos;
- c-) Violencias por motivos de género como problemática social;
- d-) Género y movilidad.

Artículo 3°: La Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable incorporará al examen teórico para la obtención de la licencia de conducir, las preguntas correspondientes con la finalidad de constatar la lectura de los contenidos del Cuadernillo citado en el artículo 2° del presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítanse fotocopias del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2021.02.23
09:05:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.26
09:28:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.23 16:53:05
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.02.23
21:51:48 -03'00'



Lanús, 23 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0405.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el día 17 de Febrero del año 2021, a las 12:00 hs., se llevó a cabo la apertura de la Licitación Privada N° 6, referente a la adquisición de **JUEGOS DE PLAZA**, habiéndose presentado un único oferente;

Que, se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, ante tal circunstancia resulta necesario proceder a realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 6, Segundo Llamado, para el día 02 de Marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **JUEGOS DE PLAZA**, Presupuesto Oficial de \$ 2.163.633,66 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 CTVS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes mencionados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14; Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01 - Partida 4.3.5. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.23
18:02:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.24
12:35:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.24 10:02:05
-03'00'



Lanús, 23 de Febrero de 2021.

DECRETO N° 0406.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición **de MEDICAMENTOS**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 9, para el día 5 de Abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de **MEDICAMENTOS**, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.101.829,00 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y lapropuesta

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06, Cat. Prog. 01, Partida 2.5.2, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.25
09:44:34 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.25
11:15:23 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25
21:44:24 -03'00'



Lanús, 24 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0407.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 00001-00000027 por un monto total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - CUIT N° 30-71625198-1, por los servicios prestados en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del año 2021, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos (Certificado N° 38);

Que, los servicios prestados por la cooperativa mencionada coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que corresponde afectarse la suma de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.08.02 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - CUIT N° 30-71625198-1, con domicilio en la calle Pasaje San José, del Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos (Certificado N° 38), en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, CUIT N° 30-71625198-1, por la suma total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), por los servicios prestados en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de enero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.08.02 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.25
11:58:59 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
09:34:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 21:35:52
-03'00'

Lanús, 24 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0408.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2021, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de BARBIJOS, que serán utilizados por el Personal de Salud, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 24 de febrero del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2021 a la firma “PADEMED S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-70908005-5 - Proveedor Municipal

N° 6158, por la suma de \$ 1.158.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma “PADEMED S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-70908005-5 - Proveedor Municipal N° 6158, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cien mil (100.000) unidades de “BARBIJOS”, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-18/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.158.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.02.25
09:55:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.26 09:24:54
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 12:30:58
-03'00'



Lanús, 24 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0409.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto N° 2.630/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para las adquisiciones y otras contrataciones, mediante Compra Directa, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas;

Que, el artículo N° 153 estipula que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que, por Decreto N° 2.630 de fecha 15 de diciembre del año 2020, se llamó a Licitación Pública N° 46 para el día 21 de Enero de 2021 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020, por la suma total de \$ 41.690.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL);

Que, mediante el Acta N° 4 la Comisión de Preadjudicaciones, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SUCESIÓN CUPPARI FRANCISCO - CUIT N° 20-93539032-0 - , por la suma total de \$ 26.000.000,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Febrero de 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 46, realizada el día 21 de Enero del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.630/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la contratación del SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE, a la firma SUCESIÓN CUPPARI FRANCISCO, CUIT N° 20-93539032-0, con domicilio real en la calle Roca N° 482, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 26.000.000,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Pública N° 46, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-218/2020.

Artículo 3º: El gasto que demande la contratación se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000., Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 43, Partida 4.4.0., Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 46.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.25
11:22:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.26
09:53:25 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25
21:39:53 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0410.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573, promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020, N° 2.436 de fecha 25 de Noviembre del año 2020, y N° 2.492 y 2.502 de fecha 30 de Noviembre del año 2020; el Expediente N° 92.587/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística ”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, mediante la Resolución N° 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprueba la adhesión de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” del Municipio de Lanús, con una distribución de fondos por un total de \$ 4.418.265 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), sobre la base de CIENTO NUEVE (109) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;



Que, mediante nota de fecha 17 de Febrero del año 2021, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos de la **segunda edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre del año 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten, conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los veinticuatro (24) Establecimientos, y por la suma detallada en cada uno de los casos, en el Anexo I que forma parte integrante del presente; destinada la misma a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios físicos, a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades competentes y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25
10:29:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 21:42:54
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.02.26 09:42:44
-03'00'

ANEXO I						
Nº	ESTABLECIMIENTOS/ESPACIOS	RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO
1	Mágicas Naranjas	Fernández, Hilda	20.198.115	Basavilbaso 1121	B	\$ 40,000.00
2	Dance Now	Veliz López, Fabiana	34.905.777	Enrique Fernández 2467	B	\$ 40,000.00
3	Ferroclub Argentino	Ferroclub Argentino Asociación Civil	30-67780459-5	29 de Septiembre 3675	A	\$ 50,000.00
4	Centro Comercial e Industrial de Lanús	Centro Comercial e Industrial de Lanús Asoc. Civil	30-66355799-4	Av. 9 de Julio 1535	A	\$ 50,000.00
5	Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez	Ordoñez, Luis Domingo	10.150.779	Av. Hipólito Yrigoyen 4519, 2do Piso	B	\$ 40,000.00
6	Biblioteca Popular Alberdi	Biblioteca Popular Alberdi	30-66363336-4	Beltrán 70	B	\$ 40,000.00
7	Biblioteca Popular Juan B. Justo	Biblioteca Popular Juan B Justo Asociación Civil	30-69421582-8	Villa Luján 3392	B	\$ 40,000.00
8	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martín	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martín	30-70713771-8	Eva Perón 2597	B	\$ 40,000.00
9	Soc. De Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno	Silvero, Amelia Graciela	13.671.294	Enrique Fernández 3168	B	\$ 40,000.00
10	Biblioteca Popular Olga Cossettini	Biblioteca Popular Olga Cossettini	30-70811686-2	Centenario Uruguayo 580/82	B	\$ 40,000.00
11	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	30-68286529-2	Av. J. D. Perón 3065	A	\$ 50,000.00
12	Rincón de Sueños	Héctor Oscar González	24.590.216	Carlos Pellegrini 2060	B	\$ 40,000.00
13	Biblioteca Popular 1ro de Mayo	Sociedad de Fomento Unión V. de Villa Diamante y Biblioteca P. 1 de Mayo	30-69415973-3	Gral Balcarce 2725	B	\$ 40,000.00
14	Biblioteca José Manuel Estrada	Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús	30-52699940-8	Presidente Raúl Alfonsín 1039	A	\$ 50,000.00

15	Biblioteca Popular Monte Chingolo	Biblioteca Popular Monte Chingolo	30-70855528-9	Gral. Pintos 4752	B	\$ 40,000.00
16	Museo de Radiocomunicaciones del Radio Club qrv Lanús	Otero, Roberto Enrique	4.885.301	Coronel Sayos 2510	A	\$ 50,000.00
17	Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento. Asoc. Civil	Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento. Asociación Civil	30-68289962-6	Warnes 1523	B	\$ 40,000.00
18	Comedor "Las Manzanitas"	Domínguez, Florencia Magdalena	21.685.939	José León Suarez 5553	B	\$ 40,000.00
19	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal. Asociación Civil	30-68284752-9	Deheza 3268	B	\$ 40,000.00
20	Museo y Centro de Veteranos de Malvinas	Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús. Asoc Civil	30-70707060-5	General Ferré 3101	A	\$ 50,000.00
21	Centro Cultural 29 de Septiembre	Fernando Jorge, Valsangiacomo Blanco	26.800.203	Av. 9 de Julio 1558 1er Piso	C	\$ 30,000.00
22	Sur Teatral	Calla, Sara	25.286.040	Gobernador Irigoyen 408/10	A	\$ 50,000.00
23	Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	33-71633786-9	Coronel Aguilar 3663	B	\$ 40,000.00
24	Giselle Migoyo (Estudio Dream's)	Migoyo, Giselle Karina	28.324.737	Aristóbulo del Valle 223	C	\$ 30,000.00
						\$ 1.010.000,00

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25 10:29:38
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
09:43:23 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0411.

VISTO

Las Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/2019, N° 923/2020, N° 1.583/2020, N° 1.887/2020, N° 2.079/2020, N° 2.371/2020, N° 2.620/2020 y N° 0041/2021; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa “Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.”; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, esta Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 13.021/2020, y por el DECNU-2020-206-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, que hace lo propio en virtud de la pandemia de COVID-19, por Decretos N° 923/2020 y N° 1.583/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.705/2019, hasta el 03 de noviembre del año 2020;

Que, mediante el Decreto N° 1.887/2020 se actualizaron los beneficiarios del sistema, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y se autorizó el pago para el mes de septiembre del año 2020, habiendo sido prorrogado por Decreto N° 0041 para el mes de enero del año 2021;

Que, la Secretaría mencionada precedentemente, mediante nota de fecha 11 de febrero del corriente, solicita la prórroga del Decreto N° 1.887/2020, por el mes de febrero del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese hasta el 28 de febrero del año 2021 los términos del Decreto N° 1.887/2020, correspondiente al Servicio de Tarjeta Ciudadana, por el monto y a favor de las personas que figuran en el citado Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 752.400,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 16:54:18
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia
Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.02.25
11:56:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.25
13:00:06 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0412.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92509-21, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Salud, dando cuenta del hecho acontecido por el agente CASSANO Adrián Carlos, médico psiquiatra, legajo N° 26887/9, por incumplimiento funcional y disciplinario, con relación a la nota presentada por la Sra. María Ester ALONSO obrante a fojas 04 por ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones de esta comuna;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados por expediente N° S-92509-21, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, en función de la normativa vigente.

Artículo 2º: Designase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.02.25 09:45:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.25
10:32:54 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0413.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92579-21, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, dando cuenta del hecho acontecido el día 04 de febrero del año 2021, con respecto al hurto de una (1) moto-guadaña, Marca Echo SRM4605, Bien N° 95618;

Que, a fojas 02 consta la Nota presentada por el agente José M. ALEGRE - D.N.I. N° 38.070.828 - Legajo 25889/4, adjuntando copia de la denuncia policial obrante a fojas 03/05;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados por expediente N° S-92579-21; y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2º: Designase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.02.25 09:46:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.25
10:32:15 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0414.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-91981-20, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, dando cuenta del hecho acontecido el día 11 de septiembre del año 2020, con respecto al incendio en el galpón de Artesanías con relación a las Nota presentada por el Departamento Plazas y Paseos obrante a fojas 02, y por la Constancia de Intervención de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, obrante a fojas 03, por ante la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes de esta comuna;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados por expediente N° S-91981-20; y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2°: Designase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.02.25 09:48:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.25
10:26:58 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0415.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92037-20, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente RAMIREZ Sandra Edith, Legajo N° 15659/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección General de Asistencia Crítica;

Que, que dicha conducta se encuentra incurso en lo establecido por el artículo N° 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por la agente RAMIREZ Sandra Edith, Legajo 15659/2 y la eventual sanción disciplinaria que pudiera corresponder, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2°: Designase como funcionara sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.02.25 09:48:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.25
10:06:04 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0416.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.908/2019; el Decreto Municipal N° 3.347/2019; la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.908 promulgada por Decreto N° 3.347/2019, se prorroga por el termino de veinticuatro (24) meses la “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD” en el Distrito de Lanús, de conformidad con la adhesión al régimen de la Ley N° 14.806, y sus prorrogas mediante las Leyes N° 14.866 y N° 14.990, que establecen la “EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA Y EN POLÍTICA Y SEGURIDAD PENITENCIARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”;

Que, el plexo normativo mencionado precedentemente, autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones necesarias y conducentes para dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la normativa;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021, referente a la adquisición de “COMBUSTIBLE”, para ser utilizado por la Flota Automotor de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en el cumplimiento de las labores del área de seguridad del Municipio de Lanús;

Que, la mencionada solicitud se efectúa a los efectos de contratar el servicio hasta que se finalice la Licitación Pública N° 04, cuya apertura se realizará el 02 de marzo del corriente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de febrero del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021 a la firma “REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L.” – C.U.I.T. N° 33-70781163-9, por la suma de \$ 12.088.942,00 (PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS), por resultar su oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales y por ajustarse a lo solicitado;

Que, se deja constancia que la mencionada firma viene proveyendo el servicio de modo satisfactorio, cotizando precios de mercado;

Que, el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.908/2019 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021, por la suma \$ 12.088.942,00 (PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS), resultando su oferta técnica y económicamente más conveniente a los Intereses Municipales, y por ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.02.25
11:29:27 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
09:36:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 21:40:46
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0417.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021, referente la adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) litros de "GASOIL", para los surtidores del Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021, a Y.P.F. S.A., C.U.I.T. N° 30-54668997-9, Proveedor Municipal N° 10055, por la suma de \$ 9.355.200,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma Y.P.F. S.A., C.U.I.T. N° 30-54668997-9, Proveedor Municipal N° 10055, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) litros de GASOIL, para los surtidores del Corralón Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 9.355.200,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25
16:53:07 -03'00'

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.25
11:55:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.25
13:05:18 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0418.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021, referente a PROPAGANDA GRÁFICA, por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal del diario CLARIN, del día jueves, durante los meses de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021, a la firma COLLOVA LUIS CARMELO - C.U.I.T. N° 20-16546223-9 - Proveedor Municipal N° 4800, por la suma de \$ 1.728.896,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma COLLOVA LUIS CARMELO - C.U.I.T. N° 20-16546223-9 - Proveedor Municipal N° 4800, con domicilio en la Avda. Ricardo Balbín N° 1.044, Depto. L 31, del Partido de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal del diario CLARIN, del día jueves, durante los meses de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.728.896,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS

VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.25
11:30:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
15:13:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 12:51:18 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0419.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la difusión de un Banner fijo de Interés Municipal en el sitio web www.elesencial.com, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021, a la firma LEGUIZAMON WALTER RENE - C.U.I.T. N° 20-34499994-6 - Proveedor Municipal N° 6126, por la suma de \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma LEGUIZAMON WALTER RENE - C.U.I.T. N° 20-34499994-6 - Proveedor Municipal N° 6126, con domicilio en la calle Santa Rosa N° 615, de la Localidad de Rafael Castillo, del Partido de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, para la difusión de un Banner fijo de Interés Municipal en el sitio web www.elesencial.com, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$

360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.25 11:29:07
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.26
15:11:12 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 12:53:23 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0420.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "CON TAL DE HABLAR..." que se emite por CANAL METRO, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021, a la firma GIANFRANCESCO MONICA, C.U.I.T. N° 27-23426409-0, Proveedor Municipal N° 5772, por la suma de \$ 344.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma GIANFRANCESCO MONICA, C.U.I.T. N° 27-23426409-0, Proveedor Municipal N° 5772, con domicilio en la calle Santa Rosa N° 615, de la Localidad de Rafael Castillo, del Partido de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un spot de interés municipal en el programa "CON TAL DE HABLAR..." que se emite por CANAL METRO, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 344.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.25 11:27:51
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
15:18:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 12:52:30
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0421.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de Interés Municipal en horarios rotativos dentro de la programación de RADIO RIVADAVIA AM 630 y ROCK AND POP 85.9 MHz, durante diez (10) meses consecutivos, de marzo a diciembre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021, a la firma ALPHA MEDIA S.A, C.U.I.T. N° 30-71610145-9, por la suma de \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL);

Que, se deja constancia que la Firma mencionada no se halla inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ALPHA MEDIA S.A, C.U.I.T. N° 30-71610145-9, con domicilio en la calle Conde N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en horarios rotativos dentro de la programación de RADIO RIVADAVIA AM 630 y ROCK AND POP 85.9 MHz, durante diez (10) meses consecutivos, de marzo a diciembre del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2021, solicitada por la Secretaría de

Comunicación Social, por la suma total de \$2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el artículo 1º, como caso de excepción por no estar inscrita en el Registro de Proveedores.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.25 11:26:24
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
15:16:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 12:47:26 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0422.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "LA VACA ATADA", "QUORUM PROPIO", "CINCO BARRA CINCO", "CONTRATAPA", "LA QUE SE NOS VIENE", "INDUSTRIA Y MUNICIPIOS" y "SINTONIA FINA" que se transmiten por FM MILENIUM (FM 106.7 MHz), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021, a la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA, CUIT N° 27-27150845-5, Proveedor Municipal N° 5021, por la suma de \$ 1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA, CUIT N° 27-27150845-5, Proveedor Municipal N° 5021, con domicilio en la calle Gdor. Andonaegui N° 2.250 - Piso 7º, Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas "LA VACA ATADA", "QUORUM PROPIO", "CINCO BARRA CINCO", "CONTRATAPA", "LA QUE SE NOS VIENE", "INDUSTRIA Y MUNICIPIOS" y "SINTONIA FINA" que se transmiten por FM MILENIUM (FM 106.7 MHz), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.25 11:23:15
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
15:20:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 12:50:17 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0423.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal en el programa LANATA SIN FILTRO, que se transmite por RADIO MITRE, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021, a la firma RADIO MITRE S.A., C.U.I.T. N° 30-59803629-9, Proveedor Municipal N° 4016, por la suma de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma RADIO MITRE S.A., C.U.I.T. N° 30-59803629-9, Proveedor Municipal N° 4016, con domicilio en la calle Mansilla N° 2.668, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal en el programa LANATA SIN FILTRO, que se transmite por RADIO MITRE, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.02.25 11:20:13
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.26 15:22:48
-03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0424.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto de 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 4 de febrero de 2020, N° 2436 de fecha 25 de Noviembre y N° 2492 y 2502 de fecha 30 de Noviembre de 2020; el Expediente N° 92.595/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, mediante la Resolución N° 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprueba la adhesión de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” del Municipio de Lanús, con una distribución de fondos por un total de \$ 4.418.265 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), sobre la base de CIENTO NUEVE (109) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;



Que, mediante nota de fecha 19 de Febrero de 2021, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos de la **segunda edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre de 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 7 (siete) Establecimientos y por la suma, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios, a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25 10:35:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.01
09:13:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.26 16:04:01
-03'00'

ANEXO I						
Nº	ESTABLECIMIENTOS/ESPACIOS	RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO
1	Glam Dance Estudio	Fernández, Analía Victoria	26.353.465	José Ignacio Rucci N° 673	B	\$ 40,000.00
2	Estudio Leiram	Weselowski, Mariel Sandra	20.964.190	Uriarte N° 737	B	\$ 40,000.00
3	Taller de Arte	Cancrini, Roberto	4.538.434	Héctor Noya N° 1719	B	\$ 40,000.00
4	Comedor "La Rivera"	Rojas, Brenda Yanina	36.296.551	Carlos Pellegrini N° 4265	B	\$ 40,000.00
5	Taller de Arte	Martinelli, Carlos	7.738.230	Liniers N° 906	B	\$ 40,000.00
6	Organización Proyecto Juventud	Acosta, Maximiliano Daniel	30.065.173	Monasterio N° 1329	B	\$ 40,000.00
7	Centro de Jubilados y Pensionados Roberto Cumo	Dosil, Osvaldo	7.756.849	Juan de Garay N° 257	C	\$ 30,000.00
						\$ 270.000,00

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25 10:35:19
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.01
09:13:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.26 16:04:23 -03'00'



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0425.

VISTO

El Decreto N° 2.376 de fecha 11 de noviembre del año 2020; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.841/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.376 de fecha 11 de noviembre del año 2020, se desestimó la petición resarcitoria solicitada por el Sr. Diego RONDONANSKAS, DNI N° 25.423.662;

Que, atento a un error material, se consignó inexactamente tanto en el Visto como en el Artículo 1°, el número de expediente N° 943.481/2020, en lugar de citar al expediente N° 943.841/2020, siendo este último el correcto;

Que, así las cosas, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio del Decreto N° 2.376, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Visto y el Artículo 1° del Decreto 2.376 de fecha 11 de noviembre del año 2020, en sus partes pertinentes, modificando en donde se expresa “expediente N° 943.481/2020”, deberá decir “expediente N° 943.841/2020”.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 16:52:20
-03'00'

COCHELLO
Gaston Mauro
Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.02.25
11:56:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.02.25
13:06:26 -03'00'



Lanús, 26 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0426.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.388/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones correspondientes a CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente al Señor LOPEZ JORGE OMAR se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), la correspondiente a la Señora PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), y la correspondiente a ZAPATA GONZALO HUGO se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese a abonar la suma de \$102.100 (PESOS CIENTO DOS MIL CIEN), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, correspondiente al mes de enero del año 2021, en virtud de los contratos de obra oportunamente suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$1.021.000 (PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2021, a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de obra suscriptos.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -a favor de CASTELLON PORTAL ANDRES y MAYOL JAVIER ALEJANDRO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de LOPEZ JORGE OMAR, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 21 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), a favor de PONZIO PATRICIA ALEJADRA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y a favor de ZAPATA GONZALO HUGO con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 35 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.26
10:12:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
15:32:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

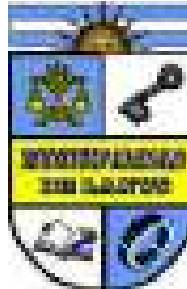
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.26
13:51:49 -03'00'

ANEXO I

APellido y Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CASTELLON PORTAL ANDRES	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 154,000.00
LOPEZ JORGE OMAR	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 302,500.00
MAYOL JAVIER ALEJANDRO	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
PONZIO PATRICIA ALEJADRA	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 316,250.00
ZAPATA GONZALO HUGO	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 240,350.00
	\$ 102,100.00											\$ 1,123,100.00

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.02.26
10:12:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
15:34:51 -03'00'



Lanús, 26 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0427.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021, inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos

de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas OBRELECTRIC S. R. L. y TECNOTRANS S. R. L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha emitido su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la calle 117 (Suipacha) N° 3.340, del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-501-112 del Ejercicio 2020, por un monto total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE);

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma OBRELECTRIC S. R. L. - CUIT N° 30-56202092-2, Proveedor Municipal N° 5.909, con domicilio en la Calle 117 (Suipacha N° 3.340), del Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de COLUMNAS METALICAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2020, por un monto de \$ 671.914 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE), en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.012 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.9 y 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.02.26
09:32:02 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
15:29:10 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.26 13:53:17
-03'00'

Lanús, 26 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0428.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; los Expedientes N° 92.564/21 y N° 92.593/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. MARIA PAZ DE WYSIECKI, DNI 36.217.454, con el Sr. MARTIN JAVIER GONZALEZ, DNI 41.558.994, con la Sra. DIANA SOLEDAD QUIROGA, DNI 37.969.826 y con la Sra. NATALIA ROMINA CORREDERA, DNI 32.594.714;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de la Sra. MARIA PAZ DE WYSIECKI, DNI 36.217.454, con el Sr. MARTIN JAVIER GONZALEZ, DNI 41.558.994, con la Sra. DIANA SOLEDAD QUIROGA, DNI 37.969.826 y con la Sra. NATALIA ROMINA CORREDERA, DNI 32.594.714, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. MARIA PAZ DE WYSIECKI, DNI 36.217.454, la suma total de \$286.880 (PESOS DOSCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), pagadera en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$26.080 (PESOS VEINTISEIS MIL OCHENTA), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. DIANA SOLEDAD QUIROGA, DNI 37.969.826, la suma total de \$181.500 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS), pagadera en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$16.500 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. MARTIN JAVIER GONZALEZ, DNI 41.558.994, la suma total de \$204.930 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS), pagadera en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$18.630 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar a la Sra. NATALIA ROMINA CORREDERA, DNI 32.594.714, la suma total de \$165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), pagadero en once (11) cuotas iguales y consecutivas de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA

Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.03.01
09:44:15 -03'00'



GRINDETTI

Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.01
15:30:26 -03'00'

2

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.01
13:57:52 -03'00'